



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión plenaria, La Concejala, Sra. D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA (PSOE).

No se encuentra presente al inicio de la sesión plenaria, el Concejal no adscrito, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

Acto seguido, comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2017

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.



NÚMERO DOS.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON EL COMPROMISO PÚBLICO POR EL EMPLEO Y LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA.

El Ilmo. Sr. Alcalde da la palabra a D^a. Fátima Jerez Rojas, Presidenta de la Asociación Jiennense de la Prensa del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, para dar lectura a la “Declaración Institucional con el compromiso público por el empleo y la profesión periodística”, firmada por los Sres/as. Portavoces de los Grupos Municipales, y por los Sres/as. Concejales no adscritos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

La Sra. Jerez Rojas, toma la palabra para dar lectura a la Declaración Institucional presentada al Excmo. Ayuntamiento Pleno:



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON EL COMPROMISO PÚBLICO POR EL EMPLEO Y LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA.

El periodismo es un servicio público fundamental para la ciudadanía.

En julio de 1993, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una resolución en la que se afirmaba lo siguiente:

"La información y la comunicación que se realizan por el periodismo a través de los medios de comunicación y con el soporte formidable de las nuevas tecnologías, tiene una importancia decisiva con el desarrollo individual y social. **Es imprescindible para la vida democrática**, ya que para desarrollarse plenamente, la democracia debe garantizar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos."

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 20 como fundamental el derecho **"A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.** La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades."

Como garantes de este derecho, los gobiernos y las administraciones públicas, que comparten obligaciones en esta materia con los periodistas, --especialmente en el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno--, deben reconocer el papel de estos profesionales como servidores de lo público. Y al mismo tiempo, las administraciones públicas deben proteger y garantizar que esa función social del periodismo pueda desempeñarse con los medios precisos y necesarios para ofrecer una información veraz, objetiva, plural e independiente, cuyo único compromiso sea el interés general de la ciudadanía.

El derecho a la información hunde sus raíces en la necesidad de garantizar su ejercicio a todos los individuos, de ahí su carácter de fundamental y universal, frente al hecho de que el acceso a los medios de comunicación de masas haya estado restringido en sus orígenes a quienes disponían de los recursos necesarios para crear un medio propio.

Hoy la realidad es otra. Internet ha puesto fin a esas limitaciones y el acceso se ha globalizado de tal manera que cualquier persona que disponga de un dispositivo móvil y conexión a Internet puede libremente difundir y recibir información.

Pero el periodismo es algo más. Y de hecho no todo el que publica en Internet ni todo el que emite información en la red es periodista por el simple hecho de transmitir dicha información. Tanto es así que nuestro legislador confirió un



marco de protección especial para el ejercicio del periodismo, basado justamente en el reconocimiento de la función social que cumplen estos profesionales, a través de la cláusula de conciencia y el secreto profesional, que no pueden ser esgrimidos por cualquier individuo.

Sin embargo, esas garantías constitucionales hoy no parecen ser suficientes para ejercer el periodismo pues son otras las amenazas a las que se enfrentan los profesionales, en un sistema mediático subyugado a otros intereses que no son los de la ciudadanía.

Asimismo, la creación de los colegios profesionales de periodistas en todo el territorio español viene a suplir la escasa legislación existente, buscando, dentro de sus competencias, el orden y la vigilancia de ejercicio de la profesión así como velar porque la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad con un óptimo nivel de calidad.

Pero los medios privados tradicionales se encuentran atezados por las deudas y son incapaces de morder la mano que les da de comer, aunque sólo les dé de comer bien a unos pocos. Y la precariedad laboral y el desempleo se han convertido en dos de las principales amenazas para la ética y la deontología. Tampoco la situación de los medios públicos es muy distinta.

A la situación de estos profesionales, hay que sumar la de aquellos otros periodistas que realizan su trabajo en las propias administraciones públicas: los gabinetes de prensa o comunicación, donde sus funciones no siempre están adecuadamente reflejadas, no existen puestos claramente identificados, ni criterios y requisitos nítidos para cumplir tales funciones, a fin de garantizar la independencia del profesional y, en definitiva, el interés de la ciudadanía. Ni siquiera se exige una titulación para ocupar dichos puestos como sí se exige para cualquier otro técnico.

En Andalucía, --y en otras comunidades autónomas--, se imparten las titulaciones universitarias que confieren la formación necesaria para el desempeño de tales funciones, ya sea el grado en periodismo o el grado en comunicación audiovisual; en sus planes de estudio no sólo se incluyen los conocimientos básicos para desarrollar el periodismo con las técnicas adecuadas sino que, además, se forma a los futuros periodistas en los principios éticos y deontológicos imprescindibles para cumplir con las exigencias que se derivan de su relación directa con el derecho a la información, así como sobre los límites con otros derechos fundamentales.

Esos conocimientos son imprescindibles para cumplir con la función social que se atribuye a los periodistas.

Las dinámicas de contratación establecidas en el pasado sin tener en cuenta la titulación no deben lastrar el futuro de esta profesión. Se hace necesario

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía - Plaza Plácido Fernández Viagas. Edif. EUSA.
Sevilla 41013 - e-mail: administracion@periodistasandalucia.es - Teléfono de contacto: 687 749
802 - página web: www.periodistasandalucia.es Facebook: /PeriodistasdeAndalucia Twitter:
@PeriodistasAND



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



establecer un punto cero, que garantice el empleo actual pero que permita a las nuevas generaciones de egresados en Periodismo y Comunicación Audiovisual tener una oportunidad en este abrupto mercado laboral.

Por ello, y dentro de la potestad que las administraciones tienen como entidades empleadoras y en la capacidad de auto organización que les confieren las respectivas normas reguladoras, estas deben comprometerse y procurar:

- que para el desempeño de las funciones de información y/o comunicación propias del ejercicio del periodismo, a través de los gabinetes de prensa o direcciones de comunicación, incluido cualquier medio de titularidad pública, la persona que realice dichas funciones deberá contar con la titulación universitaria oficial correspondiente a la licenciatura o grado en Periodismo, Comunicación Audiovisual o equivalentes.
- que para la realización de las labores de comunicación e información se doten puestos específicos y cuando esto no sea posible, se contraten tales servicios a empresas o gabinetes externos que tengan incorporados entre sus recursos humanos, para el desarrollo de labores propias de periodismo, a personal con la debida y arriba citada titulación.
- contribuir también en el marco de sus competencias a reducir la tasa de desempleo en el sector y a la mejora de las condiciones laborales de estos profesionales, conscientes de la amenaza que supone para el periodismo la situación de precariedad y desempleo que se registra en este sector.

En Jaén, 22 de junio de 2018

Los/las portavoces

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía - Plaza Plácido Fernández Viagas. Edif. EUSA.
Sevilla 41013 - e-mail: administracion@periodistasandalucia.es - Teléfono de contacto: 687 749
802 - página web: www.periodistasandalucia.es Facebook: /PeriodistasdeAndalucia Twitter:
[@PeriodistasAND](https://twitter.com/PeriodistasAND)



Concluida la lectura de la Declaración Institucional, la Sra. Jerez Rojas, añade que este documento fue aprobado por la Asamblea General del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía en su reunión anual celebrada el 19 de noviembre de 2016, en Sevilla.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde, agradece a la Sra. Jerez Rojas su intervención y sobre el particular manifiesta:

“En nombre de toda la Corporación Municipal quiero, por una parte, agradecer vuestra participación e impulso en esta Declaración Institucional, que como vuelvo a decir, la hemos apoyado todos los grupos y todos los Sres/as. Concejales que existen en esta Corporación. Creo que hoy es un día de justicia nuestro también, en el sentido de, que os ponemos en el punto de mira. Vosotros siempre nos ponéis en el punto de mira a nosotros porque teóricamente somos los que tenemos que dar la noticia, hoy queremos que todo Jaén realmente sepa cuál es vuestra situación, y que la noticia seáis vosotros.

Eso es lo importante también de esta Declaración, sobre todo que tomemos un poco más de conciencia de unos trabajadores que desempeñan sus funciones con la mayor dignidad del mundo, donde aquí además en Jaén, existe un buen nivel periodístico, hay unos grandes profesionales, especialmente, periodistas. Y creo que efectivamente la Declaración Institucional, pues, está preñada en este sentido no solamente de sentido común, sino de un acto de justicia.

Por tanto quiero agradecerlos a todos vosotros en nombre de todos, la labor que estáis haciendo día a día, unas veces con más medios y otras con menos medios, pero quiero agradecerlo de corazón, porque vuelvo a decir, que hoy los protagonistas tenéis que ser vosotros.”

De la Declaración Institucional presentada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).



NÚMERO TRES.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DE LOS EDUCADORES/AS SOCIALES Y POR UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL.

El Ilmo. Sr. Alcalde da la palabra a D^a. María Lorente, Portavoz del colectivo de Educadores/as Sociales del Colegio Profesional de Educadores y Trabajadores Sociales de Andalucía, para dar lectura a la “Declaración Institucional en apoyo de los Educadores/as Sociales y por una Ley de regularización de la Profesión de Educación Social”, firmada por los Sres/as Portavoces de los Grupos Municipales y por los Sres/as. Concejales no adscritos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

D^a. María Lorente agradece que se le ceda la palabra para hablar de la educación social, y toma la palabra para dar lectura a la Declaración Institucional presentada al Excmo. Ayuntamiento Pleno:



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DE LOS EDUCADORES/AS SOCIALES Y POR UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL

Desde el colectivo de Educadores/as Sociales se vienen demandando la creación de una **LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (E.S.)** en base a las siguientes consideraciones:

Primera.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S).

1.1.- La Educación Social. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La Educación Social posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



1.2.- La Educación Social como una prestación educativa, al servicio de cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

1. Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.
2. Máximas cuotas de justicia social.
3. El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La Educación Social es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La Educación Social como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).
2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de Educación Social).
3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.
4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la Educación Social en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.

3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.

4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinares en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La Educación Social abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales:

1. Las adicciones.
2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
3. La diversidad funcional.
4. La educación ambiental.
5. La educación para la convivencia.
6. Educación de personas adultas.
7. La educación y orientación familiar.
8. Prevención de la dependencia.
9. Igualdad de género y prevención de la violencia
10. Instituciones penitenciarias e inserción social.
11. Infancia y juventud.
12. Mediación.
13. Salud mental.
14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.

Cabe destacar la presencia de la Educación Social en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de Educación Social

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

Segundo.- MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA EDUCACIÓN SOCIAL

El reconocimiento académico y formativo de la Educación Social se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Promocionar la autonomía e independencia de las personas,
- Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
- Favorecer la participación de los grupos e individuos.
- Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
- Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
- Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.



Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en Educación Social.

Por todo lo expuesto, quienes suscriben la presente Declaración manifiestan su apoyo al colectivo de Educadores y Educadoras Sociales para que mediante una Ley se regule la profesión y se ponga en valor el gran trabajo que est@s profesionales pueden realizar en favor de nuestra sociedad.

En Jaén, 22 de junio de 2018

Los/las portavoces



Concluida la lectura de la Declaración Institucional, el Ilmo. Sr. Alcalde, añade:

“Muchas gracias a vosotros por haber venido hoy aquí para exponer también esta Declaración Institucional. Y sobre todo, pues, para dar también a conocer a la sociedad jiennense la necesidad de la aprobación de una Ley, que hemos firmado todos en esta Declaración Institucional, porque entendemos también que es una cuestión de justicia.”

De la Declaración Institucional presentada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS,
HACIENDA Y ECONOMÍA.**

**NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE D^a ANTONIA RUIZ JARA.**

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 25 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de mayo de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 24 de Mayo de 2018 en el que dice: *Visto escrito del Jefe del Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales con el Vº Bº del Tte. Alcalde, Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación de fecha 18 de Mayo de 2018 (entrada en Intervención 22-05-2018) por el que inicia expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:*

	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
	ANTONIA RUIZ JARA	A/15-00160	364,21.-

CONSIDERANDO.- *Que al citado informe acompaña Propuesta de Gastos y factura, formulada y conformada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Vigilancia y con el Vº Bº del Tte. Alcalde Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación.*

CONSIDERANDO: *Que el informe dice: "Le comunico que la factura que se adjunta, con nº a/15-00160 y fecha 27-02-15, por importe de 364,21€, no fue tramitada en su día debido a su extravío en este servicio, por lo que ruego, a efectos de su regularización, se proceda al reconocimiento extrajudicial de crédito en el Presupuesto de 2017 prorrogado para el año 2.018"*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2015, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se han emitido retención de crédito nº 92018000014328 por importe total de 364,21€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ACUERDO,



Aprobar **ANTONIA RUIZ JARA**, con C.I.F. 25.945.582H de la factura que a continuación se detalla:

	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
	ANTONIA RUIZ JARA	A/15-00160	364,21.-



Jaén 25 de Mayo de 2018

**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA,**

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 25 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *"Visto escrito del Jefe del Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales con el Vº Bº del Tte. Alcalde, Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación de fecha 18 de Mayo de 2018 (entrada en Intervención 22-05-2018) por el que inicia expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:*

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
ANTONIA RUIZ JARA	A/15-00160	364,21.-

CONSIDERANDO.- *Que al citado informe acompaña Propuesta de Gastos y factura, formulada y conformada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Vigilancia y con el Vº Bº del Tte. Alcalde Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación.*

CONSIDERANDO: *Que el informe dice: "Le comunico que la factura que se adjunta, con nº a/15-00160 y fecha 27-02-15, por importe de 364,21€, no fue tramitada en su día debido a su extravío en este servicio, por lo que ruego, a efectos de su regularización, se proceda al reconocimiento extrajudicial de crédito en el Presupuesto de 2017 prorrogado para el año 2.018"*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2015, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se han emitido retención de crédito nº 92018000014328 por importe total de 364,21€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Ante lo cual se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional



El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Informe de iniciación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Jefe del Negociado de Limpieza y Vigilancia Edificios Municipales con el Vº Bº del 2º Tte de Alcalde Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación.
- Propuesta de Gastos formulada por el Jefe del Negociado de Limpieza y Vigilancia Edificios Municipales con el Vº Bº del 2º Tte de Alcalde Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación.
- Factura conformada por el Jefe del Negociado de Limpieza y Vigilancia Edificios Municipales con el Vº Bº del 2º Tte de Alcalde Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación.
- Documento RC nº 92018000014328 por importe de 364,21 euros en la aplicación presupuestaria 92001/22110 (PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO: Edificios Municipales) del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



El Ayuntamiento de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones de saneamiento realizadas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio de 2015 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor **ANTONIA RUIZ JARA**, con C.I.F. 25.945.582H con cargo a la aplicación presupuestaria 92001/22110 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018. (PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO: Edificios Municipales) y factura que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
ANTONIA RUIZ JARA	A/15-00160	364,21.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de Mayo de de 2018.



EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D^a ANTONIA RUIZ JARA, con C.I.F. 25.945.582H, de la factura que a continuación se detalla:

	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
	ANTONIA RUIZ JARA	A/15-00160	364,21.-

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 25 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de mayo de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 25 de Mayo de 2018 en el que dice: *Visto escrito del Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 13-3-2018, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Policía Local (entrada en Intervención 20-03-2018) por el que inicia expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:*

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	FA-V-17-019332	1.273,77

CONSIDERANDO.-*Que al citado informe acompaña Propuesta de Gastos y factura, formulada y conformada por el Jefe de Policía Local y con el Vº Bº del Concejal Delegado de Policía Local.*

CONSIDERANDO: *Que el informe dice: "En relación a la propuesta de gastos que se adjunta por importe de 1.273,77 Euros, con factura número FA-V-17-019332 a nombre de GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L., de fecha 30-12-17. Le comunico que la misma no se tramitó en su día, por no haber sido recibida en el ejercicio del 2.017, desconociéndose el motivo, por lo que, al corresponder al año 2.017, la misma debe ser propuesta para Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del presupuesto prorrogado de 2.018.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se han emitido retención de crédito nº 92018000014641 por importe total de 1.273,75€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ACUERDO,



Aprobar **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ**, con C.I.F. B-23.046.840 de la factura que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ	FA-V-17-019332	1.273,77

Jaén 25 de Mayo de 2018

**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA,**



Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**
INFORME INTERVENCION

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras



ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 25 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: "Visto escrito del Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 13-3-2018, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Policía Local (entrada en Intervención 20-03-2018) por el que inicia expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	FA-V-17-019332	1.273,77

CONSIDERANDO.- Que al citado informe acompaña Propuesta de Gastos y factura, formulada y conformada por el Jefe de Policía Local y con el Vº Bº del Concejal Delegado de Policía Local.

CONSIDERANDO: Que el informe dice: "En relación a la propuesta de gastos que se adjunta por importe de 1.273,77 Euros, con factura número FA-V-17-019332 a nombre de GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L., de fecha 30-12-17. Le comunico que la misma no se tramitó en su día, por no haber sido recibida en el ejercicio del 2.017, desconociéndose el motivo, por lo que, al corresponder al año 2.017, la misma debe ser propuesta para Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Credito del presupuesto prorrogado de 2.018.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido retención de crédito nº 92018000014641 por importe total de 1.273,75€.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos



- Informe de iniciación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Intendente Jefe de la Policía Local, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Policía Local.
- Propuesta de Gastos formulada por el Intendente Jefe de la Policía Local, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Policía Local.
- Factura conformada por el Intendente Jefe de la Policía Local, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Policía Local.
- Documento RC nº 92018000014596 por importe de 1.273,77 euros en la aplicación presupuestaria 13200/21900 (Reparaciones otro inmovilizado material: Policía Local)

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Art. 26.2 del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediadamente que se trasladen obligaciones al ejercicio



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



siguiente repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio de 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor **GUILLERMO GARCIA MUÑOZ**, con C.I.F. B-23.046.840 con cargo a la aplicación presupuestaria 13200/21900 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018. (Reparacion otro inmovilizado material Policía Local) y factura que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ	FA-V-17-019332	1.273,77-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de Mayo de de 2018.

EL INTERVENTOR,



Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, con C.I.F. B-23.046.840, de la factura que a continuación se detalla:

	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
	GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ	FA-V-17-019332	1.273,77

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLEJÓN DE LAS FLORES, Nº 1 Y C/ LOS ALAMOS, Nº 4.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 22 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 22 de mayo de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras fecha 22 de Mayo de 2018 en el que dice: "Vistos escritos del de fecha 3 de Marzo de 2018 emitido por la Jefa del Negociado de Patrimonio por el que pone de manifiesto que siga el trámite de los recibos de la Comunidad Callejón de las Flores, 1 y C/ Álamos, periodo Septiembre de 2016 a Mayo de 2017, por lo cuál se procede a iniciar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4, Sept-2016	09/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	10/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	11/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	12/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	01/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	02/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	03/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	04/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	05/2017	90,60.-

CONSIDERANDO.- Que existen propuestas de gastos formuladas por la jefa del Negociado de Patrimonio D^a Maria del Mar Fernández de Moya de fecha 12 y 30 de Diciembre de 2016 relativas a los periodos Septiembre-Diciembre de 2016 y Propuesta de Gastos de fecha 2 de Junio de 2017 /entrada en Intervención el 9 de Mayo de 2017), correspondiente a los meses de Enero a Mayo de 2017 formuladas por María José Gutiérrez González.

CONSIDERANDO.- Que a las citadas Propuestas de gastos acompañan recibos conformados por las Jefas del Negociado de Patrimonio María del Mar Fernández de Moya y María José Gutiérrez González con el visto bueno del Tte. Alcalde Delegado de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano y el Tte. Alcalde Delegado de Patrimonio Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 20 de Diciembre de 2016 se envían escritos al Negociado de Patrimonio y Asesoría Jurídica al objeto que informaran sobre la existencia de que la Comunidad hubiera interpuesto algún recurso respecto a los recibos de Septiembre a Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 22 de Diciembre de 2016 tiene entrada en Intervención, escrito del Negociado de Patrimonio comunicando en el mismo que no se puede informar sobre lo solicitado.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 28 de Diciembre de 2016 tiene entrada en Intervención escrito de Asesoría Jurídica en el que informa: "Que en las demandas interpuestas por las Comunidades se reclaman las deudas existentes hasta una fecha determinada, sin especificar recibos concretos ni cuantías de los mismo, por lo que no se puede determinar si un recibo concreto es reclamado o no".



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE JAÉN

CONSIDERANDO.- Que con fecha 30 de Enero de 2017, se envían escritos al Negociado de Patrimonio y Asesoría Jurídica respecto al recibo del mes de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 3 de Febrero de 2017, el Negociado de Patrimonio se pronuncia al respecto diciembre: "Que a la fecha actual, no consta en los registros obrantes en el Negociado de Patrimonio Comunicación de la Asesoría Jurídica Municipal sobre recurso interpuesto por dicha Comunidad de Propietarios contra el Excmo. Ayuntamiento de Jaén". Sin embargo Asesoría Jurídica vuelve a reiterarse en el informe anteriormente detallado".

CONSIDERANDO: Que con fecha 13 de Junio se pide informe por parte de Intervención al Negociado de Patrimonio y el Servicio de Asesoría Jurídica para que comuniquen si la Comunidad antes citada tiene iniciado algún recurso en el Juzgado, respecto a los recibos de Enero-Mayo de 2017 siendo positivos por ambos servicios.

CONSIDERANDO.- Que existen informes del 21 de Junio de 2017 de Asesoría Jurídica y de fecha 19 de Julio de 2017 en los que dicen que no existe recurso alguno de reclamación de los recibos de Enero-Mayo de 2017.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 3 de Mayo de 2018 el Negociado de Patrimonio ha remitido informes a esta Intervención, para seguir con el trámite de los recibos anteriormente relacionados y proceder al reconocimiento de Crédito al no estar incurso en procedimiento judicial alguno.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2016 y 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000013417 por importe total de 815,40 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15220/21201 del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado Para el 2018.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ACUERDO,



**Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLEJON DE LAS FLORES, 1 Y C/
ALAMOS, 4 C.I.F. H23043367 de los recibos que a continuación se detallan
:**

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4, Sept-2016	09/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	10/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	11/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	12/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	01/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	02/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	03/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	04/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	05/2017	90,60.-



Jaén a 22 de Mayo de 2018
EL ALCALDE,

Francisco Javier Márquez Sanchez,

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**
INFORME INTERVENCION

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras



ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 22 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Vistos escritos del de fecha 3 de Marzo de 2018 emitido por la Jefa del Negociado de Patrimonio por el que pone de manifiesto que siga el trámite de los recibos de la Comunidad Callejón de las Flores, 1 y C/ Álamos, periodo Septiembre de 2016 a Mayo de 2017, por lo cuál se procede a iniciar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los recibos que a continuación se detallan:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4, Sept-2016	09/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	10/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	11/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	12/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	01/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	02/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	03/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	04/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	05/2017	90,60.-

CONSIDERANDO.- *Que existen propuestas de gastos formuladas por la jefa del Negociado de Patrimonio D^a Maria del Mar Fernández de Moya de fecha 12 y 30 de Diciembre de 2016 relativas a los periodos Septiembre-Diciembre de 2016 y Propuesta de Gastos de fecha 2 de Junio de 2017 /entrada en Intervención el 9 de Mayo de 2017), correspondiente a los meses de Enero a Mayo de 2017 formuladas por María José Gutiérrez González.*

CONSIDERANDO.- *Que a las citadas Propuestas de gastos acompañan recibos conformados por las Jefas del Negociado de Patrimonio María del Mar Fernández de Moya y María José Gutiérrez González con el visto bueno del Tte. Alcalde Delegado de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano y el Tte. Alcalde Delegado de Patrimonio Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo.*

CONSIDERANDO.- *Que con fecha 20 de Diciembre de 2016 se envían escritos al Negociado de Patrimonio y Asesoría Jurídica al objeto que informaran sobre la existencia de que la Comunidad hubiera interpuesto algún recurso respecto a los recibos de Septiembre a Noviembre de 2016.*

CONSIDERANDO.- *Que con fecha 22 de Diciembre de 2016 tiene entrada en Intervención, escrito del Negociado de Patrimonio comunicando en el mismo que no se puede informar sobre lo solicitado.*

MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



EXCMO. AYUNTAMIENTO



DE JAÉN CONSIDERANDO.- Que con fecha 28 de Diciembre de 2016 tiene entrada en Intervención escrito de Asesoría Jurídica en el que informa: "Que en las demandas interpuestas por las Comunidades se reclaman las deudas existentes hasta una fecha determinada, sin especificar recibos concretos ni cuantías de los mismo, por lo que no se puede determinar si un recibo concreto es reclamado o no".

CONSIDERANDO.- Que con fecha 30 de Enero de 2017, se envían escritos al Negociado de Patrimonio y Asesoría Jurídica respecto al recibo del mes de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 3 de Febrero de 2017, el Negociado de Patrimonio se pronuncia al respecto diciéndonos: "Que a la fecha actual, no consta en los registros obrantes en el Negociado de Patrimonio Comunicación de la Asesoría Jurídica Municipal sobre recurso interpuesto por dicha Comunidad de Propietarios contra el Excmo. Ayuntamiento de Jaén". Sin embargo Asesoría Jurídica vuelve a reiterarse en el informe anteriormente detallado".

CONSIDERANDO: Que con fecha 13 de Junio se pide informe por parte de Intervención al Negociado de Patrimonio y el Servicio de Asesoría Jurídica para que comuniquen si la Comunidad antes citada tiene iniciado algún recurso en el Juzgado, respecto a los recibos de Enero-Mayo de 2017 siendo positivos por ambos servicios.

CONSIDERANDO.- Que existen informes del 21 de Junio de 2017 de Asesoría Jurídica y de fecha 19 de Julio de 2017 en los que dicen que no existe recurso alguno de reclamación de los recibos de Enero-Mayo de 2017.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 3 de Mayo de 2018 el Negociado de Patrimonio ha remitido informes a esta Intervención, para seguir con el trámite de los recibos anteriormente relacionados y proceder al reconocimiento de Crédito al no estar incursos en procedimiento judicial alguno.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2016 y 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Escritos para proceder a reconocimiento extrajudicial de la Jefa del Negociado de Patrimonio María José Gutiérrez González del 3 de Mayo de 2018.

- Propuestas de Gastos de fechas de 12 y 30 de Diciembre de 2016 de la Jefa del Negociado de Patrimonio Dña. María del Mar Fernández de Moya con el Visto Bueno del Tte. Alcalde Delegado de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.
- Recibos conformados por la Jefa del Negociado de Patrimonio y Visto bueno de la Tte. Alcalde Delegado Régimen Interior y Servicio al Ciudadano (periodo Septiembre-Diciembre 2016) y el Visto Bueno del Tte. Alcalde Delegado de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo.
- Comunicación Interior del Sr. Interventor de fecha 20 de Diciembre de 2016 y de fechas 30 de Enero y 13 de Junio de 2017.
- Escritos de Asesoría Jurídica de fechas 28 de Diciembre 2016, 2 de Febrero y 21 de Junio de 2017.
- Escritos del Negociado de Patrimonio de 20 de Diciembre de 2016, 2 de Febrero y 19 de Julio de 2017.
- C nº 92018000013417 por importe de 815,40 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE JAÉN



1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrá contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante los ejercicios 2016 y 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE JAÉN

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **LA COMUNIDAD DE PROPIET. CALLEJON DE LAS FLORES, 1 Y C/ LOS ÁLAMOS, 4** con **C.I.F. H23043367** con cargo a la aplicación presupuestaria **15220/21201 (GASTOS COMUNITARIOS INMUEBLES MUNICIPALES)** y recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4, Sept-2016	09/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	10/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	11/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	12/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	01/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	02/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	03/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	04/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	05/2017	90,60.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 22 de Mayo de 2018.

EL INTERVENTOR,



Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (PP),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLEJON DE LAS FLORES, 1 Y C/ ALAMOS, Nº 4, C.I.F. H23043367, de los recibos que a continuación se detallan:

APLIC.PRES U	PROVEEDOR	RECIBO	IMPORTE
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4, Sept-2016	09/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	10/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	11/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	12/2016	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	01/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	02/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	03/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	04/2017	90,60.-
15220/21201	CDAD. PROPIET. CALLEJON FLORES, 1 Y C/ALAMOS 4,	05/2017	90,60.-

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE UTE INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 18 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 18 de mayo de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 18 de Mayo de 2018 en el que dice: *Visto el Decreto de fecha 14 de Febrero el cuál tiene su entrada en Intervención el 21 de Febrero de 2018 al que acompaña Certificación nº 62 y factura que a continuación se detalla correspondiente al mes de Diciembre de 2017 del contrato de servicios energéticos, suministro y mantenimiento integral con garantía total de las Instalaciones de Alumbrado Público, Semafóricas y Fuentes de Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
UTE INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A.	FC-U4410049	386.160,50

CONSIDERANDO.- *Que existe resolución de fecha 14 de Febrero de 2018, certificación y factura del mes de Diciembre conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fermín Romero Garrido, y el Vº Bº del Tte Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.*

CONSIDERANDO.- *Que la citada documentación ha sido remitida a esta Intervención por el Negociado de Contratación.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se han emitido retención de crédito nº 92018000012993 por importe total de 386.160,50€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,
**Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de UTE
INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A, JAÉN UTE con C.I.F.
U86788262 de la factura que a continuación se detalla:**

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
UTE INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A.	FC-U4410049	386.160,50

Jaén 18 de Mayo de 2018

**EL I.º ALCALDE DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA,**

Edo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,





SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 18 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Visto el Decreto de fecha 14 de Febrero el cuál tiene su entrada en Intervención el 21 de Febrero de 2018 al que acompaña Certificación nº 62 y factura que a continuación se detalla correspondiente al mes de Diciembre de 2017 del contrato de servicios energéticos, suministro y mantenimiento integral con garantía total de las Instalaciones de Alumbrado Público, Semafóricas y Fuentes de Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
UTE INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A.	FC- U4410049	386.160,5 0

CONSIDERANDO.- *Que existe resolución de fecha 14 de Febrero de 2018, certificación y factura del mes de Diciembre conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fermín Romero Garrido, y el Vº Bº del Tte Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.*

CONSIDERANDO.- *Que la citada documentación ha sido remitida a esta Intervención por el Negociado de Contratación.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se han emitido retención de crédito nº 92018000012993 por importe total de 386.160,50€.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Factura conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fermín Romero Garrido con el Visto Bueno de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.
- Certificación nº 62 emitida por el Técnico Industrial Municipal D. Fermín Romero Garrido.
- Decreto de aprobación de la Certificación de fecha 14 de Febrero de 2018.
- Documento RC nº 92018000012993 por importe total de 386.160,50 euros en la aplicación presupuestaria 91200/22602 (ORGANOS DE GOBIERNO: Información y Campañas Institucionales)

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio de 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa **UTE INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A, JAEN UTE con C.I.F. U86788262** con cargo a la aplicación presupuestaria **16500/22799 (Contratos de Servicios Energéticos, Alumb, Insta Semafóricas)** del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018 y factura que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
UTE INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A.	FC-U4410049	386.160,50

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 18 de Mayo de de 2018.

EL INTERVENTOR,



Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de UTE INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A, con C.I.F. U86788262, de la factura que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
UTE INDRA SISTEMAS, S.A. Y ALISEA ESCO, S.A.	FC-U4410049	386.160,50

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE INFORCENTRO GRANADA, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 24 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 24 de mayo de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 24 de Mayo de 2018 en el que dice: "*Vistas Propuestas de Gastos formuladas por el Coordinador de Onda Jaén, a las que acompañan facturas que a continuación se detallan por mantenimiento y copias realizadas en las impresoras de redacción, dirección, administración y producción.*"

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20175821	87,25.-
INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20177102	177,87.-

CONSIDERANDO.- Que a las citadas propuestas, acompañan facturas conformadas por el Coordinador de Onda Jaén D. Sebastián Piqueras Cazorla con el Vº Bº del Concejal de Personal y Área de Comunicación D. Miguel Contreras López.

CONSIDERANDO.- Que el mantenimiento y copias corresponden al periodo 18 de Julio de 2017 a 22 de Septiembre de 2017).

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido retención de crédito nº 92018000013813 por importe total de 265,12€.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **INFORCENTRO GRANADA, S.L.**, con C.I.F. B18368928 de las facturas que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20175821	87,25.-
INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20177102	177,87.-



Jaén 24 de Mayo de 2018
**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA,**

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
INFORME INTERVENCION**

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras



ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 24 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: "Vistas Propuestas de Gastos formuladas por el Coordinador de Onda Jaén, a las que acompañan facturas que a continuación se detallan por mantenimiento y copias realizadas en las impresoras de redacción, dirección, administración y producción.

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20175821	87,25.-
INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20177102	177,87.-

CONSIDERANDO.- Que a las citadas propuestas, acompañan facturas conformadas por el Coordinador de Onda Jaén D. Sebastián Piqueras Cazorla con el Vº Bº del Concejal de Personal y Área de Comunicación D. Miguel Contreras López.

CONSIDERANDO.- Que el mantenimiento y copias corresponden al periodo 18 de Julio de 2017 a 22 de Septiembre de 2017).

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido retención de crédito nº 92018000013813 por importe total de 265,12€.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Propuestas de Gastos formuladas por el Coordinador de Onda Jaén D. Sebastián Piqueras Cazorla y con el Vº Bº del Tte. Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio del Ciudadano.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

conformada por el Coordinador de Onda Jaén RTV
con el Vº Bº Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen
Interior y Servicio al Ciudadano.



- Factura conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fermín Romero Garrido con el Visto Bueno de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.
- Certificación nº 62 emitida por el Técnico Industrial Municipal D. Fermín Romero Garrido.
- Decreto de aprobación de la Certificación de fecha 14 de Febrero de 2018.
- Documento RC nº 92018000013813 por importe total de 265,12 euros en la aplicación presupuestaria 49100/22699 (OTROS GASTOS DIVERSOS: Comunicación e Imagen)

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio de 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa **INFORCENTRO GRANADA, S.L., C.I.F. B18368928** con cargo a la aplicación presupuestaria **49100/22699(OTROS GASTOS DIVERSOS: COMUNICACIÓN E IMAGEN)** del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018 y facturas que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20175821	87,25.-
INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20177102	177,87.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 24 de Mayo de de 2018.



EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de INFORCENTRO GRANADA, S.L., con C.I.F. B18368928, de las facturas que a continuación se detallan:

	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
	INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20175821	87,25.-
	INFORCENTRO GRANADA, S.L.,	20177102	177,87.-

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 25 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 25 de mayo de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 25 de mayo de 2018 en el que dice:

“Con fecha 18 de mayo de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA, S.A.U. correspondiente al año 2017 por el que remiten 35 facturas por importe total de 32.437,84.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
19	Dependencias municipales	13.103,56 €
14	Colegios Públicos	13.562,89 €
2	Mercados	5.771,39 €
35	TOTAL	32.437,84 €

El importe de las 35 facturas incluidas en el informe antes citado asciende a un total de **32.437,84 €**, y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000356	999413229128 0716-P1M801N0071439	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	666,59
92018000355	999413096206 0429-P1M801N0130997	26/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.423,77
92018000354	999413312934 0437-P1M801N0138277	30/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	130,56
92018000353	999413475654 0813-P1M801N0065201	11/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.338,01
92018000352	999413312934 0422-P1M801N0118791	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.734,60
92018000351	999413272710 0866-P1M801N0058995	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	433,36
92018000350	999413261578 0925-P1M801N0113738	22/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	802,36
92018000349	085030210842 0210-P1M801N0146037	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	616,45
92018000348	999413170216 0467-P1M801N0104744	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	564,30
92018000346	999413307886 0429-P1M801N0039566	05/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.012,12
92018000343	085000723837 0567-P1M801N0080459	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	524,44
92018000342	999413323978 0521-P1M801N0083686	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	185,74
92018000341	999413269197 0866-P1M801N0100033	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	561,17
92018000340	999413276808 0861-P1M801N0129120	26/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	144,73
92018000339	999413226393 0429-P1M801N0116811	22/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	723,81
92018000338	012048800897 0156-P1M801N0118811	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	474,82
92018000337	999413310576 0851-P1M801N0027199	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.631,83
92018000336	999413306601 0429-P1M801N0063301	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.351,32
92018000334	999419747987 0832-P1M801N0102443	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.377,98
92018000328	085029258957 0394-P1M801N0081270	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	603,04
92018000327	999413325084 0906-P1M801N0102315	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.177,32
92018000326	085026505841 0508-P1M801N0070842	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	212,32
92018000325	999413229736 0448-P1M801N0133842	29/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.485,86
92018000324	999413307658 0866-P1M801N0049886	09/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.139,56
92018000323	999413324549 0870-P1M801N0081302	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	612,88



92018000322	999413473680 0978-P1M801N0065198	11/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	281,12
92018000321	999413230701 0448-P1M801N0075440	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.151,93
92018000319	085029342614 0421-P1M801N0143160	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.211,62
92018000317	085023084379 0567-P1M801N0080185	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	806,40
92018000315	999413096206 0414-P1M801N0118687	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	704,81
92018000312	999413309182 0429-P1M801N0039567	05/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.102,75
92018000311	999413227441 0460-P1M801N0023959	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	501,23
92018000310	999413303347 0448-P1M801N0048222	08/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.500,51
92018000309	999413327136 0847-P1M801N0079409	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	886,59
92018000307	999418521380 0823-P1M801N0146501	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	361,94

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000013415	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	13.103,56 €
32300.22100	92018000013419	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	13.562,89 €
43120.22100	92018000013420	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	5.771,39 €
		TOTAL	32.437,84 €

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990.”



En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**, por importe total de **32.437,84.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000356	999413229128 0716-P1M801N0071439	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	666,59
92018000355	999413096206 0429-P1M801N0130997	26/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.423,77
92018000354	999413312934 0437-P1M801N0138277	30/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	130,56
92018000353	999413475654 0813-P1M801N0065201	11/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.338,01
92018000352	999413312934 0422-P1M801N0118791	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.734,60
92018000351	999413272710 0866-P1M801N0058995	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	433,36
92018000350	999413261578 0925-P1M801N0113738	22/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	802,36
92018000349	085030210842 0210-P1M801N0146037	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	616,45
92018000348	999413170216 0467-P1M801N0104744	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	564,30
92018000346	999413307886 0429-P1M801N0039566	05/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.012,12
92018000343	085000723837 0567-P1M801N0080459	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	524,44
92018000342	999413323978 0521-P1M801N0083686	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	185,74
92018000341	999413269197 0866-P1M801N0100033	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	561,17
92018000340	999413276808 0861-P1M801N0129120	26/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	144,73
92018000339	999413226393 0429-P1M801N0116811	22/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	723,81
92018000338	012048800897 0156-P1M801N0118811	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	474,82
92018000337	999413310576 0851-P1M801N0027199	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.631,83
92018000336	999413306601 0429-P1M801N0063301	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.351,32
92018000334	999419747987 0832-P1M801N0102443	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.377,98
92018000328	085029258957 0394-P1M801N0081270	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	603,04
92018000327	999413325084 0906-P1M801N0102315	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.177,32
92018000326	085026505841 0508-P1M801N0070842	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	212,32
92018000325	999413229736 0448-P1M801N0133842	29/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.485,86
92018000324	999413307658 0866-P1M801N0049886	09/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.139,56
92018000323	999413324549 0870-P1M801N0081302	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	612,88
92018000322	999413473680 0978-P1M801N0065198	11/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	281,12
92018000321	999413230701 0448-P1M801N0075440	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.151,93
92018000319	085029342614 0421-P1M801N0143160	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.211,62
92018000317	085023084379 0567-P1M801N0080185	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	806,40
92018000315	999413096206 0414-P1M801N0118687	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	704,81
92018000312	999413309182 0429-P1M801N0039567	05/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.102,75
92018000311	999413227441 0460-P1M801N0023959	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	501,23
92018000310	999413303347 0448-P1M801N0048222	08/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.500,51
92018000309	999413327136 0847-P1M801N0079409	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	886,59
92018000307	999418521380 0823-P1M801N0146501	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	361,94

25 de mayo de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo: Manuel Bonilla Hidalgo



INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 25 de mayo de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía, S.A.U., por importe total de 32.437,84 €, de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000356	999413229128 0716-P1M801N0071439	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	666,59
92018000355	999413096206 0429-P1M801N0130997	26/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.423,77
92018000354	999413312934 0437-P1M801N0138277	30/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	130,56
92018000353	999413475654 0813-P1M801N0065201	11/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.338,01
92018000352	999413312934 0422-P1M801N0118791	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.734,60
92018000351	999413272710 0866-P1M801N0058995	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	433,36
92018000350	999413261578 0925-P1M801N0113738	22/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	802,36
92018000349	085030210842 0210-P1M801N0146037	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	616,45
92018000348	999413170216 0467-P1M801N0104744	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	564,30
92018000346	999413307886 0429-P1M801N0039566	05/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.012,12
92018000343	085000723837 0567-P1M801N0080459	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	524,44
92018000342	999413323978 0521-P1M801N0083686	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	185,74
92018000341	999413269197 0866-P1M801N0100033	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	561,17
92018000340	999413276808 0861-P1M801N0129120	26/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	144,73
92018000339	999413226393 0429-P1M801N0116811	22/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	723,81
92018000338	012048800897 0156-P1M801N0118811	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	474,82
92018000337	999413310576 0851-P1M801N0027199	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.631,83
92018000336	999413306601 0429-P1M801N0063301	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.351,32
92018000334	999419747987 0832-P1M801N0102443	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.377,98
92018000328	085029258957 0394-P1M801N0081270	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	603,04
92018000327	999413325084 0906-P1M801N0102315	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.177,32
92018000326	085026505841 0508-P1M801N0070842	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	212,32
92018000325	999413229736 0448-P1M801N0133842	29/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.485,86
92018000324	999413307658 0866-P1M801N0049886	09/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.139,56
92018000323	999413324549 0870-P1M801N0081302	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	612,88
92018000322	999413473680 0978-P1M801N0065198	11/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	281,12
92018000321	999413230701 0448-P1M801N0075440	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.151,93
92018000319	085029342614 0421-P1M801N0143160	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.211,62
92018000317	085023084379 0567-P1M801N0080185	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	806,40
92018000315	999413096206 0414-P1M801N0118687	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	704,81
92018000312	999413309182 0429-P1M801N0039567	05/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.102,75
92018000311	999413227441 0460-P1M801N0023959	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	501,23
92018000310	999413303347 0448-P1M801N0048222	08/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.500,51
92018000309	999413327136 0847-P1M801N0079409	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	886,59
92018000307	999418521380 0823-P1M801N0146501	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	361,94

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.



El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000013415, 92018000013419 y 92018000013420.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 25 de mayo de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 25 de mayo de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.



- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que *“corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”*.

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de



Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía, S.A.U. por importe de 32.437,84.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales, Colegios Públicos y Mercados Públicos relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 25 de mayo de 2.018.



EL INTERVENTOR,

Fdo: José Ignacio Beitia Hidalgo



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGIA, S.A.U., por importe total de 32.437,84.- euros, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales del año 2.017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92018000356	999413229128 0716-P1M801N0071439	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	666,59
92018000355	999413096206 0429-P1M801N0130997	26/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.423,77
92018000354	999413312934 0437-P1M801N0138277	30/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	130,56
92018000353	999413475654 0813-P1M801N0065201	11/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.338,01
92018000352	999413312934 0422-P1M801N0118791	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.734,60
92018000351	999413272710 0866-P1M801N0058995	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	433,36
92018000350	999413261578 0925-P1M801N0113738	22/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	802,36
92018000349	085030210842 0210-P1M801N0146037	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	616,45
92018000348	999413170216 0467-P1M801N0104744	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	564,30
92018000346	999413307886 0429-P1M801N0039566	05/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.012,12
92018000343	085000723837 0567-P1M801N0080459	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	524,44
92018000342	999413323978 0521-P1M801N0083686	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	185,74
92018000341	999413269197 0866-P1M801N0100033	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	561,17
92018000340	999413276808 0861-P1M801N0129120	26/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	144,73
92018000339	999413226393 0429-P1M801N0116811	22/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	723,81
92018000338	012048800897 0156-P1M801N0118811	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	474,82
92018000337	999413310576 0851-P1M801N0027199	04/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.631,83
92018000336	999413306601 0429-P1M801N0063301	10/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.351,32
92018000334	999419747987 0832-P1M801N0102443	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.377,98
92018000328	085029258957 0394-P1M801N0081270	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	603,04
92018000327	999413325084 0906-P1M801N0102315	18/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.177,32
92018000326	085026505841 0508-P1M801N0070842	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	212,32
92018000325	999413229736 0448-P1M801N0133842	29/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.485,86
92018000324	999413307658 0866-P1M801N0049886	09/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	4.139,56
92018000323	999413324549 0870-P1M801N0081302	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	612,88



92018000322	999413473680 0978-P1M801N0065198	11/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	281,12
92018000321	999413230701 0448-P1M801N0075440	12/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.151,93
92018000319	085029342614 0421-P1M801N0143160	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.211,62
92018000317	085023084379 0567-P1M801N0080185	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	806,40
92018000315	999413096206 0414-P1M801N0118687	23/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	704,81
92018000312	999413309182 0429-P1M801N0039567	05/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.102,75
92018000311	999413227441 0460-P1M801N0023959	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	501,23
92018000310	999413303347 0448-P1M801N0048222	08/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.500,51
92018000309	999413327136 0847-P1M801N0079409	15/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	886,59
92018000307	999418521380 0823-P1M801N0146501	31/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	361,94

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.A.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 8 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 8 de junio de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE JAÉN

DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES



Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 8 de Junio de 2018 que dice:

“Vista la comunicación del Negociado de Contratación de fecha 23 de mayo de 2018 por la que remite la siguiente Factura:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
3019344	29-11-2017	BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.A.	ESA08349649	30.008,00

CONSIDERANDO: Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de créditos derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la aplicación presupuestaria: 13600/62300/17 (Equipamiento Instrumental Medioambiental) incluida en el expediente de modificación de crédito num. 9/2018 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada decreto de 19-2-2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.

CONSIDERANDO: Que la citada factura ejecutadas y conformada por el Arquitecto Técnico Municipal y Vº Bº del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación ,corresponde al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Artc. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha emitido documento contable RC.num. 92018000016692 por importe de 30.008,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/62300/17 denominada Equipamiento Instrumental Medioambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/62300/17 (Equipamiento Instrumental Medioambiental) de la siguiente factura:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
3019344	29-11-2017	BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.A.	ESA08349649	30.008,00



Jaén, 8 de Junio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

INFORME INTERVENCIÓN:

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES



ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 8 de Junio de 2018
- Decreto de 24 de agosto de 2017, por el que se adjudica el contrato de Equipamiento Instrumental para Realizar actuaciones Medioambientales por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a la empresa BRUEL & KJAER IBERICA, NIF A08349649, por la cantidad 30.008,00 €.
- Factura conformada, la cual tiene entrada en Intervención el 23/05/2018 num. registro 92018000016692 emitida por el siguiente beneficiario:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
3019344	29-11-2017	BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.A.	ESA08349649	30.008,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con carácter de complementos generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
3019344	29-11-2017	BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.A.	ESA08349649	30.008,00

Con cargo a la aplicación presupuestaria 17000/62300/17 Equipamiento Instrumental Medioambiental.

Es todo lo que tengo a bien informar, a 8 de Junio de 2018.



EL INTERVENTOR,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de BRÜEL & KJAER IBÉRICA, S.A.U, C.I.F. ESAO8349649, de la factura incluida en la propuesta de acuerdo, con cargo a la partida presupuestaria contenida en la misma.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 18 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 18 de junio de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES



CONSEJO DE INTERVENCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 18 de junio de 2018 que dice:

Vista la comunicación del Negociado de Contratación de fecha 4 de junio de 2018 por la que remite la siguiente Factura:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
38618	30-09-2017	COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.	B23390446	67.790,00

CONSIDERANDO: Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de créditos derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la aplicación presupuestaria: 13600/62303/17 (Equipos de protección individual S.E.I.S.) incluida en el expediente de modificación de crédito num. 9/2018 de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada decreto de 19-2-2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.

CONSIDERANDO:

- Que la factura se recepciona en la Plataforma FACE con fecha 09/10/2017 num. 92017003023.
- Que Intervención con fecha 10/10/2017 remite al Negociado de Contratación la referida factura, para su conformidad.
- Que el Negociado de Contratación con fecha 06/06/2018 remite a Intervención la Factura nº 38618 (92017003023), de Comunitel Radio Comunicaciones, s.l. de 67.790,00€, con el conforme de fecha 25/05/2018 del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y visto bueno del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Transportes..

CONSIDERANDO: Que la citada factura corresponde al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL)

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha emitido documento contable RC.num. 92018000017296 por importe de 67.790,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/62303/17 denominada Equipos de Protección Individual S.E.I.S.

CONSIDERANDO: Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a la empresa COMUNITEL RADIO COMUNICACIONES S.L. (B-23390446) de la siguiente factura:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
38618	30-09-2017	COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.	B23390446	67.790,00



Jaén, 18 de Junio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INFORME INTERVENCIÓN:

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES



ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 13 de Junio de 2018
- Decreto de 16 de agosto de 2017, por el que se adjudica el contrato de suministro adquisición 80 equipos completos sistema comunicación para casco de intervención de bombero con pulsador de gran superficie y 40 conexiones a casco forestal y conexión a radio portátil existente de tipo motorola DP4401 ENHANCED, con destino al S.P.E.I.S., a la empresa Comunitel Radiocomunicaciones S.L., NIF B-23390446, por la cantidad 67.790,00 €.
- Factura recepcionada en la plataforma FACE con fecha 09/10/2017.
- Factura conformada, la cual tiene entrada en Intervención mediante comunicación del Negociado de Contratación remitida el 06/06/2018, por el siguiente beneficiario:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
38618	30-09-2017	COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.	B23390446	67.790,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

Las obligaciones de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. El supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.



- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que la factura se recepciona por Intervención en la Plataforma FACE con fecha 09/10/2017 y se remite con fecha 10/10/2017 al Negociado de Contratación para su conformidad y visto bueno del Sr. Concejale Delegado.

Que el Negociado de Contratación remite con fecha 06/06/2018 la citada factura, conformada el 25/5/2018, por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y visto bueno del Tte. Alcalde Concejale de Seguridad Ciudadana y Transportes .

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE
38618	30-09-2017	COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L.	B23390446	67.790,00

Con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/62303/17 Equipos de protección individual SEIS.

Es todo lo que tengo a bien informar, a 18 de Junio de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo





Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L., (B-23390446), de la factura incluida en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL-MURCIA.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 5 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de junio de 2018:



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIONES DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON REPARO DE LEGALIDAD AYTO Nºs 51 y 52**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 5 de Junio de 2018 que dice:
"Vistos informes del Tte de Alcalde de Hacienda y Contratación de fecha 30 de Enero de 2018 y 27 de Marzo de 20148 Propuesta de Acuerdo Resolución del Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 5 de Mayo de 2018 por el que inicia Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de la empresa Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal-Murcia, de las facturas que a continuación se detallan:

Número de reparo	RC	APLIC.PRESU	FACTURA	Fecha Factura	IMPORTE	Concepto
AYTO/52	92018000015474	13600/22706	243	28/02/2018	18.999,99.-	Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos. Trabajos de 2017
AYTO /51	92018000015459	13600/22706	F1-1-000483	07/04/2017	18.999,99.-	Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos. Trabajos 2016

CONSIDERANDO.- Que existen Retenciones de crédito de 31 de mayo de 2018 con documento contable 92018000015474 y 92018000015459 18.999,99 € cada una y con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/22706 de "Contrato mantenimiento equipos autónomos y otros diversos".

CONSIDERANDO.- Que consta en la documentación propuesta de gastos de 20 de marzo de 2018 suscrita por el Jefe del Servicio (D.Manuel Escudero Piedra) y visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad Urbana, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en concepto de "importe de la revisión anual de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire comprimido, correspondiente al año 2017, según detalle en factura adjunta", así como fotocopia de propuesta de gastos de 16 de mayo de 2017 suscrita por el Jefe del Servicio (D.Manuel Escudero Piedra) y visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad Urbana, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en concepto de "importe de la revisión anual de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire comprimido, correspondiente al año 2016, según detalle en factura adjunta".

CONSIDERANDO.- Que existen facturas la nº 243 de 28-05-2018 y por concepto "Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos. Trabajos de 2017" y por un importe de 18.999,99 €, y factura número F1-1-000483 de 7 de abril de 2017 con concepto "Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos" por importe de 18.999,99 €. ambas facturas se han conformado por el Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra) y con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana y Transportes.

CONSIDERANDO.- Que el Jefe Administrativo del Servicio emite informe de 21 de Junio de 2017 (errata pues consta 2016) con el visto bueno del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en el cual, previa corrección de los errores ortográficos, se expone: "La factura del asunto de referencia corresponde al contrato por la revisión anual de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire comprimido, correspondiente a la anualidad 2016 ya que la Asociación Empresarial responsable de la revisión que nos ocupa, en el año 2015 no emitió factura, a pesar de la insistencia del suscriptor, porque según dicha Asociación al adeudarle el Excmo. Ayuntamiento de Jaén 24.700 € (anualidad del contrato del año 2014 ascendente a 19.000 € y el arreglo del compresor de carga ascendente a 5.700 €), si emitían la factura correspondiente a la anualidad 2015 tenían que soportar el IVA. Dicha deuda quedó saldada los primeros meses del año 2016 y fue entonces cuando emitieron la factura con un año de retraso. Se adjuntan fotocopias de las propuestas de gastos y factura del pasado año 2016.

En cuanto al contrato firmado por el actual Jefe del Servicio el pasado 28/04/16, he de informar que desde que se trabaja con la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal de Murcia, todos los contratos los han firmado los respectivos Jefes del Servicio, como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el responsable de la empresa de la Asociación antes dicha (Se adjunta contrato anterior), y, con objeto de no incumplir el contrato firmado con fecha de caducidad 31/12/2018, entiendo, salvo superior criterio, que se debe respetar el mismo hasta la fecha de caducidad indicada, subsanando la firma en el que se realizará en el ejercicio económico 2019".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



CONSIDERANDO.- Que existe escrito del Concejal de Hacienda con entrada en Intervención el 28 de Marzo de 2018 en que acompaña Informe del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de 20 de marzo de 2018 con la conformidad del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en el cual, previa corrección de los errores ortográficos, se expone: "La factura del asunto de referencia corresponde al contrato por la revisión anual de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire comprimido, correspondiente a la anualidad 2017 ya que la Asociación Empresarial responsable de la revisión que nos ocupa, en el año 2015 no emitió factura, a pesar de la insistencia del Sr. Juan Francisco Ramírez Delgado, porque según dicha Asociación al adeudarle el Excmo. Ayuntamiento de Jaén 24.700 € (anualidad del contrato del año 2014 ascendente a 19.000 € y el arreglo del compresor de carga ascendente a 5.700 €), si emitían la factura correspondiente a la anualidad 2015 tenían que soportar el IVA. Dicha deuda quedó saldada los primeros meses del año 2016 y fue entonces cuando emitieron la factura con un año de retraso, que está gestionada como expediente extrajudicial de crédito en 2017. Como quiera que vamos con un año de retraso se tramita la factura que nos ocupa como expediente extrajudicial de crédito para el año 2018 de los trabajos realizados en el año 2017, esperando que el presente año se regularice la situación al realizar ya un contrato anual con fecha 01/01/18 y caducidad 31/12/18".

CONSIDERANDO: Que al citado informe acompaña Fotocopia del Contrato de mantenimiento trianual 2016-18 suscrito el 28 de abril de 2016 por el Director Centro Tecnológico del Metal y el Jefe del Parque de Bomberos de Jaén, en el cual consta como plazo "el plazo de prestación de servicio será del 2016-8, con posible prórroga.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2016 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la Intervención Municipal han emitido retenciones de crédito nº 92018000015459 por importe de 18.999,99 euros y la nº 92018000015474 por importe de 18.999,99 euros .

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Levantar el reparo de legalidad formulado por el Sr. Interventor y continuar la tramitación del expediente.
2. Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a la entidad ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL con C.I.F. G30572473 de las facturas que a continuación se detallan:

Número de reparo	RC	APLIC.PRESU	FACTURA	Fecha Factura	IMPORTE	Concepto
AYTO/52	92018000015474	13600/22706	243	28/02/2018	18.999,99.-	Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos. Trabajos de 2017
AYTO /51	92018000015459	13600/22706	F1-1-000483	07/04/2017	18.999,99.-	Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos. Trabajos 2016



Jaén a 5 de Junio de 2018
MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA,

Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y REPARO DE IRREGULARIDAD AYTOS NºS 51 y 52



1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Vista Propuesta de Acuerdo Resolución del Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 5 de Mayo de 2018 por el que inicia Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de la empresa Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal- Murcia, de las facturas que a continuación se detallan:

Número de reparo	RC	APLIC.PRES U	FACTURA	Fecha Factura	IMPORTE	Concepto
AYTO/52	92018000015474	13600/22706	243	28/02/2018	18.999,99.-	Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos. Trabajos de 2017
AYTO /51	92018000015459	13600/22706	F1-1-000483	07/04/2017	18.999,99.-	Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos.Trabajos 2016

1.- Retenciones de crédito de 31 de mayo de 2018 con documento contable 92018000015474 y 920180000015459 18.999,99 € cada una y con cargo a la aplicación presupuestaria 13600/22706 de "Contrato mantenimiento equipos autónomos y otros diversos".

2.- Consta propuesta de gastos de 20 de marzo de 2018 suscrita por el Jefe del Servicio (D.Manuel Escudero Piedra) y visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad Urbana, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en concepto de "importe de la revisión anual de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire comprimido, correspondiente al año 2017, según detalle en factura adjunta".

3.- Fotocopia de propuesta de gastos de 16 de mayo de 2017 suscrita por el Jefe del Servicio (D.Manuel Escudero Piedra) y visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad Urbana, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en concepto de "importe de la revisión anual de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire comprimido, correspondiente al año 2016, según detalle en factura adjunta".

4.- Factura presentada por FACe con nº 243 de 28-05-2018 y por concepto "Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos. Trabajos de 2017" y por un importe de 18.999,99 €, y factura número F1-1-000483 de 7 de abril de 2017 con concepto "Inspección periódica de equipos de respiración autónoma. Parque de Bomberos" por importe de 18.999,99 €. ambas facturas se han conformado por el Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra) y con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana y Transportes.

5.- Informe del Jefe Administrativo del Servicio de 21 de junio de 2017 (errata pues consta 2016) con el visto bueno del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en el cual, previa corrección de los errores ortográficos, se expone: "La factura del asunto de referencia corresponde al contrato por la revisión anual de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire comprimido, correspondiente a la anualidad 2016 ya que la Asociación Empresarial responsable de la revisión que nos ocupa, en el año 2015 no emitió factura, a pesar de la insistencia del suscriptor, porque según dicha Asociación al adeudarle el Excmo. Ayuntamiento de Jaén 24.700 € (anualidad del contrato del año 2014 ascendente a 19.000 € y el arreglo del compresor de carga ascendente a 5.700 €), si emitían la factura correspondiente a la anualidad 2015 tenían que soportar el IVA. Dicha deuda quedó saldada los primeros meses del año 2016 y fue entonces cuando emitieron la factura con un año de retraso. Se adjuntan fotocopias de las propuestas de gastos y factura del pasado año 2016.

En cuanto al contrato firmado por el actual Jefe del Servicio el pasado 28/04/16, he de informar que desde que se trabaja con la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal de Murcia, todos los contratos los han firmado los respectivos Jefes del Servicio, como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el responsable de la empresa de la Asociación antes dicha (Se adjunta contrato anterior), y, con objeto de no incumplir el contrato firmado con fecha de caducidad 31/12/2018, entiendo, salvo superior criterio, que se debe respetar el mismo hasta la fecha de caducidad indicada, subsanando la firma en el que se realizará en el ejercicio económico 2019".



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



6.- Remitido por el Concejal de Hacienda (28/03/2018) Informe del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de 20 de marzo de 2018 con la conformidad del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en el cual, previa corrección de los errores ortográficos, se expone: "La factura de la Asociación de Jaén corresponde al contrato por la revisión anual de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire comprimido, correspondiente a la anualidad 2017 ya que la Asociación Empresarial responsable de la revisión que nos ocupa, en el año 2015 no emitió factura, a pesar de la insistencia del Sr. Juan Francisco Ramírez Delgado, porque según dicha Asociación al adeudarle el Excmo. Ayuntamiento de Jaén 24.700 € (anualidad del contrato del año 2014 ascendente a 19.000 € y el arreglo del compresor de carga ascendente a 5.700 €), si emitan la factura correspondiente a la anualidad 2015 tenían que soportar el IVA. Dicha deuda quedó saldada los primeros meses del año 2016 y fue entonces cuando emitieron la factura con un año de retraso, que está gestionada como expediente extrajudicial de crédito en 2017. Como quiera que vamos con un año de retraso se tramita la factura que nos ocupa como expediente extrajudicial de crédito para el año 2018 de los trabajos realizados en el año 2017, esperando que el presente año se regularice la situación al realizar ya un contrato anual con fecha 01/01/18 y caducidad 31/12/18".

7.- Fotocopia del Contrato de mantenimiento trianual 2016-18 suscrito el 28 de abril de 2016 por el Director Centro Tecnológico del Metal y el Jefe del Parque de Bomberos de Jaén, en el cual consta como plazo "el plazo de prestación de servicio será del 2016-8, con posible prórroga..."

8.- Propuesta de resolución del Tte de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de 5 de Mayo de 2018.

9.- Informe de la Jefe del Negociado de Compras de fecha 5 de Mayo de 2018.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

El principio de temporalidad se regula en el artículo 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Y en el Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.



obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

3. CONCLUSIÓN

El art. 214 del TRLHL prescribe que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el art. 188 del TRLHL establece que los ordenadores de gastos y pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 13600/22706 denominada "Contratos mantenimiento equipos autónomos y otros diversos" como consta en las retenciones de crédito 92018000015474 y 920180000154459 por 18.999,99 € con cargo al presupuesto 2018 (prorrogado de 2017). El expediente versa sobre gastos incurridos en 2016 y 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio por la demora en la remisión y por las razones expuestas en los informes que constan en el antecedente 5 y 6 de este informe, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Esta Intervención presenta Reparación de Legalidad con efectos suspensivos en cuanto a la tramitación del Expediente, por cuanto entiende que:

- 1.- El contrato podría ser calificado o declarado como nulo de pleno derecho de acuerdo con el art. 62 de la Ley 30/92 al no estar suscrito por el órgano competente.
- 2.- De las contestaciones a las solicitudes de informe al Jefe de SPEIS formuladas, se desprende que se está considerando como un contrato menor eludiendo que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año no ser objeto de prórroga (art. 23.3 TRLCSP).
- 3.- Como consecuencia, su tramitación no se adecua a lo previsto en el TRLCSP, no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



... (como se añade encajando en el art 216.2.a) para los efectos suspensivos y apartado 2.a) de artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en cuanto a la competencia plenaria para la resolución de la discrepancia, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

218.3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 5 de Junio de 2018



EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo.



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), la abstención de D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

Primero: Levantar el reparo de legalidad formulado por el Sr. Interventor y continuar la tramitación del expediente.

Segundo: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL-MURCIA, C.I.F G30572473, de las facturas incluidas en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DE TRES PSEUDOVÍAS DENTRO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN: “URBANIZACIÓN JABALCUZ”.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano con fecha 4 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ADMINISTRACION GENERAL

Negociado: Estadística



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN
DE TRES PSEUDOVIAS DENTRO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN:
“URBANIZACIÓN JABALCUZ”.

Vista la propuesta de la Jefa del Negociado de Estadística, de fecha 27 de
Abril de 2018 en la que dice:

“RESULTANDO.- Que en Noviembre de 2017 se ha creado un nuevo Núcleo de
Población con el nombre de “URBANIZACIÓN JABALCUZ”, dentro de la Entidad de
Población JABALCUZ.

RESULTANDO.- Que en dicho Núcleo de Población hay tres zonas bien
diferenciadas: Zona Casino, Zona Jerez y Zona Buenavista.

CONSIDERANDO.- Que según el Reglamento de Población y Demarcación
Territorial: “*El territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y
numeradas. En otros casos la identificación se realiza a través de las unidades
poblacionales(entidades, núcleos/diseminados). Además la experiencia de la gestión
continua de los callejeros de censo electoral en su relación con los Ayuntamientos ha
originado la necesidad de introducir una forma adicional de identificación del
territorio que se ha denominado pseudovía.*

*Se define la pseudovia como todo aquello que no es ni unidad
poblacional, ni vía, que sustituye a la vía en el caso de que no exista y la complementa
en caso contrario”.*

PROCEDE:

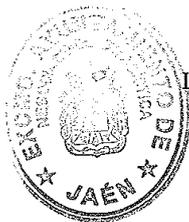
1º.-Aprobar la creación de tres Pseudovías dentro del Núcleo de Población
“Urbanización Jabalcuz”, con los nombres de: **ZONA CASINO, ZONA JEREZ Y
ZONA BUENAVISTA.**

2º Remitir la documentación al I.N.E. solicitando los códigos correspondientes, a
fin de continuar la tramitación reglamentaria para incluirlas en el callejero municipal”.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación.

Jaén, 4 de Junio de 2018

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA
DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO





Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO).

NÚMERO CATORCE.- PROPOSTA DE APROBACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA DE CRUZ RUEDA, Nº 3 DE JAÉN.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio con fecha 1 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018:



XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO	
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN	
2018/1593-RESOL - 01/06/2018	

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2015 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42).

PROCEDIMIENTO	10270. INVENTARIO FINCAS URBANAS	
EXPEDIENTE	34/2016/INFU	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	Q9150017C	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA - NEGOCIADO DE PATRIMONIO	

RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las competencias delegadas esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Propuesta de acuerdo que formula la Jefa del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 20 de Diciembre de 1986 se cedió al Excmo. Ayuntamiento de Jaén la gestión de uso para fines culturales del inmueble de su propiedad situado en la Plaza de Cruz Rueda, nº 3 de Jaén.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de Abril de 2016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito del Instituto Andaluz de la Juventud, dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en el que pone de manifiesto la conveniencia, dado el tiempo transcurrido desde la citada cesión, de actualizar la cesión a la normativa patrimonial vigente; instando a este Ayuntamiento a que efectúe la solicitud formal de afectación mediante mutación demanial externa del bien, de acuerdo con el artículo 57 bis de la ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un periodo no superior a cincuenta años y ajustándose a las siguientes condiciones:

- Compromiso de destinar el bien al fin solicitado que es el que justifica la afectación.
- La asunción de las obligaciones tributarias inherentes al bien por la cesionaria y la obligación de mantener el inmueble en buen estado de conservación, con la asunción de todos los gastos, incluidos los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- La reversión del bien si no se destina al fin previsto sin haber lugar a indemnizaciones y con derecho al resarcimiento por los desperfectos que se hubieran causado, previa tasación pericial para la valoración de los mismos.
- La posibilidad de resolución unilateral en caso de interés público apreciada por el órgano cedente.
- La prohibición expresa del arriendo o cesión del bien cedido, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, y el plazo de duración de la misma para los bienes patrimoniales que no podrá exceder de los cincuenta años.
- La aceptación expresa de cualquier otra condición que se imponga.

TERCERO.- Con fecha 30 de mayo de 2016, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo, el cual fue remitido al Instituto Andaluz de la Juventud (Dirección Provincial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía) con fecha 20 de junio de 2016:

FIRMADO POR:

ROSA MARIA CARDENAS ORTIZ TERCER TTE. ALCALDE DELG. PATR., PROM. ECONO. (P.O. Resolución de Alcaldía 01-02-201) FECHA:01/06/2018 HORA:14:29:30

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777132103113246666	PÁGINA 1/4





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 34/2016/INFU

"Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la regularización de la situación patrimonial del inmueble de su propiedad, sito en Plaza de Cruz Rueda, nº 3 de Jaén, Finca Registral nº 13701 del Registro de la Propiedad Nº 2 de los de Jaén, Rº Catastral: 0301811VG3800S0001JJ, mediante su afectación por mutación demanial externa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su gestión y destino a fines de uso o servicio público, por el plazo máximo de tiempo legalmente establecido, de conformidad con lo regulado por el artículo 57 bis) de la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Disposición final tercera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Y ello, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Asumir las obligaciones tributarias inherentes al inmueble.

- Asumir la conservación y mantenimiento del inmueble.

- Poder ceder el uso del inmueble a colectivos y entidades sociales, y asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Jaén".

CUARTO.- Con fecha 23 de noviembre de 2016 y 22 de febrero de 2017, tienen nuevamente entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, escritos del Instituto andaluz de la Juventud, poniendo de manifiesto que el acuerdo adoptado adolece de las condiciones recogidas en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo el Ayuntamiento adoptar un nuevo acuerdo donde se indique el fin al que se destinara el bien y aceptar expresamente las condiciones puestas de manifiesto en el primer antecedente de hecho.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, volvió a adoptar nuevo acuerdo, el cual fue remitido al Instituto Andaluz de la Juventud con fecha 12 de abril de 2017:

"Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la regularización de la situación patrimonial del inmueble de su propiedad, sito en Plaza de Cruz Rueda, nº 3 de Jaén, Finca Registral nº 13701 del Registro de la Propiedad Nº 2 de los de Jaén, Rº Catastral: 0301811VG3800S0001JJ, mediante su afectación por mutación demanial externa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su gestión y destino a fines de uso o servicio público, por el plazo máximo de tiempo legalmente establecido, de conformidad con lo regulado por el artículo 57 bis) de la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Disposición final tercera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Y ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Destinar el inmueble sito en la Plaza Cruz Rueda fines culturales y a cualquier otro uso o servicio público de su competencia.

- Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto, o dejará de destinarse posteriormente, se considerará resulta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

- Asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

- Resuelta la afectación, pasarán a ser de propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

- A subrogarse, durante el plazo de vigencia de la afectación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Así mismo, queda obligado a mantener, durante dicho período, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Documento generado mediante Asistencia Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (seña ar/cjaen.es), firmado electrónicamente según Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (seña ar/cjaen.es), firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777132103113246666		PÁGINA 2/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 34/2016/INFU

- No arrendar o ceder el bien, a excepción de aquellas cesiones a colectivos y entidades sociales, asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Jaén.

SEXTO.- Nuevamente, el Instituto Andaluz de la Juventud, con fecha 16 de marzo de 2018, remite a este Excmo. Ayuntamiento de Jaén escrito en el que se dice textualmente que es preciso que se concrete el uso y se justifique que se trata de un uso o servicio público de competencia municipal, como exige el art. 57 bis de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del patrimonio de la comunidad Autónoma de Andalucía y como viene precisando el Gabinete Jurídico en sus informes. Asimismo deberá constar el destino concreto y preciso al que va a estar afectado el bien y aceptando expresamente las condiciones puestas de manifiesto en el primer de los antecedentes.

SÉPTIMO.- Por este Ayuntamiento y la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud se mantuvo una reunión el pasado día 24 de abril, en la que se llegó al acuerdo de cómo irían redactadas las condiciones que tendrían que aceptar el Ayuntamiento de Jaén en su solicitud, por el Pleno del Ayuntamiento, de Mutación Demanial Externa, así como fijándose también allí cual sería el plazo máximo de duración de la afectación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y tras la reunión mantenida el pasado día 24 de abril de 2018 por ambas instituciones, la funcionaria que suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, en uso de las facultades conferidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia, RESUELVA, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, someter a la consideración del Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la regularización de la situación patrimonial del inmueble de su propiedad, sito en Plaza de Cruz Rueda, nº 3 de Jaén, Finca Registral nº 13701 del Registro de la Propiedad Nº 2 de los de Jaén, Rfª Catastral: 0301811VG3800S0001JJ, mediante su afectación por mutación demanial externa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para su gestión y destino a fines de uso o servicio público, **por un plazo de cincuenta años**, de conformidad con lo regulado por el artículo 57 bis) de la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Y ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Destinar el inmueble sito en la Plaza Cruz Rueda a los siguientes fines de competencia municipal: Fines Culturales, Deportivos, Ocupación del Tiempo Libre, Turismo, Educación, Promoción de la Mujer, Participación Ciudadana, Vivienda, Sanidad, Protección del Medio Ambiente, Servicios Sociales Comunitarios, Promoción de Actividades de Voluntariado Social para la Atención a Distintos Colectivos, Voluntario de Protección Civil.
- Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto, o dejará de destinarse posteriormente, se considerará resulta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.
- Asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- Resuelta la afectación, pasarán a ser de propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.
- A subrogarse, durante el plazo de vigencia de la afectación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Así mismo, queda obligado a mantener, durante dicho periodo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- No arrendar o ceder el bien, a excepción de aquellas cesiones a colectivos y entidades sociales, asociaciones, federaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (4-d-41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2015 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015-Act.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777132103113246666		PÁGINA 3/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 34/2016/INFU

la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Jaén y cuyos fines estén recogidos en el primero de los condicionantes.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente o Tte. de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos actos administrativos sean necesarios en el presente procedimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Andaluz de la Juventud dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para continuar con la tramitación del procedimiento.



Documento generado mediante Adición Administrativa Autorizada, regulada en la Ley 40/2015 (4-1-1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica dotando Certificados al Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 11777132103113246666	PÁGINA 4/4



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). En total 16 votos a favor, 9 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE LA ALCADÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 19 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS

La nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de Marzo, introduce tres novedades para el control de la ejecución: a) prevé la existencia de una «unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato» (art. 62.1 LCSP); b) hace obligatoria la designación de un «responsable del contrato» (director facultativo en los contratos de obras) (art. 62.1 LCSP); c) y reconoce expresamente la potestad de la Administración de disponer de «facultades de inspección» de las instalaciones, oficinas y emplazamientos del contratista, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato (art. 190, párrafo segundo).

La figura del responsable del contrato no es nueva. Ya en el vigente TRLCSP se contemplaba en su artículo 52.1, en los siguientes términos:

“1. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.”

La diferencia esencial al respecto en la nueva ley (art. 62), es que ahora su nombramiento no es potestativo como lo era antes, sino que es obligatorio para el órgano de contratación. El carácter obligatorio de su designación se introdujo en la tramitación parlamentaria del proyecto de ley a través de diversas enmiendas coincidentes de distintos grupos parlamentarios.

En relación a la ejecución de los contratos de Servicios, las directrices se integran como normas de obligado cumplimiento al nivel del clausulado del contrato y sus pliegos, conforme al artículo 311.1 de la nueva LCSP.

Este precepto, además, contiene una contradicción con el carácter obligatorio de la designación del responsable del contrato:

“1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.”

Las funciones básicas que le atribuye la LCSP son las mismas que ya contemplaba el TRLCSP:

“Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”.

MOD. 200.009-A - REGISTRO GRÁFICO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



Igual que se contemplaba antes, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo. No obstante, ahora se especifica además, que si se trata de concesiones, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.

Igual que antes, el responsable del contrato realiza la propuesta de aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato (ART. 194.2). Vuelve a repetirse también en este precepto la misma contradicción antes apuntada:

"2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos."

Ahora, a la anterior, se añaden dos nuevas funciones:

- Por un lado, respecto a los contratos de servicio y con la finalidad de que la financiación y el pago ajuste al ritmo requerido, el responsable del contrato adopta las medidas necesarias para la programación de anualidades y durante el período de ejecución (ART. 308.3)
- Por otro lado, el artículo 195 LCSP contempla para el supuesto de retraso producido por motivos no imputables al contratista, la posibilidad de que éste ofrezca cumplir el contrato si se le amplía el plazo inicial de ejecución. Ante tal petición, corresponde al responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. Si no procede imputarle el retraso, el órgano de contratación ampliará el plazo como mínimo por el mismo tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

La designación del responsable del contrato, deberá realizarla el órgano de contratación, y podrá recaer sobre una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Las contradicciones de los artículos anteriores deben entenderse como errores, dado que el carácter obligatorio de la figura del responsable del contrato es innegable.

Por otra parte, la citada **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en el apartado segundo de su Preámbulo declara que:

«Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública y, en segundo lugar, conseguir una mejor relación calidad precio (...).

También se da satisfacción aquí a la necesidad de simplificación de los trámites y con ello, de imponer una menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES. El proceso



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



de licitación debe resultar más simple, con la idea de reducir las cargas administrativas de todos los operadores económicos intervinientes en este ámbito, beneficiando así tanto a los licitadores, como a los órganos de contratación».

Para cumplir dicho objetivo el artículo 28.4 de la LCSP impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual, al menos para los contratos sometidos a regulación armonizada. Este precepto dispone que «Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada».

El «plan anual de contratación» debe, recoger una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración, fecha estimada de licitación, para que las empresas puedan conocer de forma anticipada los planes de contratación, las posibles convocatorias y diseñar estrategias de planificación para las futuras ofertas. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas

Además, el artículo 118 de la LCSP responde al cumplimiento de los citados objetivos de transparencia y eficiencia económica, limitando la regulación de los contratos menores, en los siguientes términos:

«Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

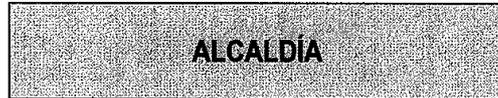
3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º. 4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4».

Con esta regulación se pretende reducir la frecuencia de los contratos menores, fomentando el uso de nuevas figuras contractuales, que hacen compatible la eficacia y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



flexibilidad en los procesos de adquisición administrativa de bienes y servicios, con los principios de transparencia y libre concurrencia, especialmente a través de la figura de los nuevos contratos abierto simplificado y supersimplificado, que se regula respectivamente, en los apartados 1 a 5 del artículo 159, y 6, de la LCSP.

Por último, la nueva Ley exige expresamente a todos los órganos de contratación «tomar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción» (art. 64.1 LCSP2017), así como para «garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral» establecidas en el derecho nacional, comunitario e internacional recogido en convenios ratificados por la UE.

Para ello el órgano de contratación podrá aprobar instrucciones que garanticen el cumplimiento de dichas obligaciones y luchar contra el fraude y la corrupción.

Existe dentro de la organización administrativa actual del Ayuntamiento de Jaén, una Oficina denominada de Control de las Empresas Concesionarias, la cual viene realizando una tarea de seguimiento y control de todos aquellos contratos derivados de alguna concesión.

En la actualidad dicha Oficina tiene adscritos dos administrativos que se encargan de desarrollar las funciones encomendadas y se encuentra dentro de la organización del Servicio de Urbanismo.

Es intención del actual Equipo de Gobierno y de esta Alcaldía intensificar la labor de control y seguimiento del trabajo y prestación de servicios que desarrollan las empresas concesionarias a esta Corporación, además de introducir mecanismos tendentes a la normalización de procedimientos, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo y una adecuada planificación de la contratación anual referida a cualquier tipo de contrato.

Además de potenciar el seguimiento actual, que se centra en los aspectos puramente técnicos, hemos de diseñar una nueva estructura de funcionamiento y una nueva denominación a la Oficina de Control, para que el control y seguimiento se realice también en otros ámbitos como el económico y el jurídico y no solamente quede reducido a los contratos de concesión de servicios públicos, sino que se extienda a toda la contratación administrativa en su conjunto.

Dado que la concesión de cualquier servicio o en su caso la contratación para la prestación de indeterminado servicio se formaliza en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, se estima oportuno adscribir la referida Oficina de Control de Contratos a la Concejalía de Hacienda.

La Oficina de Control de Contratos verá incrementado el personal adscrito funcionalmente a la misma en la actualidad, con la incorporación de un economista y un asesor jurídico.

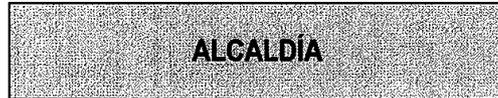
Dichas personas desempeñarán sus funciones en la Oficina, correspondiendo a la Asesoría Jurídica la Jefatura Superior de la misma.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Por todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reorganizar la Concejalía de Hacienda, adscribiendo a ésta la Oficina de Control de Contratos, a fin de facilitar el trabajo en coordinación con el Negociado de Contratación y de la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- La estructura de personal de la Oficina de Control de las Empresas Concesionarias estará compuesta por:

Un asesor jurídico, Técnico de Administración General Grupo A, que ostentará la Jefatura de la referida Oficina.

El Coordinador de los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

Un Técnico de Administración General Grupo A, licenciado en derecho o en ciencias económicas o empresariales.

Dos administrativos.

La Oficina contará asimismo con el personal técnico (Grupos A1 y A2/Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico) que en cada momento se estime necesario. Dicho personal quedará adscrito funcionalmente a la Oficina de Control de Contratos.

El personal técnico deberá emitir los informes y realizar cuantas actuaciones de carácter técnico le sean encomendadas desde la Jefatura de la Oficina de Control de Contratos, para el seguimiento, supervisión o control de la ejecución de los contratos de servicios, concesión de servicios públicos o suministros.

TERCERO.- Facultar a la Oficina de Control de las Empresas Concesionarias para que realice las siguientes tareas:

1.- Planificación de todos los contratos a realizar por el Ayuntamiento de Jaén en cada ejercicio, realizando un análisis económico, técnico y jurídico previo de toda la actividad contractual prevista, colaborando en la confección y seguimiento del Plan Anual de Contratación.

2.- Control administrativo, jurídico y económico de todos los contratos menores que realice el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Como consecuencia de dicho control, se podrán establecer mecanismos administrativos de centralización de compras, a fin de racionalizar y restringir el número de contratos menores formalizados en cada ejercicio. La Jefatura de la Oficina de Control de Contratos, será competente para asumir también la jefatura de cualquier unidad administrativa a la que asignen funciones de central de compras en el Ayuntamiento, y en su caso, en sus Organismos Autónomos.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

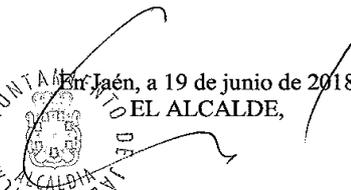
ALCALDÍA



3.- Colaborar con el órgano de contratación aprobando instrucciones y recomendaciones que garanticen el cumplimiento en la ejecución de los contratos, de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y lucha contra el fraude, el favoritismo y la corrupción.

4.- Tareas de supervisión, seguimiento y control técnico, jurídico y económico de cualquier contrato de concesión, prestación de servicios o suministros que concierne el Ayuntamiento de Jaén.

5.- Asesoría jurídica de contratación para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y todos sus Organismos Autónomos, incluyendo la elaboración de pliegos tipo para la contratación de obras, servicios y suministros, tanto del Ayuntamiento de Jaén, como de todos sus Organismos Autónomos.

En Jaén, a 19 de junio de 2018
EL ALCALDE,

- Francisco Javier Márquez Sánchez -



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Sr. Bonilla Hidalgo

Explica que la creación de la Oficina de Control de Contratos se deriva de la exigencia de la nueva Ley de Contratos, que entró en vigor el 9 de marzo pasado.

A esta oficina se le reconocen nuevas competencias como son: refuerzo del control de contratos en todos los ámbitos (suministros, servicios, concesiones), control integral de los contratos menores en todas sus fases, planificación de contratos, asesoría jurídica del negociado de Contratación, instrucciones y recomendaciones en la lucha contra la corrupción, recomendación de cláusulas de obligada inserción en los pliegos de condiciones, etc.

Otra competencia importante es la inspección en instalaciones y oficinas del contratista.

Dice que la nueva Ley limita de forma extraordinaria la contratación menor y eso hace que el Ayuntamiento tenga que realizar un control más exhaustivo de este tipo de contratos. Todo esto está muy relacionado con las directivas europeas que fijan el nivel de transparencia en los procedimientos de contratación.

Sigue diciendo que la nueva Ley establece que hay que fijar un Plan Anual de Contratación, que en el caso del Ayuntamiento ya se ha publicado, que sirve de hoja de ruta para que las pymes y empresarios, en cada ámbito, puedan tomar decisiones con mayor antelación, dando lugar a una mayor participación y transparencia.

Explica que esta nueva Oficina sustituye a la Oficina de Control de las Empresas Concesionarias y a la misma pasarán los técnicos que están adscritos, pero también se reforzará con nuevos efectivos y en la medida de lo posible, se dotará de más personal.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as Concejales no adscritos.

Interviene, la Concejala no adscrita, D^a. Salud Anguita Verón.

Manifiesta su voto afirmativo porque todo lo que sirva para mantener un mayor control administrativo, jurídico y económico, así como el seguimiento de las empresas concesionarias, bienvenido sea.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Está de acuerdo en la creación de esta oficina, pero también le pide al Sr. Bonilla Hidalgo que intensifique la labor de la Oficina de Compras ya que una buena gestión de compras es uno de los puntos más importantes para el ahorro en el Consistorio.

No interviene el Concejala D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a M^a Dolores Nieto Nieto.

Habla de que las grandes empresas concesionarias tienen gran capacidad económica y jurídica y resulta difícil para un ayuntamiento como es el de Jaén, el poder controlar y hacer un seguimiento efectivo de estas empresas.



Con respecto a la creación de esta oficina, está de acuerdo en aquellos aspectos que puedan aportar utilidad a las pymes y a los sectores productivos de Jaén.

Por otra parte piensa que esta propuesta es mínima con respecto a lo que exige la nueva Ley de Contratos y supone un mínimo de control sobre los contratos, pero algo se va a avanzar, como es el hecho de que los pliegos de condiciones o los contratos que se hagan ganen solvencia desde el punto de vista jurídico.

Cree que no hay elementos que permitan decir que la eficacia de esta nueva oficina vaya a ser mejor que la de la Oficina de Control de Concesionarias, que realmente no controlaba nada: ni al servicio de limpieza, ni al de jardines y al de transportes.

Dice que hay dos cosas que devalúan la credibilidad de la propuesta: que en la última Comisión de Hacienda la empresa F.C.C. cuestionó al Ayuntamiento la obligación de poner todos sus compromisos contractuales en el portal de transparencia; y el que quede fuera de esta oficina el control del servicios de autobuses.

Por último, recuerda que la nueva Ley de Contratos establece las clausulas sociales.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Manuel Ángel Fernández Palomino.

Para empezar hace dos consideraciones: le alegra que esta propuesta venga a Pleno para su debate y cree que, cuando el Sr. Bonilla Hidalgo la trae, es porque está satisfecho con el trabajo realizado.

Asimismo, cree que el tema es serio porque cuando se trata de empresas concesionarias, el Ayuntamiento de Jaén (débil financieramente), se enfrenta a gigantes.

Opina que aunque está de acuerdo con la creación de esta oficina, que el problema de este Ayuntamiento no viene por los contratos que pasan por el negociado de Contratación sino por aquellos "islotes" que no tienen el control ni la fiscalización de dicho negociado.

Cree que lo ideal sería que la creación de esta oficina se hubiera enmarcado en el proceso de reorganización municipal y que las competencias de la oficina se extendieran a todas la organización municipal, ya que aún sigue habiendo Organismos autónomos que tienen su propia gestión contractual. El Ayuntamiento debe funcionar de manera única y exclusiva en materia de contratos, intervención, gestión económica, etc para solucionar su situación y habrá que seguir profundizando para que la nueva oficina se adapte a las necesidades que vayan surgiendo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

Le recuerda al Sr. Martínez Díaz que dentro de las competencias que están previstas que asuma la nueva oficina, se encuentra la Central de Compras. El control de los contratos menores derivará en la forma que se pondrá en marcha esta Central y, asimismo, se verá si se pueden englobar todos los Organismos autónomos o en principio sólo se inicia con el Ayuntamiento.

Reconoce que las grandes empresas concesionarias tienen departamentos jurídicos y económicos más potentes que el Ayuntamiento, pero eso no quiere decir que las demonice, pues se trata de grandes corporaciones que, evidentemente, buscan su beneficio; por eso el Ayuntamiento debe poner los medios a su alcance para controlarlas y que el servicio público que prestan se realicen en las condiciones técnicas impuestas.



Con respecto a la negativa de F.C.C. a publicar en el portal de transparencia el documento técnico de su contrato, comunica que se van a solicitar informes a Intervención municipal y Secretaría General sobre la cuestión; lo que sí pueden hacer los Concejales es consultar dicho documento en cualquier momento.

Por último explica que la Oficina de Contratos tiene la función de facilitar la labor a todos los servicios del Ayuntamiento, con el fin de que los pliegos de condiciones lleguen a Intervención lo más depurados posibles. Evidentemente, dice que habrá que hacer una reorganización administrativa, pero que la propuesta de la creación de la oficina se ha traído ahora porque la nueva Ley de contratos ha entrado en vigor y hay cuestiones que no pueden esperar.

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). **En total 14 votos a favor, 11 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Se ausenta de la sesión plenaria la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a Rosa M^a Cárdenas Ortiz.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

**NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE
CONDECORACIONES DE CRUCES AL MÉRITO POLICIAL, OTORGADAS A VARIOS
MIEMBROS DEL CUERPO POR 20 AÑOS DE SERVICIO.**



El Sr. Alcalde, en nombre de toda la Corporación, felicita expresamente a los funcionarios de Policía Local que se proponen a continuación por el trabajo y profesionalidad que demuestran en el día a día. Dice que Jaén dispone de un cuerpo de Policía Local de alto nivel.

Visto el Informe-propuesta que formula el Intendente Jefe de la Policía Local, al que presenta conformidad el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes con fecha 30 de mayo de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64,65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, para su remisión al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.018.

PRIMERO: El Intendente Jefe que suscribe, a falta de su ratificación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, una vez que se han llevado a efecto todas y cada una del resto de las actuaciones para otorgar las condecoraciones que establece el artículo 65 del citado Reglamento del Cuerpo, y convocada la comisión de recompensas tras el debate, todos los asistentes están de acuerdo que hay que acatar lo que determina el citado Pleno; aún cuando no se esté conforme con su resolución. Se adjunta acta de la Comisión de recompensas celebrada el día 28 de mayo de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, el Intendente Jefe, que suscribe PROPONDRÁ, al Ilmo. Sr. Alcalde, que de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento del Régimen Interior, la imposición de las Cruces al mérito policial a los miembros de este Cuerpo que reúnen durante el presente ejercicio los requisitos para ser condecorados en función de los años de servicios activos prestados, los cuales son:

CRUCES AL MERITO POLICIAL

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
D. Juan C. Colmenero González	Subinsp.		X	
D. Javier Navas López	Oficial		X	
D. José Ángel González Hernández	Policia		X	
D. Federico Garcia Aguilar	"		X	
D. José Luis Villar Jurado	"		X	
D. Miguel A. Sánchez Palomino	"		X	
D. José M ^º Bermejo Beltran	"		X	
D. Felipe Lorente Urbano	"		X	
D. Rafael Ortega Serrano	"		X	
D. Agustín Martínez Pérez	"		X	
D. Enrique López Bonoso	"		X	
D. Manuel Alfonso López Sevilla	"		X	
D. Rafael Motos Chacon	"		X	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



TERCERO: Igualmente con motivo de la celebración de la festividad de la Patrona del Cuerpo de la Policía Local, está previsto un reconocimiento por parte del colectivo de la policía local a los funcionarios D. Alfonso Martínez Carrillo, D. Miguel Salazar Ramírez y D. Francisco Javier Guirao Campos, con motivo de su jubilación.

Así mismo de conformidad con el apartado 4 del artº 65 del Reglamento del cuerpo, la concesión de las Cruces al mérito policial de los policías reseñados en la presente, llevará anejo un premio en metálico de 700 €; ascendiendo el referido premio a un total de ocho mil cuatrocientos euros (8.400€.)

No obstante Vd., con su más elevado parecer resolverá en la forma que considere procedente. -----



Jaén, 29 de Mayo de 2018.
INTENDENTE -JEFE.

SR. CONCEJAL DEL ECADO DE POLICIA LOCAL.-

DILIGENCIA: Visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, para su dictamen, previo a su Resolución por la Corporación Municipal en pleno.



Jaén, 30 de Mayo de 2018
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y TRANSPORTES,



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), y D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ (PP). **En total 25 votos a favor y 2 abstenciones por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE CONDECORACIONES A LOS AGENTES D. DANIEL ORDÓÑEZ CRUZ Y D. JUAN FRANCISCO GARRIDO COLMENERO, CON LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO, POR ACTUACIÓN DE SERVICIO MERITORIA EN LA QUE QUEDÓ PATENTE UN RIESGO PARA SU INTEGRIDAD FÍSICA, DEMOSTRANDO ARROJO, UTILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRESTIGIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL.

Visto el Informe-propuesta que formula el Intendente Jefe de la Policía Local, al que presenta conformidad el Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes con fecha 12 de junio de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

JEFATURA DE POLICIA LOCAL
RFA.- SECRETARIA/ 9124



INFORME PROPUESTA, que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local D. Rafael Domingo Sánchez de Jaén, en relación con la actuación llevada a cabo por los agentes D. Daniel Ordóñez Cruz y D. Juan Francisco Garrido Colmenero, pertenecientes a la sección de Seguridad Ciudadana el día veintisiete de Abril del presente año y cuyo relato de los hechos acaccidos se conforman en el presente:

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

El pasado día veintisiete de Abril del presente año sobre las 03:30 horas en la vía publica urbana, Carretera de Madrid, nº 3 junto al complejo hotelero Infanta Cristina llevaban a cabo un control de alcoholemia, el cual se encontraba perfectamente señalado, con sentido descendente, observan sin ningún tipo de duda a un vehículo marca Seat modelo León de color blanco, el cual circulaba en la dirección a dicho control y al percatarse del mismo, cambia de sentido a través de un paso de peatones.

Que por lo agentes Sres., Ordóñez Cruz y Garrido Colmenero se procede a dar el alto policial, pudiendo percatarse éstos como eran perfectamente visibles por el conductor de dicho vehículo.

Que el conductor no solo hace caso omiso a la instrucción de los agentes sino que tras aminorar la marcha del mismo, a unos pocos metros de los agentes, acelera bruscamente, colisionando con estos dos policías, concretamente con la parte delantera del mismo.

Que los funcionarios atropellados y una vez que se encuentran tendidos en el suelo solicitan apoyo a otras unidades policiales, las cuales igualmente formaban parte del operativo.

Emprendido la huida el conductor del vehículo en sentido ascendente a gran velocidad tras realizar un cambio de sentido en un paso de peatones, situados en la vías del tranvía haciendo imposible la interceptación del mismo.

Que tras las gestiones realizadas se llega a termino la identificación del conductor del vehículo el cual comparece en estas dependencias a las 07:30 horas, por conocimiento de familiares que la policía lo intentaba localizar con el fin de preguntarle por los hecho narrados. Preguntado por los hechos, manifiesta en principio que él no tenia nada que vez con los que había acontecido sobre las 03:30 hora en la Avd. de Madrid. Que se encontraba en su domicilio durmiendo y que el vehículo presunto hacia varios día que lo había dejado estacionado junto a la Plaza de Toros.

Que tras la insistencia por parte de los agentes que llevan a cabo la investigación del accidente se le insiste que manifestara realmente lo ocurrido continuando con la versión inicial en que él no había atropellado a nadie desconociendo porque el vehículo no encontraba en el lugar en que lo estacionó.

Ante tal versión los investigadores optan por requerir a unos de los agentes implicados, el cual una vez que fue atendido médicamente en el servicio de urgencias, se persona en las dependencias de atestados, con el fin de reconocer al supuesto implicado, una ves visto por el agentes, manifiesta sin genero de dudas que resulta ser la persona que conducía el vehículo que los atropelló cuando realizaban el servicio de control de alcoholemia.

Tras la insistencia de que dijera la verdad de lo sucedido, este recapacita y ante los agentes encargados de la investigación, reconoce la autoría de los hechos manifestado en su defensa que cuando le dieron el alto se puso muy nervioso y continuo con su trayectoria en lugar de parar. En cuanto al vehículo igualmente reconoció que lo había dejado estacionado en otro lugar de la Ciudad. Tras trasladarse los agentes al lugar donde le manifestó el inculpadó el lugar donde había dejado el vehículo después de los hechos, se realiza una inspección ocular



del mismo a lo cual le es preguntado por los desperfectos que presenta el vehículo, manifestando éste que se lo había ocasionado él mismo para simular un posible robo.

Tras ser requerido formalmente a someterse a la pruebas preceptivas de detección alcohólica, en esta Jefatura de Policía, previa información de derechos y reconocimiento de sintomatología, accediendo a ello voluntariamente por lo que se le practico una única prueba dando como resultado 0,12 miligramos/litro, no deseando someterse a ninguna prueba sobre alcoholemia.

A continuación fue requerido formalmente a someterse a las pruebas preceptivas de detección de drogas mediante el método salivar, previa información de sus derechos, accediendo a ello voluntariamente por lo una sola vez, practicadas las mismas dio como resultado positivo en Cocaína y Cannabis.

Como consecuencia de los hechos narrados el Agente D. Juan Francisco Garrido Colmenero, resultó lesionado gravemente en su muñeca derecha, necesitando intervención quirúrgica, encontrándose en la actualidad en periodo de recuperación sin que hasta la fecha se conozca de forma certera si estas lesiones le pudieran dejar secuelas en dicho miembro que le pudieran perdurar el resto de su vida.

Por lo que respecta al policía D. Daniel Ordóñez Cruz, éste fue diagnosticado como consecuencia de la caída, de diversas policontusiones, las cuales le imposibilitaron para volver al servicio activo durante unos treinta y ocho días.

DISPOSICIONES GENERALES

El Reglamento de Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, en el capítulo de condecoraciones a los miembros del citado Cuerpo, establece que los requisitos para llevar a efecto la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo Rojo será preciso que concurren en él o los interesados/as una serie de condiciones entre las que enumera el resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él mediando agresión, sin vulneración de los principios básicos de actuación.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 64.2. del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, una vez conocida y examinada la intervención de los agentes mencionados, la misma pudiera ser acreedora a ser recompensada con la condecoración de la Cruz al mérito policial con distintivo rojo, toda vez que en la intervención lleva a cabo por los Agentes Ordóñez Cruz y Garrido Colmenero ha quedado patente un riesgo para su persona, poniendo de manifiesto una vez más la utilidad del servicio público que prestigia la función policial.

Jaén, 5 de junio de 2018
EL INTENDENTE JEFE

Sr. Concejal Delegado del Cuerpo de la Policía Local de Jaén.
Diligencia: Visto el Informe Propuesta que antecede, acuerdo que el mismo sea llevado para su estudio y ratificación, ante la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, como acto previo para su aprobación de cuanto se solicita en el mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 10 de junio de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE POLICIA LOCAL



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), y D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ (PP).

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE CONDECORACIÓN AL SUBINSPECTOR D. JUAN CARLOS COLMENERO GONZÁLEZ, CON LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO, POR ACTUACIÓN MERITORIA LIBRE DE SERVICIO, DEMOSTRANDO ARROJO, UTILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRESTIGIO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Visto el Informe-propuesta que formula el Intendente Jefe de la Policía Local, al que presenta conformidad el Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes con fecha 12 de junio de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**JEFATURA DE POLICIA LOCAL
RFA.- SECRETARIA/ 9124**



INFORME PROPUESTA, que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local D. Rafael Domingo Sánchez de Jaén, en relación con la actuación llevada a cabo por el Subinspector de este Cuerpo D. Juan Carlos Colmenero González en calidad de Agente de la Autoridad el día veintinueve de mayo del presente año y cuyo relato de los hechos acaecidos se conforman en el presente:

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

El Subinspector D. Juan Carlos Colmenero González, el pasado día veintinueve de mayo del presente año a las 10:43 horas se encontraba franco de servicio en la Plaza de Jaén, por la Paz, disponiéndose en esos momentos a realizar una operación bancaria ante un cajero automático de una entidad bancaria sita en dicha vía, cuando observa que se está cometiendo un hecho delictivo por lo que opta en intervenir tal como establece la Ley Orgánica 2/86 en su artículo 5 "principios básicos de actuación".

El hecho delictivo que es observado por el Subinspector Sr. Colmenero, se trata de dos individuos varones, situados detrás de las personas que iban a sacar dinero, uno al margen izquierdo y otro al margen derecho.

Que el modo operandis consiste en que uno de los individuos se agachaba en el momento que una persona marcaba el PIN para retirar el dinero del cajero; mientras la otra persona que se encontraba en el lado contrario está como leyendo un periódico y se hacían gestos mutuamente.

Que ante la sospecha de la acción observada le resulta sospechoso por lo que decide apartarse unos metros, para no levantar sospechas a los individuos. Que dichos actuaciones es previsible que la hayan llevado a cabo con más personas, pero en concreto observa como la estaban realizando con una persona de avanzada edad.

Sigue observando el Subinspector, como una de ellos arroja al suelo un billete de cinco euros o una tarjeta, llamando la atención del anciano que estaba utilizando el cajero, indicándole a éste que se la había caído algo, que de inmediato el anciano se agacha para cogerlo, tiempo este, que utiliza la otra persona situada en el lado derecho para tocar la tecla de cancelar y retirar la tarjeta con la que operaba el anciano, marchándose a continuación cada uno por un lado diferente de la calle. Por lo que, opta el Subinspector ante los hechos observados por llamar a la Sala del 091, informándole de todo ello, tomando insitu la determinación de seguir a uno de los dos individuos a la vez que está narrando de todo lo que esta aconteciendo a dicho servicio policial.

Durante el seguimiento ambos individuos se vuelven a encontrar en otra vía de la ciudad, próxima al lugar de los hechos. Ambos son recogidos rápidamente por otra persona que los estaba esperando en un vehículo; reanudando la marcha a gran velocidad. El Subinspector procede a detener a un taxi libre de servicio requiriendo al taxista no sin antes haberse identificado como Agente de la Autoridad que siguiera al vehículo que estaba ocupado por los individuos que habían perpetrado dicho hecho delictivo. Continuado su persecución por diferentes vías de la ciudad llegan hasta la calle Alfonso Sancho Sáez, donde al llegar a la altura de una cafetería, los tres individuos detienen el vehículo y se apean del mismo, observando que durante el trayecto habían cambiado de ropa; indicándole al conductor del taxi que detenga la marcha bajándose del mismo y siguiendo a pie durante unos metros sin perder la visión de los autores, cuando observa a dos dotaciones policiales a las cuales le hace señales a dichos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía sobre dichos sujetos procediendo en ese momento a su detención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



DISPOSICIONES GENERALES

El Reglamento de Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, en el capítulo de felicitaciones y condecoraciones a los miembros del citado Cuerpo, establece que los requisitos para llevar a efecto la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo Rojo entre otros es el de realizar un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la corporación o utilidad para el servicio.

Cabe destacar que este funcionario, con antelación a este reconocimiento ha sido distinguido con diversas felicitaciones de carácter individual y colectivas por llevar a cabo actuaciones que han destacado del nivel normal en el cumplimiento del servicio, por el riesgo que las misma comportaron o por la eficacia de los resultados obtenidos.

Así mismo está en posesión de la Cruz al mérito policial como determina el Reglamento del Cuerpo, por 15 años de servicios continuados.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 64.2. del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, una vez conocida y examinada la intervención del Subinspector Sr. Colmenero González, la misma pudiera ser acreedora a ser recompensada con la condecoración de la Cruz al mérito policial con distintivo rojo, toda vez que en la intervención lleva a cabo por dicho funcionario ha quedado puesto de manifiesto una vez más la utilidad del servicio público que prestigia la función policial.



Jaén, 5 de junio de 2018
EL INTENDENTE JEFE

Sr. Concejal Delegado de Jaén.-

Diligencia: Visto el Informe Propuesta que antecede, acuerdo, que el mismo sea llevado para su estudio y ratificación, ante la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, como acto previo para su aprobación de cuanto se solicita en el mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 12 de junio de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE POLICIAL LOCAL



Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana.-



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), y D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ (PP).

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE CONDECORACIÓN AL OFICIAL D. ANTONIO JOSÉ LARA JIMÉNEZ, CON LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO, POR LAS ACCIONES, SERVICIOS Y MÉRITOS DESARROLLADOS EN SU CARRERA PROFESIONAL, ESPECIALMENTE, COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ATESTADOS E INFORMES.

Visto el Informe-propuesta que formula el Intendente Jefe de la Policía Local, al que presenta conformidad el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes con fecha 12 de junio de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**JEFATURA DE POLICIA LOCAL
RFA.- SECRETARIA/ 9124**



RAFAEL DOMINGO SANCHEZ, Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de Jaén, en uso de las funciones específicas y que le son propias establecidas en el artículo 19 f) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Cuerpo de la Policía Local Jaén, PROPONE a Vd.,cuanto sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se refiere en el preámbulo del presente entre las funciones del Jefe del Cuerpo se encuentra la de proponer al Alcalde o Concejal Delegado del Cuerpo, sobre las distinciones o recompensas a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

Los Cuerpos de Policía Local constituyen una de las instituciones básicas de los Ayuntamientos para que la vida pública del municipio se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de toda la sociedad. Tomando como premisa de toda actuación policial estos principios, así como el de hacer valer un reconocimiento de los méritos, acciones y servicios prestados a esta Corporación y por ende al pueblo de Jaén, en la persona del Oficial de este Cuerpo D. Antonio José Lara Jiménez, no sólo manifiesto mi gratitud personal sino a buen seguro el de todo el colectivo que formamos el Cuerpo de la Policía Local de Jaén.

Los valores personales y profesionales que atesora el Oficial Lara Jiménez, en su trayectoria de servicios en la policía local de Jaén, muy especialmente, en sus funciones durante 19 años como Jefe del Servicio de Atestados e Informes, supervisando y coordinando los servicios de los distintos Equipos de Atestados en la investigación de accidentes de tráfico y delitos contra la Seguridad Vial, así como, adecuando las funciones del Servicio a los cambios normativos conforme al ordenamiento jurídico, representando todo ello representando- sin excepción- un estímulo y a la vez un orgullo para todos los que formamos parte de este Cuerpo policial al cual me honro en representar ante las Instituciones y la sociedad Jaennense, en general.

El Oficial Lara Jiménez, posee en sus 35 años de servicio activo continuado diversas felicitaciones de distintas Instituciones públicas. Igualmente le han sido concedidas al haberse hecho acreedor de ello tal como contempla nuestro Reglamento la concesión de las Cruces al mérito policial por 15,20 y 25 años de servicios activo.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia, y de conformidad con el artículos 64.2. del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por el Oficial del este Cuerpo D. Antonio José Lara Jiménez, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo rojo, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

5 de junio de 2018
EL INTENDENTE JEFE

Sr. Concejal Delegado del Ayuntamiento de Jaén



**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Diligencia: Vista la Propuesta del Sr. Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, acuerdo, que el mismo sea llevado para su estudio y ratificación, ante la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, como acto previo para su aprobación de cuanto se solicita en el mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén .

Jaén, 12 de junio de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE POLICIAL LOCAL



Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana.-



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), y D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ (PP).

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN SOBRE CONDECORACIÓN AL SUBINSPECTOR JUBILADO D. MODESTO NOGUERA MENA, CON LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO, SOLICITADA POR FUNCIONARIOS DE POLICÍA Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN RECONOCIMIENTO A SUS ACCIONES, SERVICIOS Y MÉRITOS EXCEPCIONALES ACUMULADOS EN SU TRAYECTORIA PROFESIONAL, Y QUE HAN CONTRIBUIDO A LA UTILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y AL PRESTIGIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL.

Visto el Informe-propuesta que formula el Intendente Jefe de la Policía Local, al que presenta conformidad el Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes con fecha 12 de junio de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



RAFAEL DOMINGO SANCHEZ, Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, en uso de las funciones específicas y que le son propias establecidas en el artículo 19 f) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Cuerpo de la Policía Local Jaén, PROPONE a Vd., cuanto sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por iniciativa de un número considerable de funcionarios policiales, a los cuales se han unido personal adscrito así como un nutrido número de empleados municipales, los cuales han llevado a cabo mediante avales de firmas, el que se le conceda por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la condecoración de la Cruz al mérito policial con distintivo rojo del que fuera Sargento de éste Cuerpo D. Modesto Noguera Mena.

El Sargento Noguera Mena, a lo largo de su dilatada trayectoria profesional cuenta con un elevado número de excelentes acciones, servicios y méritos excepcionales inherentes a su dedicación y entrega en cada uno de los cargos ejercidos en el seno de la Policía Local, que han ido acrecentando un intachable y meritorio expediente profesional, redundando en beneficio de la sociedad jiennense; a la vez que ha puesto de manifiesto, la utilidad del servicio público que prestigia la función policial.

DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de lo cual, y de conformidad con el artículo 64.2. del Reglamento de Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, así como consecuencia de la iniciativa popular emprendida, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos una vez examinado el expediente (cuya documentación obrante se adjunta a la presente) y desarrollados durante la trayectoria profesional llevada a cabo por el que fuera Sargento de este Cuerpo D. Modesto Noguera Mena, se propone a ser reconocido para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo rojo, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Jaén, 5 de junio de 2018
INTENDENTE JEFE,

Sr. Concejal Delegado del Cuerpo.-



**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Diligencia: Vista la Propuesta del Sr. Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, acuerdo, que el mismo sea llevado para su estudio y ratificación, ante la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, como acto previo para su aprobación de cuanto se solicita en el mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén .

Jaén, 12 de junio de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE POLICIAL LOCAL



Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana.-



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), y D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ (PP).

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 62 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JAÉN, RELATIVO A HONORES Y DISTINCIONES.

Visto el Informe-propuesta que formula el Intendente Jefe de la Policía Local, al que presenta conformidad el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes con fecha 14 de mayo de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en relación con los Honores y Distinciones de dicho Cuerpo.

Exposición de motivos

El actual y vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, establece una serie de Condecoraciones y Felicitaciones al Personal de este Cuerpo y la posibilidad, excepcional, de distinguir a miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Autoridades Civiles y Militares, determinados ciudadanos, Instituciones u otras Entidades, y en consecuencia, otorgarles los honores inherentes a dicha distinción. Entendiendo que en la sociedad actual es cada vez mas frecuente la colaboración entre administraciones, entre los distintos Cuerpos de Seguridad y que de igual forma la labor que desarrolla la Policía Local requiere en múltiples ocasiones de colaboración indispensable de asociaciones, lectivos, instituciones y personas en general, entendemos que es necesario articular la existencia de una vía reglamentada para que de forma razonada se puedan conceder distinciones que vengan a reconocer esta colaboración con el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaén.

La concesión de condecoraciones a: *“miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Autoridades Civiles y Militares, determinados ciudadanos, Instituciones u otras Entidades”*, -en ocasiones-, no ha sido unánime el criterio en su concesión, mostrándose algunas discrepancias por parte de los representantes sindicales de este Cuerpo, no tanto en el fondo, sino en la forma; toda vez que, aún estando conforme en su otorgamiento, entienden que ésta no tiene cabida en el actual Reglamento del Cuerpo.

Objetivo

La realización por los miembros de la Policía Local de Jaén de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como, el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar; podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. De igual forma es necesario recoger el procedimiento y denominación de las distinciones que se pudieran conceder a otras administraciones, asociaciones, colectivos, instituciones... así como, a otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para agradecer su colaboración con la Policía Local para la consecución de los objetivos de este Cuerpo.



Propuesta

Por lo anteriormente expuesto y con la única finalidad de clarificar los criterios de concesión de las felicitaciones que nos ocupa. Y teniendo en cuenta que, el aptdo. 2º del Artículo 62 del vigente Reglamento “ *Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros de la Policía Local, y excepcionalmente, las personas ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello, por actos de comportamientos que guarden relación con la función policial.*”, recoge de alguna manera el asunto objeto del presente informe, es por lo que, PROPONGO a Vd., para una mayor concreción, que disipe las discrepancias aludidas; la creación e inclusión en el actual Reglamento del Cuerpo, de lo siguiente:

Modificación del art. 62 punto 1, añadiendo:

- Cruz al mérito policial con distintivo blanco

Quedando redactado:

- a) Medalla al Mérito Policial, categoría Oro.
- b) Medalla al Mérito Policial, categoría Plata.
- c) Cruz al Mérito Policial, con distintivo Rojo.
- d) Cruz al Mérito Policial, con distintivo Blanco.
- e) Cruz al Mérito Policial, por 25 años de servicio.
- f) Cruz al Mérito Policial, por 20 años de servicio.
- g) Cruz al Mérito Policial, por 15 años de servicio.

Modificación del art. 62.2 que pasaría a tener la siguiente redacción:

Podrán ser recompensados con esta condecoraciones los miembros de la policía Local de Jaén, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría.

Añadir al artículo 62 el apartado 4º, con la siguiente redacción:

Se podrá conceder la Cruz al Mérito Policía con distintivo blanco a las personal ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello, por actos o comportamientos que guarden relación con la función policial, según lo regulado en el apartado 5 del presente artículo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Modificación del art. 62 añadiendo un nuevo apartado:

5.- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

a) Podrán ser distinguidos con esta condecoración; los componentes del Cuerpo de Policía Local, Autoridades, Personal civil o militar de los restantes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, entidades públicas o privadas, personal perteneciente a otras Administraciones, Corporaciones, Entidades públicas o privadas y, cualesquiera otras personas que se hagan acreedoras de la misma.

b) El expediente de otorgamiento preceptivo se iniciará a instancia del Ilmo. Sr. Alcalde, del Concejal Delegado del Cuerpo o Jefe de Policía Local, cuya tramitación se llevará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo.

Modificación para añadir al artículo 64 un nuevo apartado, el 4, con la siguiente denominación:

4.- Los acreedores a la Cruz al mérito de la Policía Local de Jaén, deberán distinguirse notoriamente por lo siguiente:

Primero:

a).- Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, de actuaciones relacionadas con el ámbito Policial; no contempladas en los apartados anteriores de este artículo.

b).- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, tenga relevancia en la colaboración, de manera honrosa, con la Policía Local, en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; garantizando tanto la Seguridad Ciudadana, como la defensa de la legalidad y del interés público tutelado por la Administración de Justicia, evidenciando una relevante calificación profesional o cívica.

c).- Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo una conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

d).- Realizar actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente artículo o en los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO



DE JAÉN acciones o servicios que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo por la comunidad, así como, la representatividad y colaboración prestada al Cuerpo de Policía Local, con absoluta abnegación sin importar el riesgo asumido para la resolución eficaz de sus servicios.

f).- Por la realización de acciones, colaboraciones, publicaciones y representatividad, por parte de Instituciones y otras Entidades, que redunde en el prestigio y protección social del Cuerpo de la Policía Local de Jaén.

Segundo:

a).- Las condecoraciones del presente apartado, no conllevará premio en metálico.

Modificación para añadir al artículo 69 lo siguiente:

(sólo a miembros del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén)

Condecoración	Puntos
Cruz al mérito Policía Local de Jaén	1.25

No obstante Vd., con su mas elevado parecer resolverá en la forma que considere oportuna.

Jaén, 14 de Febrero de 2.018
EL INTENDENTE JEFE,



Sr. Concejal Delegado de Policía Local.-

DILIGENCIA.- Visto el Informe-Propuesta que antecede y de conformidad con el mismo, pase a la secretaría de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, para su inclusión en la próxima sesión ordinaria, y tras su oportuno dictamen, traslado a Pleno para su aprobación.

Jaén, 14 de Mayo de 2.018
EL CONCEJAL DELEGADO DE POLICIA LOCAL,





Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), y D^a. ROSA M^a CÁRDENAS ORTIZ (PP).

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE EL CORTE INGLÉS, S.A.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 12 de junio de 2018, a la que se adjunta Informe de la Intervención emitido con fecha 12 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 12 de junio de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio 2017 y que se relacionan:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
95463742	03/10/2017	El Corte Ingles, S.A.	169,90€
95463748	03/10/2017	El Corte Ingles, S.A.	206,15€
95471712	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	152,99€
95471787	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	132,35€
95472044	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	119,74€
Total:			781,13€

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que la factura nº 95463742 de El Corte Inglés, S.A., se corresponde con ayudas en especie, en concepto de libros de texto. Fue presentada el 16 de octubre de 2017, se encuentra registrada y una vez finalizado el procedimiento necesario para su tramitación, se conforma el 5 de febrero de 2018.

Que la factura nº 95463748 de El Corte Inglés, S.A., se corresponden con ayudas en especie, en concepto de libros de texto. Fue presentada el 16 de octubre de 2017, se encuentra registrada y una vez finalizado el procedimiento necesario para su tramitación, se conforma el 5 de febrero de 2018.

Que la factura nº 95471712 de El Corte Inglés, S.A., se corresponden con ayudas en especie, en concepto de alimentación, higiene y limpieza. Fue presentada el 19 de octubre de 2017, se encuentra registrada y una vez finalizado el procedimiento necesario para su tramitación, se conforma el 30 de abril de 2018.

Que la factura nº 95471787 de El Corte Inglés, S.A., se corresponden con ayudas en especie, en concepto de alimentación, higiene y limpieza. Fue presentada el 19 de octubre de 2017, se encuentra registrada y una vez finalizado el procedimiento necesario para su tramitación, se conforma el 18 de abril de 2018.

Que la factura nº 95472044 de El Corte Inglés, S.A., se corresponden con ayudas en especie, en concepto de alimentación, higiene y limpieza. Fue presentada el 19 de octubre de 2017, se encuentra registrada y una vez finalizado el procedimiento necesario para su tramitación, se conforma el 5 de febrero de 2018.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, y **existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018**, en la Aplicación Presupuestaria:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.48000	Prestaciones básicas complementarias	781,13€
Total:		781,13€

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, “corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”. Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 781,13€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone a al Consejo Rector, la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
95463742	03/10/2017	El Corte Ingles, S.A.	169,90€
95463748	03/10/2017	El Corte Ingles, S.A.	206,15€
95471712	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	152,99€
95471787	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	132,35€
95472044	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	119,74€
Total:			781,13€

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 12 de junio de 2018
El Adjunto Jefe de Sección,

Fdo: Juan Luque López

VºBº
LA PRESIDENTA,





Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION.

ASUNTO:	EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.
----------------	---

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 12 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 12 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que “ Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.” y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.48000	Prestaciones básicas complementarias	781,13€
Total:		781,13€

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
95463742	03/10/2017	El Corte Ingles, S.A.	169,90€
95463748	03/10/2017	El Corte Ingles, S.A.	206,15€
95471712	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	152,99€
95471787	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	132,35€
95472044	05/12/2017	El Corte Ingles, S.A.	119,74€
Total:			781,13€

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/48000 denominada "Prestaciones Básicas complementarias" según documento contable **RC 20180000003340** por importe de 781,13 € con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017 por



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, gastos derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por un importe total de 781,13€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a doce de junio de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMENEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO) y D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, (PP),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de El Corte Inglés, S.A., de las facturas que se encuentran relacionadas en la propuesta de acuerdo, por un importe total de 781,13 euros.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE EUREST COLECTIVIDADES, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 12 de junio de 2018, a la que se adjunta Informe de la Intervención emitido con fecha 12 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 18 de abril de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio, 2017 y que se relacionan:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
00001RI17020113	31/10/2017	Eurest Colectividades, S.L.	8.886,05€
00001RI17020114	30/11/2017	Eurest Colectividades, S.L.	8.325,06€
Total:			17.211,11€

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que la factura nº 00001RI17020113 de “Eurest Colectividades, S.L.”, corresponde a la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio en la ciudad de Jaén, durante el mes de octubre de 2017. La factura ha sido presentada en FACE el día 26 de abril de 2018, se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que la factura nº 00001RI17020114 de “Eurest Colectividades, S.L.”, corresponde a la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio en la ciudad de Jaén, durante el mes de noviembre de 2017. La factura ha sido presentada en FACE el día 26 de abril de 2018, se encuentra registrada y conformada para su tramitación

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, **y existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018**, en la Aplicación Presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.211,11€
Total:		17.211,11€

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, “corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”. Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 17.211,11, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Mpal. de Asuntos Sociales.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
00001RI17020113	31/10/2017	Eurest Colectividades, S.L.	8.886,05€
00001RI17020114	30/11/2017	Eurest Colectividades, S.L.	8.325,06€
		Total:	17.211,11€

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 12 de junio de 2018

El Adjunto Jefe de la Sección Administrativa,

Fdo.: Juan Luque López

VºBº
LA PRESIDENTA,



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION

ASUNTO:	EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO “Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.
----------------	--

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 12 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 12 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que “ Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.” y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.211,11€
Total:		17.211,11€

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
00001RI17020113	31/10/2017	Eurest Colectividades, S.L.	8.886,05€
00001RI17020114	30/11/2017	Eurest Colectividades, S.L.	8.325,06€
Total:			17.211,11€

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" según documento contable **RC 201800003348** por importe de 17.211,11€ con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de gastos derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por un importe total de 17.211,11€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a doce de junio de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMENEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO) y D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, (PP),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., de las facturas que se encuentran relacionadas en la propuesta de acuerdo, por un importe total de 17.211,11 euros.

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE COPI-SERVIC JAÉN, S.L.U.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 13 de junio de 2018, a la que se adjunta Informe de la Intervención emitido con fecha 13 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 13 de abril de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio, 2017 y que se relacionan:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
180065	02/01/2018	Copi-Servic Jaén, S.L.U.	162,21€
180731	04/01/2018	Copi-Servic Jaén, S.L.U.	1.670,97€
Total:			1.833,18€

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que la factura nº 180065 de “Copi-Servic Jaén, S.L.U.”, corresponde a la facturación de las fotocopias realizadas del 7/11/2017 al 13/12/2017, en la maquina Minolta BH-C253, ubicada en C/ Martínez Molina, nº 26, Anexo al Centro de la Magdalena dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La factura ha sido presentada en el día 3 de enero de 2018, se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que la factura nº 180731 de “Copi-Servic Jaén, S.L.U.”, corresponde a la facturación de las fotocopias realizadas del 2/11/2017 al 30/12/2017, en la maquinas Minolta BH-C253, BH-C252 y BH-C280, ubicadas en las sede del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La factura ha sido presentada en el día 4 de enero de 2018, se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, y **existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018**, en la Aplicación Presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.22000	Material de Oficina no inventariable	1.833,18€
Total:		1.833,18€

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, “corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”. Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

anteriormente referenciado, por importe de 1.833,18€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Mpal. de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
180065	02/01/2018	Copi-Servic Jaén, S.L.U.	162,21€
180731	04/01/2018	Copi-Servic Jaén, S.L.U.	1.670,97€
		Total:	1.833,18€

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 13 de junio de 2018

El Adjunto Jefe de la Sección Administrativa,

Fdo.: Juan Luque López

VºBº
LA PRESIDENTA,



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION

ASUNTO:	EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO “Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.
----------------	--

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 13 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que “ Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.” y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.22000	Material de Oficina no inventariable	1.833,18€
Total:		1.833,18€

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
180065	02/01/2018	Copi-Servic Jaén, S.L.U.	162,21€
180731	04/01/2018	Copi-Servic Jaén, S.L.U.	1.670,97€
Total:			1.833,18€

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/22000 denominada "Material de Oficina no inventariable" según documento contable **RC 201800003344** por importe de 1.833,18€ con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de gastos derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por un importe total de 1.833,18€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a trece de junio de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMENEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO) y D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, (PP),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de COPI-SERVIC JAÉN, S.L.U., de las facturas que se encuentran relacionadas en la propuesta de acuerdo, por un importe total de 1.833,18 euros.

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, SERKONTEN, S.A.U.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 13 de junio de 2018, a la que se adjunta Informe de la Intervención emitido con fecha 13 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

**INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CREDITO**

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 13 de junio de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio 2017 y que se relacionan:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
78F080847	31/10/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	2.891,39€
78F084944	07/11/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	492,95€
78F084953	07/11/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	429,07€
Total:			3.813,41€

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que la factura nº 78F080847 de “Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.”, corresponde al control de aves en el Centro Municipal de Servicios Sociales de la Magdalena, dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La factura fue presentada en el registro el día 6 de marzo de 2018, se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que la factura nº 78F084944 de “Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.”, corresponde a la instalación de extensión y anclaje red antipalomas protección aire acondicionado en el Centro Municipal de Servicios Sociales de la Magdalena, dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La factura fue presentada en el registro el día 6 de marzo de 2018, se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que la factura nº 78F084953 de “Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.”, corresponde a la colocación de pinchos antipalomas y barandilla en terraza en el Centro Municipal de Servicios Sociales de la Magdalena, dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La factura fue presentada en el registro el día 6 de marzo de 2018, se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, y **existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018**, en la Aplicación Presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21300	Conservación de instalaciones	3.813,41€
Total:		3.813,41€



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, “corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”. Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 3.813,41€ la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Mpal. de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente

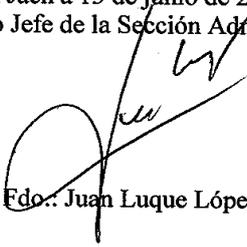
ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
78F080847	31/10/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	2.891,39€
78F084944	07/11/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	492,95€
78F084953	07/11/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	429,07€
Total:			3.813,41€

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 13 de junio de 2018
El Adjunto Jefe de la Sección Administrativa,


Edo.: Juan Luque López

VºBº
LA PRESIDENTA,





Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION

ASUNTO:	EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO "Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos correspondientes al ejercicio 2017".
----------------	---

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 13 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: "Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017".

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que “ Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.” y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21300	Conservación de instalaciones	3.813,41€
Total:		3.813,41€

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
78F080847	31/10/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	2.891,39€
78F084944	07/11/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	492,95€
78F084953	07/11/2017	Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U.	429,07€
Total:			3.813,41€

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/22213 denominada "Conservación de instalaciones" según documento contable **RC 201800003358** por importe de 3.813,41€, con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2016 y 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

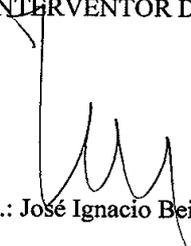
han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de gastos derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por un importe total de 3.813,41€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a trece de junio de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,


Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo.



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMENEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO) y D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, (PP),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, SERKONTEN, S.A.U., de las facturas que se encuentran relacionadas en la propuesta de acuerdo, por un importe total de 3.813,41 euros.

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE DIARIO JAÉN, S.A.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 13 de junio de 2018, a la que se adjunta Informe de la Intervención emitido con fecha 13 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018:



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ORGANO: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
SECCION ADMINISTRATIVA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 13 de junio de 2018, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio, 2017 y que se relacionan:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
2018/0001020	01/01/2018	Diario Jaén, S.A.	401,60€
Total:			401,60€

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Que la factura nº 2018/0001020 “Diario Jaén, S.A.”, corresponde a la suscripción del diario Jaén en el ejercicio 2017, en el Centro de Participación Activa para Mayores “Andaluces de Jaén” dependiente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La factura ha sido presentada por FACE el día 31 de enero de 2018, se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, y **existiendo crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018**, en la Aplicación Presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	401,60€
Total:		401,60€

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, “corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”. Dado que en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 401,60€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Mpal. de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector, la adopción del siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
2018/0001020	01/01/2018	Diario Jaén, S.A.	401,60€
Total:			401,60€

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén a 13 de junio de 2018

El Adjunto Jefe de la Sección Administrativa,

Fdo.: Juan Luque López

VºBº
LA PRESIDENTA,



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

INFORME INTERVENCION

ASUNTO:	EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITO “Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.
----------------	--

1. MOTIVACION DEL INFORME.

Con fecha 13 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, remite a esta Intervención comunicación Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.

Ante lo cual, se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1a) del RD 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de junio de 2018 por La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se remite a esta Intervención Resolución por la que se solicita Informe del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos denominado: “Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes al ejercicio 2017”.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Dicho Principio se regulan en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3

Art. 26.2 C del RD 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y Competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que “ Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.” y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

En este sentido, en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento de los créditos anteriormente referenciados:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	401,60€
Total:		401,60€

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO.

4.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del Expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Resolución de Inicio de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
- Informe-Propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para las facturas:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
2018/0001020	01/01/2018	Diario Jaén, S.A.	401,60€
Total:			401,60€

4.2. ANÁLISIS MATERIAL DE LA PROPUESTA EVACUADA.

La Propuesta de Acuerdo, tiene por objeto reconocer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2017, con cargo al crédito del presupuesto prorrogado del 2018.

Existe crédito en la aplicación presupuestaria 23100/22001 denominada "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones" según documento contable RC 2018000003353 por importe de 401,60€ con cargo al presupuesto prorrogado 2018, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 11 de diciembre de 2017. El expediente versa sobre gastos incurridos en 2017 por



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), dichos gastos no se han podido imputar en su ejercicio pues no han sido remitidos a Intervención hasta 2018, también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 pues aun existiendo crédito en 2018 en la aplicación presupuestaria no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de gastos derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2017, por un importe total de 401,60€.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a trece de junio de dos mil dieciocho.

EL INTERVENTOR DE FONDOS,

Fdo.: José Ignacio Beitía Hidalgo.



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMENEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO) y D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, (PP),

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de DIARIO JAÉN S.A., de la factura que se encuentra relacionada en la propuesta de acuerdo, por un importe total de 401,60 euros.

Se incorpora a la sesión plenaria la Concejal del Grupo Municipal Popular, D^a. Rosa María Cárdenas Ortiz.

DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO VEINTISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA Nº5 DEL PGOU DE JAÉN SOBRE RETRANQUEOS DELANTEROS EXIGIBLES. (Expte. nº 546/17 del Área de Planeamiento y Gestión)

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 25 de mayo de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 546/17

Asunto: Propuesta de Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 del PGOU de Jaén sobre Retranqueos Delanteros Exigibles. Aprobación Inicial.

Interesado: De Oficio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por los Arquitectos Municipales del Area de Planeamiento y Gestión, con fecha 21 de mayo de 2.018, se redacta el documento denominado "Modificación de la Ordenanza nº 5 en lo relativo a los Retranqueos Delanteros Exigibles".

Dicho Documento consta de:

- I. Memoria Descriptiva.
- II. Memoria Justificativa.
- III. Normativa.

Con este documento se pretende resolver la problemática surgida y puesta de manifiesto por el Servicio de Urbanismo, en la tramitación de licencias de obras a la hora de aplicar el criterio de posición de los planos de fachada de la edificación en determinados ámbitos donde es de aplicación la Ordenanza nº 5: Unifamiliar, como ocurre por ejemplo en la manzana B de la antigua UA-46.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El artículo 23 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que



no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones.

SEGUNDO.-

Según el artículo 24 de la misma Ley, las Ordenanzas Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitivas directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

TERCERO.-

Según el artículo 25 LOUA, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos Municipios, siendo el procedimiento para su aprobación, publicación y vigencia, el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Dicho procedimiento está regulado por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y consiste en:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias.
4. Aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

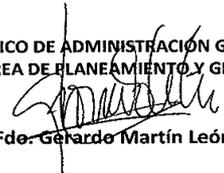
De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se formula la siguiente **PROPUESTA**:



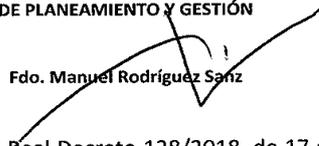
1. **Aprobar Inicialmente** la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 del PGOU de Jaén sobre Retranqueos Delanteros Exigibles de la Edificación conforme al Documento Técnico elaborado.
2. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.
3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Jaén, 25 de mayo de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN


Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

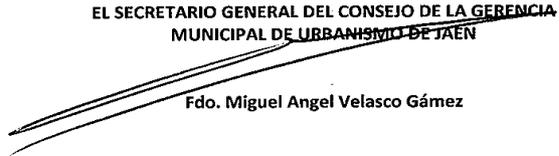

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 25 de mayo de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN


Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESOLUCION.- Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 25 de mayo de 2.018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO


Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejal no adscrito),

ACUERDA:

1. **Aprobar Inicialmente** la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 del PGOU de Jaén sobre Retranqueos Delanteros Exigibles de la Edificación conforme al Documento Técnico elaborado.
2. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.
3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA Nº5 DEL PGOU DE JAÉN SOBRE CRITERIOS DE MEDICIÓN DE ALTURAS EN C/MENÉNDEZ PELAYO. (Expte. nº 446/07 del Área de Planeamiento y Gestión)

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 18 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 446/07

Asunto: Propuesta de Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 del PGOU de Jaén sobre Criterios de Medición de Alturas en Calle Menéndez Pelayo. Aprobación Inicial.

Interesado: De Oficio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por los Arquitectos Municipales del Area de Planeamiento y Gestión, con fecha 21 de mayo de 2.018, se redacta el documento denominado "Modificación de la Ordenanza nº 5 Unifamiliar en lo relativo a los Criterios de Medición de Alturas en Calle Menéndez Pelayo".

Dicho Documento consta de:

- I. Memoria Informativa.
- II. Memoria Justificativa.
- III. Normativa.
- IV. Anexos.
- V. Planos.

El Objetivo de este documento es el de proceder a modificar la Ordenanza nº 5 Unifamiliar en el ámbito exclusivo de la Calle Menéndez Pelayo, para incorporar al planeamiento vigente una Modificación Puntual del PGOU de 1.996, que por error no está recogida en el Proyecto de Revisión del PGOU que entró en vigor el 15 de marzo de 2.016.

Se trata en definitiva de subsanar una deficiencia que se produjo en la elaboración del vigente PGOU y hacer que vuelva a tener vigencia la regulación que para esta Calle fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de mayo de 2.008 y bajo cuya cobertura se llegaron a conceder licencias.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El artículo 23 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones.

SEGUNDO.-

Según el artículo 24 de la misma Ley, las Ordenanzas Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

TERCERO.-

Según el artículo 25 LOUA, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos Municipios, siendo el procedimiento para su aprobación, publicación y vigencia, el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Dicho procedimiento está regulado por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y consiste en:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias.
4. Aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación,



Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

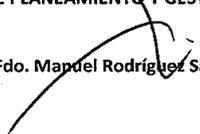
1. **Aprobar Inicialmente** la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 Unifamiliar del PGOU de Jaén sobre Criterios de Medición de Alturas en la Calle Menéndez Pelayo conforme al Documento Técnico elaborado.
2. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.
3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Jaén, 18 de junio de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN


Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

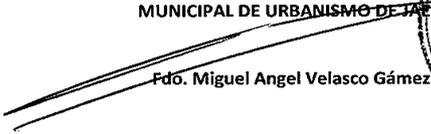

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 18 de junio de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN


Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez



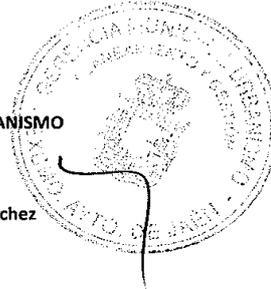


RESOLUCION.- Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 18 de junio de 2.018

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez





Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO),

ACUERDA:

1. **Aprobar Inicialmente** la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 Unifamiliar del PGOU de Jaén sobre Criterios de Medición de Alturas en la Calle Menéndez Pelayo conforme al Documento Técnico elaborado.
2. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.
3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN FÁBRICA DE CERVEZAS HEINEKEN. (Expte. Nº 130/18 del Área de Planeamiento y Gestión).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 19 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 130/18

Asunto: Estudio de Detalle en Carretera de Córdoba, Fábrica de Cervezas Heineken.
Aprobación Definitiva.

Interesado: Heineken SA.

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del Area.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por Resolución de la Alcaldía previo acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 20 de abril de 2.018 se resolvió Aprobar Inicialmente, el Estudio de Detalle presentado por Heineken SA para definir la altura máxima permitida en la parcela donde se ubica la Fábrica de Cervezas Heineken, en Carretera de Córdoba s/n, debiendo corregirse los errores existentes en la memoria presentada, y someterlo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP, tablón de anuncios municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

SEGUNDO.-

Efectuado el trámite de información pública mediante anuncio en BOP nº 92 de 15 de mayo de 2.018, Tabón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén y Diario Viva Jaén de 3 de mayo de 2.018, no se han presentado alegaciones.

TERCERO.-

Con fecha 18 de junio de 2.018 se presenta por Heineken SA documento técnico en el que se recoge la corrección de errores existentes en la memoria presentada y que fue objeto de Aprobación inicial.



En este sentido, por el Arquitecto Municipal del Area de Planeamiento y Gestión, con fecha 19 de junio de 2.018, se informa:

1. Con fecha 24 de abril de 2.018 el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén decidió aprobar inicialmente un estudio de Detalle que tenía por objeto la modificación de la altura máxima permitida en una parcela de uso industrial.
2. En dicha resolución se ponía de manifiesto la existencia de algunos errores en la memoria presentada que, a pesar de su escasa importancia, debían ser subsanados en el documento final que se presentase para su aprobación definitiva.
3. En concreto se ha corregido que la altura máxima permitida no iba a ser superior a 14,25 metros, y se ha aclarado debidamente que la altura actualmente permitida es de 12 metros (correspondientes al grado 3) y no de 9 metros como erróneamente había interpretado el técnico informante (correspondiente al grado 2)

Y en consecuencia con lo anteriormente expuesto se informa Favorablemente la aprobación definitiva del citado Estudio de detalle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El Artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adoptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, para ello podrán: establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas con anterioridad en caso de que estén establecidas en los instrumentos de planeamiento.

Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.



SEGUNDO.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, corresponde a los municipios tanto la Aprobación Inicial como la Aprobación Definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal.

De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del nº 1 de este Artículo 31 y letra c) del nº 2 de dicho Artículo 31, los Estudios de Detalle de ámbito municipal no están sujetos a la solicitud de informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

TERCERO.-

El Artículo 31.3 LOUA dispone que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas o territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Estudios de Detalle.

CUARTO.-

El Artículo 32 de la citada Ley 7/2.002 determina que la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a veinte días, debiendo llamarse al trámite a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del mismo, lo que se realizará a cuantos figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, competen al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, siendo delegable el ejercicio de estas atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

La competencia para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo que pone fin a su tramitación municipal, está atribuida por el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local al Pleno.

SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su



Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO** , se formula la siguiente **PROPUESTA**:

1º.- Aprobar Definitivamente, el Estudio de Detalle presentado por Heineken SA para definir la altura máxima permitida en la parcela donde se ubica la Fábrica de Cervezas Heineken, en Carretera de Córdoba s/n,

2º.- Publicar este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Dar traslado del acuerdo al interesado y conforme al número 5 del Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 19 de junio de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN


Fdo. Gerardo Martín León

EL JEFE DE AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTION


Fdo. Manuel Rodríguez Sanz



NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 19 de junio de 2.018

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO**

[Firma]
Edo. Miguel Angel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 19 de junio de 2.018

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

[Firma]
Edo. Francisco Javier Márquez Sánchez





Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejal no adscrito),

ACUERDA:

1º.- Aprobar Definitivamente, el Estudio de Detalle presentado por Heineken SA para definir la altura máxima permitida en la parcela donde se ubica la Fábrica de Cervezas Heineken, en Carretera de Córdoba s/n,

2º.- Publicar este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Dar traslado del acuerdo al interesado y conforme al número 5 del Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA SOBRE REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUNP-1 SOBRE USO DE UNA PARCELA DOTACIONAL. (Expte. Nº 24/18 del Área de Planeamiento y Gestión).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 18 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expte. 24/18

Asunto: Modificación del Plan Parcial del SUNP-1 para cambio de uso de una parcela dotacional.

Interesado: De Oficio.

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Area.

PRIMERO.-

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2.018 se adoptó acuerdo **Aprobando Definitivamente**, conforme al Documento Técnico redactado por los Servicios Técnicos del Area de Planeamiento y Gestión, la Modificación puntual del Plan Parcial del SUNP-1 para cambio de uso de una parcela dotacional, con una superficie de 5.308 m², que se forma con la agrupación de las parcelas catastrales de 3.018 m² y 2.290 m², cuyas referencias catastrales son 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX, que tenían asignado Uso Dotacional Social-Asistencial pasando a tener asignado Uso Dotacional Docente.

SEGUNDO.-

Por escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 5 de junio de 2.018, se efectúa requerimiento de anulación del referido acuerdo, previo a la impugnación jurisdiccional.

Se basa el requerimiento, en resumen, en la siguiente argumentación:

En esta Modificación del Plan Parcial del SUNP-1, aunque las parcelas mantienen su destino dotacional, su uso pormenorizado se ha modificado, pasando de social-asistencial a uso



docente, por lo que sería necesario contar con el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Y ello conforme a lo determinado por el artículo 36. 2. c) Regla 2ª, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dispone que "Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de....dotaciones....requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía".

Y en consecuencia señala que en el plazo máximo de un mes el Ayuntamiento atienda el requerimiento, o bien le comunique el rechazo del mismo.

TERCERO.-

Por el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión se informa:

En el supuesto ante el que nos encontramos, el artículo 36. 2. c) Regla 2ª, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía exige **dictamen favorable del consejo Consultivo** cuando las modificaciones tengan por **objeto una diferente zonificación** o uso **urbanístico de dotaciones**.

Respecto del requisito de **diferente zonificación**, es obvio que no existe una diferente zonificación de las dotaciones por cuanto que las parcelas afectadas son las mismas y se encuentran en el mismo lugar del mismo Plan Parcial Sunp-1.

Respecto del requisito de un **diferente uso dotacional**, es conveniente señalar que **tampoco se produce un uso diferente al uso dotacional** que tienen y tenían las parcelas y así lo reconoce la propia Administración requirente al señalar en su propio escrito que **"...aunque las parcelas mantienen su destino dotacional..."**.

El destino dotacional lo cumplen las parcelas tanto si se usan de forma social-asistencial como de forma educativa, por cuanto que ambos destinos son **indistintamente dotacionales**.

Cuestión distinta sería que las parcelas dejaran de tener uso dotacional para pasar a tener otro tipo de uso, supuesto éste en que se entendería plenamente aplicable el artículo 36. 2. c) Regla 2ª, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sería necesario contar con el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Pero no es ese el supuesto ante el que nos encontramos.

Pues bien, si la Administración requirente señala que las parcelas mantienen el uso dotacional, y la LOUA exige dictamen del Consejo Consultivo cuando exista un uso distinto al dotacional, no puede la Administración requirente ir más allá de lo que la propia ley prevé



exigiendo dictamen del Consejo Consultivo cuando se mantiene el uso dotacional, pues la norma invocada del artículo 36. 2. c) Regla 2ª, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, **no regula ni detalla ningún tipo de distingos en el uso urbanístico de las dotaciones.**

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación de cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanístico cuando se trate de atribuciones reservadas al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción de **ACUERDO** en el sentido de:

Comunicar a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la no aceptación y rechazo del requerimiento de anulación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2.018, por el que a una parcela dotacional, con una superficie de 5.308 m², que se forma con la agrupación de las parcelas catastrales de 3.018 m² y 2.290 m², cuyas referencias catastrales son 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX, que tenían asignado Uso Dotacional Social-Asistencial pasan a tener asignado Uso Dotacional Docente.

Jaén, 18 de junio de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN


Fdo. Gerardo Martín León

CONFORME
EL JEFE DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

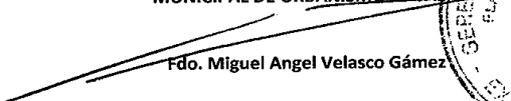

Fdo. Manuel Rodríguez Sáenz

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d),7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 18 de junio de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN


Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez



3



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejal no adscrito),

ACUERDA:

Comunicar a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la no aceptación y rechazo del requerimiento de anulación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2.018, por el que a una parcela dotacional, con una superficie de 5.308 m², que se forma con la agrupación de las parcelas catastrales de 3.018 m² y 2.290 m², cuyas referencias catastrales son 0931202VG3803S0001LX y 0931203VG3803S0001TX, que tenían asignado Uso Dotacional Social-Asistencial pasan a tener asignado Uso Dotacional Docente.



NÚMERO TREINTA Y UNO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO “LEVANTAMIENTO PARCIAL DE SUSPENSIONES DEL PGOU DE JAÉN, JUNIO 2018”, COMO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL “DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO PARCIAL DE SUSPENSIONES DEL PGOU DE JAÉN”, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017. (Expte. Nº 431/06-4 del Área de Planeamiento y Gestión).

DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 20 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018:



AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION

EXPTE 431/06-4

ASUNTO: Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén.
Aprobación deL Documento de Levantamiento Parcial de Suspensiones del PGOU de Jaén.

INTERESADO: De Oficio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Area de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe de Area.

PRIMERO.-

Por Orden de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 3 de octubre de 2014, publicada en BOJA nº 209 de 27 de octubre de 2014, se resuelve la Aprobación Definitiva de manera parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobación Definitiva.

Se aprueba definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, en este punto primero se distinguen los siguientes subapartados:

- a) La aprobación definitiva del Plan, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en los informes del Servicio de Planeamiento Urbanístico y de la Dirección General de Urbanismo, ambos de fecha 2 de octubre de 2014.*
- b) La suspensión de las siguientes determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas: (.....)*
- c) La denegación de las siguientes determinaciones: (.....)*

SEGUNDO.- Documentos de cumplimiento de la presente Orden.

(.....)

*Respecto de las **determinaciones suspendidas** del Plan del subapartado b) del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante total o parcialmente dichas suspensiones, solicitar los informes de verificación de las administraciones sectoriales correspondientes y, en su caso, someterlo a información pública. Posteriormente, el Pleno del*



Ayuntamiento deberá aprobar el documento y solicitar su aprobación definitiva a esta Consejería de acuerdo con el artículo 31.2.B).a) de la LOUA.

SEGUNDO.-

Con fecha de entrada 19 de junio de 2.018 el Equipo Redactor del Plan presenta en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el Documento denominado “Levantamiento Parcial de Suspensiones del PGOU de Jaén, Junio 2.018”, con el fin de efectuar la simple subsanación de deficiencias técnicas indicadas en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 21 de diciembre de 2.017.

TERCERO.-

Respecto del Documento presentado, los Arquitectos Municipales del Area de Planeamiento y Gestión, con fecha 20 de junio de 2.018, emiten el siguiente informe:

“Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 21 de diciembre de 2.017 se resolvió la Aprobación Definitiva del Documento de Levantamiento Parcial de Suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, documento al que se refiere el presente expediente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias que afectaban a determinados ámbitos.

En la Disposición Cuarta de esta Orden se establece que el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que conste exclusivamente de las correcciones de las deficiencias expresadas, con toma de conocimiento por el Pleno Municipal y que se presentará ante la Dirección General de Urbanismo para su verificación.

A estos efectos, se presenta con fecha 19 de junio de 2.018, el Documento correspondiente de simple subsanación de deficiencias conforme a la Orden de 21 de diciembre de 2.017.

Se verifica, por parte del Area de Planeamiento y Gestión de la G.M.U., que dicho Documento se ajusta a lo requerido en la mencionada Orden en cuanto a la subsanación de deficiencias relativas a los ámbitos afectados, por lo que se podría continuar con la tramitación del expediente. Las correcciones introducidas en este documento, por cuanto que se trata de simple subsanación de deficiencias no originan cambios sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno el 27 de diciembre de 2.013.”

CUARTO.-

Tal y como establece el Artículo 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, competen al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La letra c) del nº 2 del Artículo 22 reserva para el Pleno la competencia de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación



que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Con el trámite que ahora se efectúa, se pone fin a la tramitación municipal del Levantamiento de Suspensión parcial del PGOU, por lo que corresponde al Pleno su aprobación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según determina el Artículo 47.2.11) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

En consecuencia, **SE PROPONE** someter al **Consejo de Gerencia**, para su elevación al **Pleno de la Corporación**, la adopción de acuerdo en el sentido de:

1º.- Tomar conocimiento y aprobar el documento denominado "Levantamiento Parcial de Suspensiones del PGOU de Jaén, Junio 2.018", como Documento Complementario al "Documento de Levantamiento Parcial de Suspensiones del PGOU de Jaén" de fecha 4 de mayo de 2.017 aprobado por el Pleno en sesión del día 26 de mayo de 2.017.

Se hace constar expresamente que las correcciones introducidas en este Documento no originan cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente por el Pleno el 27 de diciembre de 2013 y al Documento aprobado por el Pleno en sesión del día 26 de mayo de 2.017.

2º.- Remitir dicho documento a la Dirección General de Urbanismo a fin de que se resuelva sobre la Aprobación Definitiva plena del Documento de Levantamiento parcial de suspensiones del PGOU de Jaén una vez subsanadas las deficiencias observadas, y ello con carácter previo al registro y publicación de su normativa, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

Jaén, 20 de junio de 2.018

EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AREA
DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Fdo. Gerardo Martín León



EL JEFE DE AREA
DE PLANAMIENTO Y GESTION

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz



NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 20 de junio de 2.018

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO**

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez

RESOLUCION.- De conformidad con la precedente Propuesta.

Jaén, 20 de junio de 2.018

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAEN**

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez





Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejal no adscrito). En total 14 votos a favor, 11 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento y aprobar el documento denominado “Levantamiento Parcial de Suspensiones del PGOU de Jaén, Junio 2.018”, como Documento Complementario al “Documento de Levantamiento Parcial de Suspensiones del PGOU de Jaén”, de fecha 4 de mayo de 2.017, aprobado por el Pleno en sesión del día 26 de mayo de 2.017.

Se hace constar expresamente que las correcciones introducidas en este Documento no originan cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente por el Pleno el 27 de diciembre de 2013 y al Documento aprobado por el Pleno en sesión del día 26 de mayo de 2.017.

2º.- Remitir dicho documento a la Dirección General de Urbanismo a fin de que se resuelva sobre la Aprobación Definitiva plena del Documento de Levantamiento parcial de suspensiones del PGOU de Jaén una vez subsanadas las deficiencias observadas, y ello con carácter previo al registro y publicación de su normativa, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

ASUNTO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DE JAÉN.

Sometida a votación la urgencia del asunto, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria. (Art. 83 del ROF).

Vista la propuesta de acuerdo que formula el Ilmo. Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA



En los últimos 3 años han sido varias las bajas de los trabajadores municipales que se han cubierto escrupulosamente dando respuesta a las estipulaciones del convenio.

Hace 48 horas se nos ha notificado de manera verbal que ante la baja médica de una trabajadora de la junta no se va a proceder a su sustitución, por lo que en los turnos que le correspondían a esta, la oficina permanecerá CERRADA.

Permanecer cerrada la oficina de turismo supone no dar respuesta al decreto que regula las oficinas de turismo en cuanto al compromiso de horarios y días de apertura, así como de prestación de servicios.

Supone también la imposibilidad de reservar y/o organizar las actividades comprendidas en el programa entre Torres y Almenas, que desarrollamos en el castillo en las noches estivales.

Supone la imposibilidad de reservar y organizar las visitas guiadas municipales así como las de la cámara oscura.

Supone no poder dar a los guías oficiales las llaves de acceso a los espacios municipales

Supone no poder derivar turistas a las empresas de guías, etc. etc.

Por todo lo cual, se propone, instar **URGENTEMENTE a la Junta de Andalucía al CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN de la Oficina de Turismo de Jaén**, a través de la empresa pública Turismo Andaluz S.A. al objeto de asumir su responsabilidad y cubrir la plaza por baja de enfermedad, de una trabajadora de la empresa pública y evitar así el cierre parcial de la Oficina de Turismo de Jaén.

Jaén, 27 de junio de 2018
EL ALCALDE,



- Francisco Javier Márquez Sánchez -



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a Rosario Morales De Coca, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Da lectura a la propuesta.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos presentes en la sesión plenaria.

No intervienen D^a. Salud Anguita Verón y D. Iván Tomás Martínez Díaz.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D. Manuel Montejo López.

Comenta que está de acuerdo con el fondo de la cuestión; sin embargo considera que no era necesario traerlo a Pleno, sino que el Ayuntamiento y su Alcalde, tienen capacidad más que suficiente para instar a la Junta de Andalucía para que, de manera urgente, cumpla el convenio firmado.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a. M^a Del Mar Shaw Morcillo.

Es de la misma opinión que Jaén en Común y entiende que es una gestión de trámite y, como tal, el Sr. Fernández Palomino (a instancia de la Sra. Morales de Coca) ha hecho una llamada al director de Turismo y éste ha confirmado que se está tramitando la sustitución de esa persona.

Piensa que no hay que crear polémicas puesto que esto ha ocurrido una sola vez en 16 años y, por otra parte, la comunicación de la baja médica se ha realizado de forma verbal, por tanto no es oficial.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

La Sra. Morales de Coca dice que ha solicitado la comunicación de la baja por escrito. Asimismo, dice que el hecho de traer la propuesta al Pleno se debe al hecho que todos los grupos políticos tengan conocimiento de que no quiere que pase lo mismo que en Baeza (una situación similar)

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ, (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE



COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención por ausencia de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (Concejal no adscrito). **En total 17 votos a favor, 8 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Instar urgentemente a la Junta de Andalucía al cumplimiento del Convenio de Colaboración de la Oficina de Turismo de Jaén, a través de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A., al objeto de asumir su responsabilidad y cubrir la plaza por baja de enfermedad, de una trabajadora de la empresa pública y evitar así el cierre parcial de la Oficina de Turismo de Jaén.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del ROF, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, que firmo en Jaén, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Se incorpora a la sesión plenaria el Concejal no adscrito, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO TREINTA Y DOS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR LA CONCEJAL NO ADSCRITA, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, DENOMINADA “POR EL ARREGLO Y MEJORA DEL POLIGONO NUEVO JAÉN”.

LA CONCEJAL NO ADSCRITA, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22/06/18 y nº de asiento: 2018016803 presenta en el Registro



General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018016803 AC
Fecha: 22-06-2018 09:20
JAÉN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777427304273271 Solicitud



AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Salud Anguita Verón con D. N. I. 26. 024.379V, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María número 1 Jaén presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción.:

POR EL ARREGLO Y MEJORA DEL POLIGONO NUEVO JAEN

EXPOSICION DE MOTIVOS

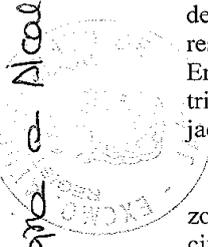
El parque empresarial **NUEVO JAEN** está situado al norte del núcleo urbano conocido como polígono industrial “ los Olivares “ , la zona industrial más conocida de la ciudad, junto a las autovías N-323 y la Autovía del olivar Ubeda-Esteba.. La sociedad mixta gestora del Nuevo Polígono se creó antes de que irrumpiera la burbuja inmobiliaria con la finalidad de impulsar el Parque Empresarial Nuevo Jaén. y con el objeto de apoyar la actividad productiva mediante la promoción de espacios para la actividad industrial. Aunque hace tiempo que se produjo la disolución de la sociedad gestora, esta zona nunca llegó a despegar porque la mayoría de las empresas que habían anunciado su implantación no lo hicieron.

El panorama que nos encontramos hoy es desolador, parece un polígono fantasma. Hay numerosas palmeras en estado de desecación total, rotondas llenas de malas hierbas y en estado lamentable, solares abandonados en los que se deposita restos de obras y todo tipo de basura. En una de sus calles observamos contenedores para depositar los residuos industriales y sin embargo la calzada está llena de basura.,lo que nos da sensación de dejadez,dejando de manifiesto que el servicio de limpieza es ineficiente.

Nada más entrar al Polígono nos encontramos con un cartel que nos avisa de zona vigilada por cámaras, algo que no es cierto puesto que es sabido en nuestra ciudad que en esa zona se ha convertido en un paraíso para la práctica de sexo casual, por lo que es frecuente ver vehículos a altas horas de la madrugada lo que crea inseguridad y daña la imagen de nuestra ciudad.

En unas de sus calles descubrimos unas instalaciones deportivas, una de ellas una pista de fútbol, en la que las porterías no tienen redes ,por lo que es evidente poco uso que se les dá, sería necesario un plan de optimización de estos recursos.

** Se remite copia a Alcaldía y Portafolio.*





Es evidente el abandono de esta zona de la ciudad, solares vacíos convertidos en improvisados vertederos, palmeras en estado de desecación, basura esparcida por el suelo en vez de en los contenedores. Este paisaje es algo que no invita a que futuros empresarios se instalen allí.

Por todo lo anteriormente expuestos solicito al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO Creación de una mesa de trabajo, formada por todos los grupos municipales y los concejales no adscritos, para buscar una solución a esos solares y buscar la manera de fomentar la industrialización y mejora de el Polígono Nuevo Jaén

SEGUNDO. Limpieza de las calles y de los solares, de las calles del Polígono Nuevo Jaén . Mantenimiento de las palmeras y demás vegetación existente en la zona. y de las rotondas.

TERCERO. Dotar de seguridad a la zona, para evitar las situaciones que se están produciendo en la actualidad.

SALUD ANGUITA VERON

22 JUNIO DE 2018

**ILMO SR ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE
JAEN**



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Cree que el estado que presenta el polígono Nuevo Jaén no es el más idóneo; que son muchas las quejas referidas al tema de limpieza y el abandono de la zona.

Opina que la situación del polígono es la pescadilla que se come la cola; es decir no hay empresas y por tanto se produce el abandono, y al mismo tiempo los interesados en instalarse, cuando ven estado en que se encuentra tampoco quieren implantarse allí.

Piensa que sería necesaria tanto la limpieza y la instalación de cámaras de vigilancia, como la imposición de sanciones económicas por depositar los residuos fuera de los vertederos autorizados. También sería necesario el desbroce de solares y el mantenimiento de jardinería. Sólo así habrá posibilidad de relanzar esta zona industrial.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Dice que va a dar su voto favorable porque son muchos los empresarios que se quejan de la falta de mantenimiento del polígono. Piensa que quizás no sea dejadez del Concejel correspondiente, sino más bien de falta de recursos para llevar a cabo la labor. Pero lo que está claro es que para que una empresa se fije en la zona, las condiciones deben ser idóneas y por eso también es partidario de las sanciones a aquellas personas que incumplan la normativa sobre residuos.

Por último, opina que la puesta en marcha del centro comercial Jaén Plaza puede ser una oportunidad para que se vincule con el polígono Nuevo Jaén en el tema logístico, comercial y de almacenamiento.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a. Sara Martínez Ballesteros.

Cree que la situación del polígono Nuevo Jaén no difiere mucho de otras zonas de la ciudad, tanto industriales como residenciales. Repasa las denuncias de su grupo político en materia de limpieza, mantenimiento de instalaciones deportivas y conservación de zonas verdes.

Piensa que, independientemente de que la situación de abandono, el polígono necesita soluciones y las que propone la moción no son las más útiles por lo siguiente: con respecto a la creación de una mesa de trabajo para buscar soluciones, no es necesaria puesto esto forma parte de las competencias de Somuvisa; cree que una política industrial que se reduce a poner suelo a disposición de empresas que quieran instalarse en Jaén es insuficiente; Jaén adolece de un proyecto económico, que se aumenta con la falta de infraestructuras.

Y con respecto a la falta de limpieza de calles y zonas verdes, lo que habría que hacer es instar el cumplimiento del contrato de la empresa F.C.C. o que se rescate el servicio.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a M^a Del Mar Shaw Morcillo.

Expone que se trata de una moción prácticamente idéntica a la que se debatió hace 6 meses y se aprobó por unanimidad. Pero el equipo de gobierno no ha hecho nada y le recuerda que son cuestiones básicas



como la limpieza, la seguridad, la jardinería, etc. También dice que la situación se ha agravado en el último mes ya que se han producido 29 robos.

Considera indignante el flagrante incumplimiento de contrato por parte de la empresa F.C.C. en el tema de limpieza y conservación de jardines.

Por otro lado, también es importante señalar con respecto a la situación de falta de empresarios en el polígono, la disolución de la gestora que se encargaba del mismo porque era la que estaba incentivando la implantación de empresas.

Para terminar recalca que todos los polígonos son necesarios porque deberían ser un punto de atracción industrial.

En otro orden de cosas, no quiere que se repita lo que pasó con el polígono de Los Olivares, que los empresarios del mismo tuvieron que recurrir a los Tribunales de Justicia para reclamar la limpieza viaria.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, solicita la votación por puntos de la moción:

“Decirle a la Sra. Anguita, que estando de acuerdo con sus puntos, si se permite la votación por puntos, y aquí se la pido, en el primer punto nosotros nos vamos a abstener. Nos vamos a abstener no porque no consideremos que sea necesaria una mesa de trabajo, sino porque ya está funcionando una mesa de zonas productivas en las que se reúnen empresarios de todos los polígonos, donde se vuelcan todas las necesidades y desde la Concejalía de Zonas Productivas, con el Concejal que está presente, se va indicando plazos y demás.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Juan José Jódar Valderrama.

Le recuerda a la Sra. Anguita Verón que hace unos meses se presentó en el Pleno una moción parecida a la que presenta ahora; le da la impresión de que el tema de los polígonos industriales es un tema recurrente desde el punto de vista político y, sobre todo, de cara a las próximas elecciones ya que en los últimos 3 años nadie ha aparecido por el servicio de Mantenimiento Urbano para interesarse por él.

Explica que la jardinería del “Nuevo Jaén” está siendo renovada desde hace 2 meses, obligando a la empresa F.C.C. a que cumpla con el contrato de mantenimiento que tiene. También dice que no hay ninguna palmera seca, que es muy difícil que este tipo de planta se seque y que precisamente se ponen en zonas de poco riego porque no lo necesitan. Asimismo, se está trabajando en las rotondas de acceso y en las medianas.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, presenta, in voce, Enmienda de Adición a la moción en los siguientes términos:

“Que se impulse precisamente lo que ya se está realizando en esa Comisión Permanente de zonas productivas, que sabe usted que hay creada. ¿Por qué?, porque yo creo que perdernos en más trámites burocráticos, en más mesas en las que se van a sentar más personas, creo que al final lo que va a hacer es marear un poco más la perdiz.



Ya hay una mesa de trabajo en la que se sientan representantes de todas las zonas productivas, ¡créame!, y se lo digo con toda la buena fe, que a mí no me importaría, si ustedes traen una moción, incorporar a miembros de la Corporación. Y lo he dicho en más de una ocasión, no es una Concejalía, es un Área de zonas productivas, ¡pero créame!, que serían bienvenidos los representantes de los distintos grupos políticos a los que yo les abriría perfectamente la puerta, que saben que presido ese órgano de trabajo, que no deja de ser un órgano de trabajo, donde quien les habla, que gestiona dos áreas que están directamente involucradas en el mantenimiento, como son; Mantenimiento Urbano y la Concejalía de Medio Ambiente, se gastan hasta el último céntimo que tienen en el mantenimiento de las zonas de los distintos parques.

Por lo tanto, Sra. Anguita, mi enmienda sería una enmienda de adición, pues, viniéndole a decir que lo que pretendemos, o lo que haríamos, sería impulsar esa Comisión Permanente que ya hay creada, y en la que nada me importa que estos tres puntos que usted nombra aquí se incluyan, y se debatan expresamente. Pero no perdernos más en crear nuevas mesas de trabajo que ya están creadas.”

Con carácter previo a la votación, el Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Shaw si aceptándose la Enmienda va a mantener la votación de la moción por puntos.

LA SRA. SHAW MORCILLO le responde que necesita una aclaración de la Enmienda.

EL SR. JÓDAR VALDERRAMA, aclara:

“La enmienda lo que viene a decir es que, estos tres acuerdos, que se plantean se podrían incorporar a la Comisión Permanente que se está realizando en las zonas productivas. Por no quitarle a la proponente ninguno de los puntos que ya ha traído a la moción, directamente, elevarlos a esa Comisión y plantear que sea, precisamente, la Comisión Permanente de zonas productivas, la que los debata y mejore la situación de cada uno de ellos.”

LA SRA. ANGUIA VERÓN:

Dice que hace unos meses también presentó una moción sobre la limpieza en el polígono de Los Olivares, que se aprobó pero que no se ha hecho nada. Que efectivamente, presenta la moción para obligar a la empresa F.C.C. a que realice su trabajo y que no presenta el tema de cara a la campaña electoral.

Aclara que la enmienda de adición consiste en:

“Impulsar la Mesa de Zonas Productivas con incorporación de los miembros de la Corporación para dentro de la Mesa productiva, ¡o al menos es lo que yo he entendido!, como yo he puesto una mesa de trabajo, aquí sería añadir impulsar que la que ya está, para no crear una doble mesa. Sería, impulsar la que hay hasta ahora porque hasta ahora no está funcionando.”

LA CONCEJAL NO ADSCRITA, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, proponente de la moción:

- Acepta la Enmienda de Adición presentada “in voce” por el Grupo Municipal Popular.



Concluido el debate el Sr. Alcalde expone que una vez aceptada la enmienda entiende que no se va a mantener la votación por puntos de la moción solicitada, o que si así lo estiman se incluya un cuarto punto, y que en ese cuarto punto se incluya la enmienda.

Tras consultar sobre el particular a la Sra. Anguita Verón, y la Sra. Shaw Morcillo, el Alcalde procede a someter la moción a votación con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). **En total 23 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO TREINTA Y TRES.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “NECESIDAD DE UNA ORDENANZA QUE REGULE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y EN ESPECIE DEL AYUNTAMIENTO PARA LAS FAMILIAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a M^a DOLORES CONTERAS IZQUIERDO, en calidad de Presidenta de la AABI, Asociación Andaluza de Barrios Ignorados, y D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BELLÓN, como portavoz de la PAH, Plataforma de Afectados por la Hipoteca, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha:



21/06/18 y nº de asiento: 2018016704 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive:



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2018016704 AC
Fecha: 21-06-2018 11:42
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
120000000527711348 - Solicitud



www.jaencomun.es

“Que sea delito dejar a una familia sin recursos para vivir con dignidad”

Doña María Dolores Contreras Izquierdo, mayor de edad, con D.N.I 25 987 942 N, con domicilio a efectos de notificaciones en Jaén, Paseo Virgen del Rocío 11-1º A, en calidad de Presidenta de la AABI, Asociación Andaluza de Barrios Ignorados, D. Miguel Ángel Martínez Bellón, con D.N.I número 26 027 362 X, con domicilio a efectos de notificaciones en Jaén, calle Martínez Molina, 27 - 2º B, como portavoz de la PAH, Plataforma de Afectados por la Hipoteca, y D. Manuel Montejo López, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común en el Ayuntamiento, presentan esta moción en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén para su debate y aprobación por el conjunto de grupos políticos en el pleno municipal, con el título

Necesidad de una ordenanza que regule las prestaciones económicas y en especie del Ayuntamiento para las familias sin recursos económicos.

Exposición de motivos:

Desde la delegación de Jaén de AABI y desde la PAH tenemos conocimiento que el Ayuntamiento de Jaén tiene ayudas económicas y en especie, pero desconocemos el tipo de ayudas. En la página web del Ayuntamiento aparece lo siguiente:

“Ayudas de los Servicios Sociales Comunitarios. Prestaciones Económicas Complementarias: Conjunto de ayudas económicas temporales de carácter urgente o coyuntural que responden a criterios estándares para su concesión, destinadas a apoyar económicamente a personas y/o unidades de convivencia que por circunstancias excepcionales, viven una situación de especial necesidad.

Se contemplan entre ellas:

- Ayudas de emergencia social, individualizadas y no periódicas que procuran paliar situaciones críticas a las que no pueden hacer frente la unidad convivencial.

En nuestro caso hemos diferenciado de esta emergencia social propiamente dicha, la básica para alimentación y la de alquiler por el importante peso de las mismas.

- Ayudas económicas familiares. Se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello con el fin de evitar el internamiento del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

- Cualesquiera otras ayudas que pudieran establecerse.”



Con la información expuesta, se desconoce de qué ayudas se trata, dónde se piden, con qué criterios se conceden o se deniegan, documentación a presentar y dónde, publicación y comunicación de la aprobación o denegación del expediente, quiénes son los beneficiarios de estas ayudas, qué modalidades de ayudas económicas existen, si son incompatibles con otro tipo, cómo acceder a ellas, quiénes pueden ser los destinatarios y los requisitos, criterios de concesión y destino, en qué se puede gastar y cómo se justifican, cada cuánto tiempo se pueden presentar, procedimiento para reclamar y si hay contestación por escrito a la petición, entre otras.

En lo concreto, no se encuentran las bases que las regulan en ningún Boletín Oficial, ni hay ningún folleto por escrito que dé información al respecto, ni son públicos los criterios desde los que se valoran.

En relación al trabajo social realizado nos encontramos muchas lagunas y casuísticas y tomamos nota, de cómo ante situaciones idénticas, las respuestas son discrecionales. Por ello nos seguimos preguntando si se aplican en todos los centros de servicios sociales comunitarios los mismos criterios y, si son las trabajadoras simples tramitadoras o tienen capacidad u obligación de decisión sobre las solicitudes, ya que se constata, por parte las familias usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios, en primer lugar que existe malestar a la hora de dirigirse a los Centros para tramitar ayudas económicas debido al desconocimiento existente sobre las mismas; en segundo lugar, escepticismo ante el retraso en el pago, de hasta dos años, de las ayudas -algunas llamadas paradójicamente de emergencia- y por último, se ignora el recorrido del expediente por parte de los propios interesados, ya que ni siquiera se contesta por escrito en caso de denegación, ni se conoce conducto de reclamación al respecto.

Con todo este análisis es más que necesaria una ordenanza para determinar características, naturaleza, tipología y plazos de las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios de Jaén, así como establecer el proceso de acceso a los mismos. Estas ayudas tendrán un carácter subsidiario o complementario y serán independientes de otras prestaciones públicas, para así, por un lado, prevenir procesos de riesgo social, así como favorecer la inclusión de las personas para responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales; por otro lado, apoyar procesos de intervención de los centros de servicios sociales, ofreciendo herramientas para situaciones de emergencia y, por último, reducir o suprimir situaciones de riesgo social para menores.

Esta Ordenanza tendrá por objeto la regulación de las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgadas por el Ayuntamiento de Jaén, siendo sus objetivos las disposiciones de carácter general adaptadas al municipio de Jaén, especificando las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión, en igualdad de condiciones.

Con ello se dará respuesta, de forma inmediata a las necesidades sociales de las personas o familias con una situación de desventaja social, en riesgo o en exclusión social y por otro de cara a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios como herramienta de trabajo, ayudará a unificar criterios profesionales. El motivo no será otro que la necesidad de la exigencia de regulación, dada la complejidad de las situaciones de exclusión social.



En el proceso de confección de la ordenanza sería necesario considerar que se aumenten las cuantías de las ayudas y la disminución en el tiempo para concederlas; que se aumente también la cuantía presupuestaria municipal para el pago de las ayudas y sí, según la ley, la primera obligación del Ayuntamiento es pagar las nóminas, la segunda obligación recogida en el presupuesto debiera ser el pago de las ayudas a las familias y por último reducir y eliminar trabas para la concesión de ayudas, proporcionando la información necesaria al respecto, a través de la elaboración de folletos informativos que tengan presencia en los Centros de Servicios Sociales

Ante todo lo expuesto, se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes

Acuerdos:

1.- Mejorar la gestión de las prestaciones económicas y en especie del Ayuntamiento para las familias sin recursos económicos, mediante la aprobación de una ordenanza municipal que regule todo el proceso. Que la elaboración de dicho reglamento sea con el concurso y la participación de los colectivos sociales.

2.- Puesta en marcha de los Consejos de Centro en cada uno de los Centros de Servicios Sociales, como ámbito para que la comunidad de la zona pueda hacer un seguimiento.

3.- Que se inicie este proceso en un plazo no superior a tres meses.

En Jaén a 21 de Junio de 2018

Fdo.: Mª Dolores Contreras Izquierdo
Representante AABI

Miguel Angel Martínez Bellón
Representante PAH

Fdo.: Manuel Montejo López
Grupo Municipal Jaén en Común



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, señala que esta moción la proponen los dos colectivos mencionados anteriormente y quiere ceder la palabra a sus representantes en el día de hoy, D^a. M^a Dolores Contreras Izquierdo, y D. Miguel Ángel Martínez Bellón, para realizar la exposición de motivos de la moción. No sin antes agradecer la labor que estos colectivos están realizando diario, tanto acompañando a las personas más vulnerables y a las que se encuentran en las situaciones más difíciles, como proponiendo y defendiendo propuestas a todos los niveles; estatal, autonómico o local, como es el caso que nos ocupa hoy.

A continuación toma la palabra, D^a. M^a Dolores Contreras Izquierdo, Presidenta de la AABI, Asociación Andaluza de Barrios Ignorados, que agradece a los Grupos Municipales Jaén en Común y Socialista la posibilidad de participar en la exposición de motivos de la moción:

“La Asociación Andaluza de Barrios Ignorados y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca somos dos asociaciones que venimos desde los barrios de la ciudad acompañando a familias que no pueden ejercer muchos de sus derechos, porque no tienen trabajo, no tienen recursos económicos, no pueden pagar la luz y el agua.

Y en este acompañamiento que estamos haciendo a estas familias nos encontramos algunas dificultades, que es lo que traemos hoy aquí.

Estas familias nos manifiestan que cuando van a los servicios correspondientes para solicitar una ayuda del Estado, o a la Junta de Andalucía para solicitar el salario social o la renta mínima, conocen en todo momento el protocolo que regula esta actividad, mientras los que vienen siendo usuarios de los servicios sociales, cuando van a los servicios sociales a pedir alguna ayuda económica o alguna intervención social, pues, no tienen tan claro el protocolo que existe desde los centros. Es decir, el reglamento para acceder a estos servicios.

Preguntas como las siguientes, por ejemplo:

¿Qué tipo de ayudas hay en los servicios sociales?

¿Cómo acceder a ellas?

¿Con qué criterios se conceden o se deniegan las ayudas?

¿Qué documentación tenemos que presentar las familias?

¿Dónde se comunica o publica la aprobación o la denegación de estas ayudas?

¿Son incompatibles estas ayudas de los centros sociales con otro tipo de ayudas?

¿Cómo se justifican?

¿Para qué se pueden destinar?

¿Con cuanto tiempo una familia puede solicitar la ayuda?

Si no me la conceden, ¿cuál es el procedimiento para reclamar?

¿Hay contestación por escrito a la petición de la ayuda?

A todas estas preguntas hemos comprobado que las respuestas son distintas dependiendo del profesional que nos atienda, o incluso de los centros sociales de distintos barrios.



Queremos decir que no hay unos criterios generales por escrito, y nosotros entendemos, que para evitar todas estas situaciones que perjudican tanto a las familias como también a los profesionales que participan en la intervención social, hay la necesidad de una ordenanza que regule todo este procedimiento.

Esta petición que traemos hoy aquí al Pleno no es la primera vez que viene al Ayuntamiento. Desde distintos colectivos de los barrios se ha pedido en más de una ocasión la ordenanza, y casi siempre la contestación o el argumento que se nos ha dado ha sido para enfrentarnos con los trabajadores y trabajadoras de los centros, porque parece que si desde los colectivos solicitamos una ordenanza para regular esta actividad, ponemos en duda la profesionalidad de los trabajadores. Y en ningún caso es esa nuestra intención, sino que reconocemos la gran labor y la profesionalidad de estas personas que trabajan desde los barrios cuando sabemos que tienen que tramitar ayudas que están tardando dos años en llegar a las familias. Entendemos que trabajar en estas condiciones es muy complicado.

Nosotros sabemos que servicios que presta el Ayuntamiento, como servicios de Ayuda a Domicilio, la Ley de Dependencia, el Programa Extraordinario de ayuda a la contratación, el Catering, están regulados por una ordenanza o por un reglamento, y a nadie se le ocurre pensar que los trabajadores que están en estos servicios sean menos profesionales porque tengan un reglamento que regule sus servicios. En ese sentido planteamos la necesidad de la ordenanza.”

A continuación toma la palabra, D. Miguel Ángel Martínez Bellón, Portavoz de la PAH, Plataforma de Afectados por la Hipoteca, que en primer lugar, agradece a los Grupos Municipales Jaén en Común y Socialista, y en general al Ayuntamiento, la posibilidad que se le brinda. Y a continuación expone:

“Continuando con lo que decía la Presidenta de la Asociación Andaluza de Barrios Ignorados, nosotros no cuestionamos la profesionalidad, sino todo lo contrario, agradecemos la labor que prestan día a día personas que luego atendemos nosotros en nuestras respectivas asociaciones o plataformas y que vienen a cubrir muchas necesidades de una manera muy profesional.

Pero es verdad, que en un escrito que nos dirigió ayer el propio Colegio de Trabajadores Sociales, reconoce, y cito textualmente:

“El malestar existente de los usuarios por la falta de información, agilidad de pagos y criterios de concesión, que es un problema de falta de procedimiento y de un reglamento del Ayuntamiento que regule este tipo de ayudas, que no competen a un profesional de los servicios sociales sino a la gestión del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento y de las directrices de los técnicos competentes en la gestión de los pagos, etc. etc., como son la Secretaría, Intervención y Tesorería, además, del órgano que hay creado para la aprobación de estas ayudas, el Consejo.”

Es decir, que el propio Colegio Oficial de trabajadores Sociales reconoce la necesidad de la propuesta que hoy traemos a su consideración y que esperemos se apruebe también.

También les preguntamos a ustedes en este Pleno cómo se están asignando estas ayudas económicas a familias sin ese procedimiento del que hace mención el propio Colegio de Trabajadores Sociales, y describe como un problema. Y qué tienen que decir al respecto tanto los servicios que aquí cita este Colegio, como es la Secretaría del Ayuntamiento, la Intervención y demás.



Entendemos que esto genera algunas dudas, por lo tanto, vemos la necesidad urgente de esta ordenanza, y además el incremento de las partidas presupuestarias en la situación de crisis en la que se encuentra esta ciudad.

El otro día, sin ir más lejos, y concluyo con esto, la propia Agencia Tributaria decía que el 40% de los salarios no llegaban a 350 euros en nuestra ciudad, con lo cual, entendiendo el esfuerzo que realiza el Ayuntamiento, el Patronato y demás, pedimos eso, la reglamentación y el aumento de las partidas presupuestarias.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. Salud Anguita Verón.

Comenta que es cierto que ante la crisis económica hay muchas familias que lo han perdido todo y necesitan ayuda, por eso desde el Patronato de Asuntos Sociales se les facilita la misma, con el pago de recibos de luz, de agua, gas, guardería, electrodomésticos, libros, etc., aunque algunas veces dichas ayudas no sean todo lo inmediatas que se querría.

Por otra parte, dice que el escrito presentado describe una cosa y la exposición verbal lo ha suavizado. En la moción se habla de que los trabajadores sociales toman decisiones discrecionales y a su criterio a la hora de decidir a quién se da las ayudas, o el caso de que no se contesta por escrito la denegación de las mismas; la Sra. Anguita Verón no está de acuerdo con estas afirmaciones y cree que la labor que realizan los centros sociales es estupenda.

Considera que si lo que realmente pretenden estas asociaciones, es conocer las personas a quienes se les da la ayuda, eso es imposible por la Ley de datos protegidos.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Está de acuerdo con el fondo de la cuestión pero no en la forma.

Apoya públicamente la labor realizada por los trabajadores y trabajadoras sociales del Ayuntamiento y por eso no está de acuerdo con la exposición realizada ya que pone en entredicho esta labor.

Considera que la Ley de Servicios Sociales articula la forma de análisis por parte de los trabajadores sociales para que puedan saber la situación que atraviesa una familia en cada momento y, en función de ese trabajo de campo, decidir cómo, cuando y de qué manera ayudar.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Santiago Pérez:

Considera que esta moción evidencia que la crisis económica no ha terminado aún para muchas familias y que la situación del mercado laboral en Jaén sigue siendo tan malo que sigue repercutiendo en las mismas.

Esta moción deja patente que puede ser interesante el estudio de una Ordenanza Municipal que regule todo el proceso de adjudicación de ayudas económicas y en especie. Cree que sería bueno conocer el protocolo actual mediante el cual se adjudican y piensa que los criterios que se siguen para ello deben ser los mismos en todos los centros sociales.

Por último pregunta sobre la situación de la oficina antidesahucio, si se ha puesto en marcha.



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Rafael Latorre Ramiro

Dice que tiene constancia de que los trabajadores sociales están inmersos en la redacción de un reglamento que mejore la capacidad de respuesta del Patronato de Asuntos Sociales. Este trabajo se hace en el marco de la Ley de Servicios Sociales y en el mapa de las prestaciones.

Con respecto a la redacción de una Ordenanza municipal cree que se debe contar con la colaboración del Colegio Profesional de Trabajadores sociales.

En relación con el 2º punto de la moción, en el que se solicita que diversos colectivos afectados participen en la redacción de la Ordenanza, le preocupa, por el hecho de que toda subvención o ayuda económica de la Administración debe comportar la estricta observancia de la Ley y requiere el trabajo de personas especializadas.

Y finalmente, solicita que no que se inicie este proceso en el plazo no superior a los tres meses, sino que se continúe, porque si ya están haciendo un trabajo las trabajadoras sociales y los trabajadores sociales, lo que en definitiva sería mucho más eficaz y podría acelerar todo el proceso, es que se continúe.

Solicita la votación de la moción por puntos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Chamorro Barranco del grupo municipal Popular:

Explica que en el Patronato de Asuntos Sociales existe un reglamento del año 2006 que regula las ayudas sociales, puesto que no se trabaja de manera arbitraria. Actualmente los profesionales de los servicios sociales están redactando uno nuevo, que está prácticamente terminado, a falta de que se apruebe la nueva Ley de Servicios Sociales, porque es la que marca el catálogo de servicios y prestaciones.

Dice que, en todo caso, el Patronato se mueve dentro del marco de la Ley y comenta que tienen reuniones periódicas con la dirección de los distintos centros sociales para marcar las líneas de trabajo.

Explica que la prestación social es universal y cualquiera puede solicitarla, pero que también es verdad que cada persona tiene su propia idiosincrasia y por tanto las ayudas no pueden estar estandarizadas, por eso los profesionales de los servicios sociales son los que se encargan de hacer el diagnóstico de cada situación, porque por eso son profesionales. Pone en valor el trabajo realizado por todo el personal del Patronato: educadores, trabajadoras sociales, monitores, psicólogas, personal administrativo, etc. Por todo ello está en total desacuerdo con las afirmaciones de la moción, aunque en la exposición se hayan suavizado.

Tampoco está de acuerdo con el tema planteado sobre la participación en los Consejos, ya que en los distintos Consejos existe la participación de los vecinos a través de las federaciones.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a. Sara Martínez Ballesteros.

Dice que no cuestiona el trabajo que se realiza en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, el problema estriba en la falta de voluntad para articular un protocolo que sea público y transparente.

Comenta que el Reglamento de 2006 al que hace referencia la Sra. Chamorro Barranco no lo ha visto por ninguna parte. Lo pidió por escrito en varias ocasiones y no se le facilitó, con la excusa de que el nuevo Reglamento estaba redactándose.



Sólo pide que cualquier persona pueda tener acceso a él para verlo y consultarlo, es decir, transparencia.

Antes de someter a votación la moción, el Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Martínez Ballesteros para preguntarle si acepta las modificaciones y la votación de la moción por puntos solicitada por el Grupo Municipal Socialista.

Al respecto, La Sra. Martínez Ballesteros, responde:

“Bueno, yo entiendo que a los colectivos les da igual que sea un reglamento o que sea una ordenanza, si se está redactando, que es lo que se supone que se nos dice aquí, y en vez de decir que se redacte, decir que se continúe redactando, yo creo que con eso no deben tener problema, ¡el caso es que se haga!

¡Y perdón!, una cuestión que se me ha olvidado aclarar, el tema de los Consejos de Centro viene en un reglamento que sí existe, que es el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Sociales que está aprobado también desde el año 2006. Lo digo al hilo de lo que decía el Sr. Latorre, cuando decía que no veía claro uno de los puntos, esos Consejos de Centro están aprobados con la participación de los colectivos, y si no mírelo en el Reglamento que está aprobado”.

Concluida la intervención de la Sra. Martínez Ballesteros, el Sr. Latorre Ramiro, aclara:

“En cualquier caso, desvelado el fondo de la cuestión y que no va a aportar nada necesario, retiramos nuestras propuestas de modificación y apoyamos la propuesta”.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno la moción tal y como se ha presentado.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). **En total 14 votos en contra, 11 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**



NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, DENOMINADA “POR UN JAÉN IGUALITARIO Y CON UNA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE CALIDAD”.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, y D. ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ, como Portavoz de la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Jaén, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22/06/18 y nº de asiento: 2018016788 presentan en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018016788 AC
Fecha: 22-06-2018 09:02
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777157143341222 Solicitud



Plataforma en
Defensa de la
Sanidad Pública
JAÉN



www.jaenencomun.es

D. Andrés Gómez Martínez, mayor de edad, con D.N.I. número 25947206D con domicilio a efectos de notificaciones en Jaén, C/ Sevilla 24, Puente Tablas, como Portavoz de la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Jaén y D. Manuel Montejo López, Portavoz del Grupo Municipal de Jaén en Común, en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

POR UN JAÉN IGUALITARIO Y CON UNA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE CALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años, la desigualdad social ha aumentado en España y en Andalucía de forma alarmante. Las clases medias y trabajadoras han perdido poder adquisitivo o, directamente, han entrado en la pobreza, llegando a la situación en que aún trabajando continúan en riesgo social debido a los bajos salarios y la precariedad.

Jaén no se escapa de esta realidad, azotada por el paro estructural normalizado, la ausencia de desarrollo industrial y la emigración. La desigualdad está provocando una auténtica fractura en nuestra ciudad. Dentro de este campo, la Salud, es uno de los condicionantes del estado sociolaboral y un indicador de la igualdad social.

En este contexto, el sistema sanitario es uno más de los determinantes sociales de la salud y es fundamental a la hora de reducir las desigualdades sociales. Una igualdad en el acceso a los servicios sanitarios, una atención proporcional a las necesidades y un óptimo estado de la atención primaria tienen un papel relevante para abordar los determinantes sociales de la salud, fundamentalmente a través de su vertiente comunitaria, y para contribuir, en colaboración con otros actores, a la reducción de las desigualdades en salud.

Se remite copie a: A. Alcalde y Portavoz



Andalucía es la Comunidad Autónoma del Estado que tiene unos indicadores más bajos de gasto sanitario, camas y personal médico y de enfermería, por habitante, tal y como queda reflejado en los datos publicados por el Ministerio de Sanidad. En estos últimos años, la política de recortes de recursos y personal y privatizaciones de la Junta de Andalucía, han llevado al deterioro de nuestra Sanidad Pública, que se mantiene un año más como la comunidad con menor gasto sanitario por habitante de España. El desembolso per cápita de la sanidad pública andaluza se situó en 1.110 euros en 2016, casi un 20% inferior a la media nacional (1.332 euros por habitante), siendo la única comunidad por debajo de la cota simbólica de los 1.200 euros.

Sin embargo, el gasto sanitario en provisión privada en Andalucía representa el 31,7 por ciento del gasto total en sanidad en dicha comunidad y aumenta año tras año, siendo la 4ª región que más dinero público aporta a conciertos privados (4,3%).

Esta situación de déficit asistencial y de personal, con el consecuente deterioro de los servicios sanitarios públicos andaluces, es muy patente en la atención especializada, en los hospitales, pero afecta también a la Atención Primaria de Salud, en la más cercana a los usuarios y la más determinante de su situación social.

En el ámbito sanitario, todo el mundo coincide que la Atención Primaria de Salud es fundamental, el núcleo de nuestro sistema sanitario público; que sin una potente AP no puede haber un sólido sistema de salud.

En Jaén, al igual que en otras capitales, a la atención primaria de salud se le confían de manera explícita e implícita múltiples actividades con cada vez menos recursos, cuando ya está desbordada por la carga asistencial que debe asumir. Así, el desarrollo de actuaciones comunitarias, de una actuación de prevención y planificación de la salud y, por tanto, de una actuación determinante sobre la realidad social es inviable por el exceso de demanda cotidiana de asistencia: si los centros de salud contaran con la dotación material y personal necesaria, sus profesionales podrían resolver la mayoría de las asistencias, dejando las urgencias como uso testimonial para lo verdaderamente vital. Pero, enfrentándose a una alta carga de trabajo, asumiendo cupos de pacientes que les han desbordado a consecuencia de la falta de reposición de profesionales –jubilaciones y bajas– y por la ausencia de contrataciones, han pasado de tener consultas programadas a trabajar con la conocida como «demora cero», es decir, consultas a demanda en la que los profesionales no disponen de más tiempo que cinco minutos para evaluar el estado de salud del paciente, diagnosticar y poner un tratamiento.

Esta situación, compartida con otras ciudades de Andalucía, se ha agravado en nuestra capital en los últimos meses, después de la reorganización de la Atención Primaria que ha supuesto la puesta en marcha del Centro de Salud de Expansión Norte.

El SAS no ha llevado a cabo un aumento de la atención sanitaria en Jaén ni la creación de nuevas plazas laborales, sino que se ha limitado a desplazar personal de otros centros de salud a un nuevo edificio, provocando el consiguiente déficit asistencial. Precisamente aquellos centros de salud que requieren una mayor atención comunitaria y sociosanitaria, como San Felipe y La Magdalena, han sufrido la pérdida de profesionales y, por tanto, un aumento de la carga de trabajo en los



centros que provocó la existencia de más demora y peor atención, además del abandono de funciones básicas de la Atención Primaria.

Como dice la última Memoria del Defensor del Paciente 2017, las listas de espera son un símbolo de desigualdad en salud, entre ciudadanos y clases sociales de distintos territorios, puesto que dependiendo de la zona geográfica donde residamos contamos con unos derechos u otros.

La brecha en sanidad entre la población se abre cada vez más. Los que pueden pagarse un seguro privado de sanidad huyen de las listas de espera de la pública, y dejan que los que menos recursos tienen se queden atendidos por una sanidad que cada vez más se parece a una sanidad de beneficencia. Y de ello hay culpables. Tanto el gobierno nacional como las comunidades autónomas se han entregado con saña a recortar en sanidad con la excusa de la crisis. El resultado son unas listas de espera galopantes y una atención sanitaria extraordinariamente deficiente por falta de medios y recursos.

Desde la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Jaén estimamos que la discriminación positiva existente en los centros de salud de Jaén situados en los barrios con mayor vulnerabilidad social es necesaria para actuar sobre la desigualdad social y de salud de sus poblaciones y que la reorganización llevada a cabo incide en una mayor desigualdad territorial, entre barrios de nuestra ciudad.

Entendemos que es necesario revertir esta situación, mediante la dotación de más profesionales y medios materiales, adecuados a un correcto diagnóstico de salud de cada uno de los barrios de Jaén, además de un generalizado incremento presupuestario en la Atención Primaria de Salud, el aumento de la capacidad de realización de pruebas diagnósticas, que los profesionales tengan acceso al catálogo completo de pruebas complementarias según indicación razonada y criterios de eficiencia clínica y que sus agendas se adecuen a la calidad asistencial para una mejora atención al paciente.

Si aceptamos que los sistemas sanitarios de los países desarrollados en los que la AP tiene mayor importancia son más eficientes y contribuyen más a mejorar el nivel de salud de la población, creemos necesaria una nueva Atención Primaria, adaptada a las necesidades de la población y alejada de los cálculos presupuestarios de gestores economicistas.

Por todo ello, la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Jaén y el Grupo Municipal de Jaén en Común instan al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jaén insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén y a los gestores del Área de Salud de Jaén a una mayor dotación presupuestaria, de medios materiales y humanos en los Centros de Salud del Área de Jaén para volver a una discriminación positiva en los cupos por facultativo, mejorando los niveles anteriores a la apertura del Centro de Salud de Expansión Norte, y facilitando la atención comunitaria imprescindible en la Atención Primaria de Salud.



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jaén insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a abordar una reforma de la Atención Primaria de Salud en Andalucía, que la devuelva a su espíritu original, que priorice la prevención y la educación en salud, a través de un adecuado incremento presupuestario, el aumento de la capacidad de realización de pruebas diagnósticas, el acceso de los profesionales al catálogo completo de pruebas complementarias y unas agendas adecuadas a la calidad asistencial para una mejora atención al paciente.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz.

Jaén, a 22 de junio de 2018

Fdo.: Andrés Gómez Martínez

Fdo.: Manuel Montejo López



Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



El Sr. Montejo López cede la palabra a D^a M^a Luisa Fuentes Moreno, representante de la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública, para que realice la exposición de motivos de la moción.

Concluida la lectura de la exposición de motivos de la moción, la Sra. Fuentes Moreno, añade:

“Quisiera recordar que hoy se cumple exactamente un año desde que se cerró la cocina del Hospital “El Neveral”, desde que el SAS y la Dirección del Complejo Hospitalario de Jaén, tomaron una decisión en contra de todos los sectores; usuarios, profesionales, Junta de Personal, Sindicatos, etc. Que como avisamos ha supuesto una pérdida de puestos de trabajo y de calidad del servicio, sin que se justifique de ninguna forma.

Esto no es más que un ejemplo de la forma de dirigir la sanidad pública por parte de la Junta de Andalucía. Llevamos años soportando los recortes y las privatizaciones como una forma de gestionar un derecho fundamental, del que en algún momento los andaluces nos sentimos orgullosos. Sin embargo, hoy la joya de la corona, se ha convertido en el coladero por el que se pierde dinero público.

Hoy estamos aquí la Plataforma en Defensa de Sanidad Pública y de Calidad de Jaén para llamar a atención sobre cómo la política de recortes está afectando a nuestra atención primaria, al estado de nuestros centros de salud.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. Salud Anguita Verón.

Adelanta que su voto va a ser favorable y felicita la exposición que ha hecho porque refleja la realidad, ya que la sanidad está atravesando un periodo nefasto, con listas de espera de hasta 6 meses, falta de medios materiales y humanos, con sobrecarga de trabajo y, sobre todo con la privatización de servicios (cada vez más frecuente), cuyas empresas concesionarias hacen el trabajo a costa de los recortes a los trabajadores. Esto se produce también por las desigualdades entre comunidades autónomas.

Opina que lo único bueno de la sanidad son los profesionales que la atienden.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Está de acuerdo en todo lo expuesto en esta moción. Considera que la sanidad en Jaén ha sido abandonada por parte de la Junta de Andalucía desde hace mucho tiempo.

Cree que la mejora de los servicios sanitarios, a nivel de atención primaria, debe hacerse implantando nuevos centros, pero también con nuevo personal y con infraestructuras completas.

Le recuerda a la Junta de Andalucía, al PSOE y a Ciudadanos la promesa de construcción de la ciudad sanitaria en Jaén, de la que no se ha hecho nada.

Opina que hay más situaciones alarmantes en el sistema sanitario como es el hecho de no haya una sanidad nacional universal o la existencia de una brecha salarial del personal sanitario entre las diferentes comunidades autónomas, o la diferencia en el gasto sanitario; todos estos agravios comparativos hacen que los andaluces se consideren ciudadanos de segunda.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.



Está totalmente de acuerdo con la moción presentada.

Considera que la provincia de Jaén tiene carencias en infraestructuras, en temas ferroviarios, deportivos... y por supuesto en el tema sanitario. Efectivamente a los jiennenses se les considera ciudadanos de tercera.

Explica que son bien conocidos los problemas en el sector sanitario, como es el caso de "Salud responde", de los videos de "Spiriman" que sacan los colores a la sanidad, el hecho de una atención primaria nefasta y unos profesionales saturados. Cree que la delegación de la Junta de Andalucía en Jaén debe tomar nota de estas carencias y solucionarlas ya que el tema de salud debe ser prioritario.

En cuanto al tema de la ciudad sanitaria, dice que es una promesa incumplida pero esto, al contrario que las promesas de un polideportivo o una carretera, es un asunto básico.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Francisco José Estepa Vílchez.

Recuerda que la sanidad pública es uno de los pilares fundamentales que lleva defendiendo el Partido Socialista desde siempre. Y también que el Partido Popular ha sido el que ha infringido el mayor recorte en financiación para Andalucía; por tanto sin una buena financiación no puede haber buenos servicios públicos.

No quiere entrar en polémicas sobre la sanidad en la ciudad de Jaén, aunque reconoce que no es perfecta.

A continuación enumera 3 medidas que el PSOE ha puesto en marcha para la mejora de la sanidad: aumento de 5,4% del presupuesto de 2018, gasto de personal desde 2015 de 36 millones de euros y que durante el último año se viene desarrollando una estrategia para la mejora de la atención primaria en la participan los profesionales sanitarios, la comunidad científica y los colegios profesionales.

Dicho esto, considera que todo lo signifique propuesta para mejorar, será bueno.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, presenta "in voce", propuesta en los siguientes términos, y solicita la votación de la moción por puntos:

"Para pedir al Gobierno Municipal que acceda a la petición que desde la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía hay desde 2016, para poder ampliar el Consultorio Médico de las Infantas.

Esta es una propuesta que no desvirtúa para nada su moción, está relacionada con atención primaria y creemos que tanto la Plataforma como su Grupo, no tendrá inconveniente en poder aprovechar su moción para incorporarla.

Si algún otro Grupo tuviese inconveniente, pues podríamos pedirle también que se hiciera votación por puntos."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a. Yolanda Pedrosa Sánchez.



Adelanta que va a apoyar la moción porque es buena para Jaén y para el resto de Andalucía. Está claro que hace falta personal, hacen falta camas y también especialistas en los centros de salud.

Comenta que Andalucía es la comunidad que tiene menos gasto sanitario por habitante, la que tiene listas de espera infinitas para algunas especialidades y dentro de Andalucía, Jaén se ve especialmente afectada como se ha denunciado en Plenos anteriores cuando se ha hablado del tema "061" o la cocina del Neveral.

En cuanto al tema de la ciudad sanitaria, dice que en vez de llevarla a cabo, se ha optado con un "apaño", que es el arreglo de lo que existe en la actualidad.

Culpa de la situación sanitaria al PSOE que ahora gobierna tanto en la Junta de Andalucía como en el Estado Español.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN
proponente de la moción:

Ante todo quiere aclarar que la moción trata de los problemas de atención primaria y no de la ciudad sanitaria.

Pasa directamente a dirigirse al grupo municipal Socialista ya que entiende que es este grupo el que defiende la política sanitaria de la Junta de Andalucía: dice que el PSOE no puede hablar del presupuesto, cuando lo que en realidad han hecho ha sido aumentar la partida dirigida a la sanidad privada, dejando claro que su política es la misma que la del Partido Popular.

En cuanto a la estrategia para la revitalización de la atención primaria, le recuerda que de las 64 plazas creadas, sólo 4 corresponden a Jaén. También dice que la apertura del centro del Bulevar ha supuesto el traslado de 11 médicos desde otros centros de la ciudad, con lo cual no se ha creado ninguna nueva plaza. Si a eso se le suma que dichos centros han perdido 9 plazas en los últimos años, supone que en realidad han perdido 20 plazas de médicos.

Está convencido de que en Andalucía hay menos médicos de atención primaria que en el resto de España y esto lo ha provocado el PSOE con su política de recortes, aumentando el número de pacientes por médico, lo que lleva a reducir el tiempo de la visita médica y de atención a domicilio y provocando que los pacientes tengan que acudir a urgencias, con el consiguiente colapso de este servicio.

Le pide al grupo Socialista que se sume a la moción ya que la atención primaria en Jaén es nefasta y la solución no puede esperar a que haya financiación.

- Acepta la propuesta "in voce" presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).



NÚMERO TREINTA Y CINCO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR LA RECUPERACIÓN PARA LA CIUDAD, DE LA PARCELA ANEXA AL MUSEO ÍBERO”.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22/06/18 y nº de asiento: 2018016828 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018016828 AC
Fecha: 22-06-2018 09:45
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777466122050725 Solicitud



Partido Socialista
Obrero Español

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Grupo Municipal Socialista

Manuel Fernández Palomino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyos datos constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo previsto en el artículo 94, apartado 1, y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente



MOCIÓN RESOLUTIVA

“POR LA RECUPERACIÓN PARA LA CIUDAD, DE LA PARCELA ANEXA AL MUSEO ÍBERO”

Jaén es una ciudad con un gran capital aún por explotar. Mantenemos un importante Patrimonio Histórico, con un casco antiguo que sin duda debe mejorar pero que con la Catedral de la Asunción a la cabeza, se erige en un eje importante de Turismo. Junto a ello, el Aceite de Oliva y la gastronomía que ejercen también de atracción al ser el elemento más diferenciador de nuestra provincia, y por tanto, con su Capital a la cabeza como "Capital del Paraíso Interior".

Junto a ello, la historia, nuestros orígenes, también dan lugar a un elemento singular: "La cultura Íbera". El Museo Íbero inaugurado en enero de este año, debe erigirse en un referente a nivel mundial, que sirva tanto para atraer a gentes de otros lugares cómo para conocimiento propio. Su apertura, con la presencia del Rey, y posteriores reconocimientos que lo sitúan cómo "imprescindible" nos impulsan a ponerlo como referente cultural para propios y extraños, solicitando que tanto su interior como exterior sean conformes y adecuados al espacio que ocupan.

De su musealización definitiva, muchas son las noticias que conocemos sobre los avances que se están realizando para que en el menor plazo posible sea una realidad, con todas las dificultades que reunir algunas de las piezas guardadas en otros museos inevitablemente lleva. Pero de la misma forma su exterior debe ser la imagen de una ciudad limpia, moderna y que ofrece su mejor cara.

Con los diversos avatares que ha atravesado la construcción de nuestro Museo Íbero, en principio se planteó por el gobierno Central que se levantara junto a él, un nuevo edificio para Hacienda, descartada esa idea, en la actualidad ese espacio se ha convertido en un improvisado aparcamiento, dando mala imagen no sólo al magnífico edificio sino a la ciudad en sí, existiendo justo debajo un aparcamiento público, por lo que la necesidad para el centro cultural o para el Hospital cercano está más que cubierta.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

se remite copia a: Alcaldes y Portavoz



Partido
Socialista
Obrero
Español



Esta parcela, propiedad del Estado, debe revertir en el menor plazo posible a la ciudad de Jaén y convertirse en una plaza que abra el Museo a la vista de todos, ganando en zonas libres y de expansión, y mejorando la imagen de nuestra ciudad en el denominado "Eje de la Cultura", que debería ser primordial en la zona moderna de Jaén: Edificio Moneo, Museo Íbero y Museo Provincial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista

Por todo ello, es por lo que desde el Grupo Municipal Socialista, proponemos para su aprobación, elevar al Pleno del Ayuntamiento de Jaén los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Pedir al Gobierno de España que el solar anexo al actual Museo Ibero, revierta a la ciudad en el menor plazo posible, facilitando cualquier trámite necesario, y destinándolo a zonas ajardinadas y de expansión.
- 2.- Que a través de los servicios técnicos municipales, se elabore un proyecto de adecuación, al objeto de que sea una realidad en breve para su realización.
- 3.- Que conforme a la petición realizada por la Asociación "Amigos de los Iberos" y la Asociación IUVENTA, se denomine el espacio como "Parque Pilar Palazón" al ser una solicitud ampliamente avalada por colectivos de Jaén para quien ha sido recientemente nombrada "Jaenera" del 2017.



Jaén, 22 de junio de 2018



J A Edo. Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tif. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, realiza la exposición de motivos de la moción

Explica que esta moción se trae a debate al Pleno porque está dentro de las competencias del Ayuntamiento. Cree que es buena para Jaén y, en su momento, el Sr. Alcalde se manifestó en términos parecidos.

Dice que existe una infraestructura importante en Jaén que es el Museo Ibero y que junto con el Museo Provincial y el edificio de Moneo son el eje cultural de la ciudad. También dice que para la terminación definitiva del Museo Íbero se necesita que se finalice el proceso de musealización.

Comenta que junto a este museo existe una zona aledaña que antiguamente servía de campo de fútbol de los chicos del barrio y que ahora se ha convertido en un solar abandonado que sirve de aparcamiento. En principio, se iba destinar a edificio de Hacienda pero la idea se rechazó.

Lo que solicita su moción es que el solar revierta a Jaén y se ponga en valor como zona verde y para eso se inicie un proyecto desde los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Por último, quiere que también se ponga en valor el hecho de cómo la sociedad civil ha sido capaz de transformar la ciudad, todo ello a través de la figura de una mujer emblemática como es Pilar Palazón.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a Salud Anguita Verón.

Adelanta que su voto será favorable a la moción.

Cree que la inauguración del Museo Íbero por parte del Rey supuso poner a Jaén en primera línea y por eso hay que continuar para mejorar el entorno. Hay que buscar una utilidad a una parcela que se encuentran en el centro de la ciudad para transformarla y que sea atractiva tanto para los jiennenses como para los visitantes.

Va a apoyar todo lo que suponga mejoras que reviertan en la ciudad de Jaén.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Recuerda que esta propuesta ya fue realizada por la Sra. Pilar Palazón en la entrega de los premios "Jaeneras" 2017 y que también se envió solicitud al Gobierno de la Nación para la recuperación de la parcela. Una recuperación que le parece lógica y necesaria y que vendría a completar un entorno cultural fantástico, embelleciendo con una zona verde el Museo Íbero.

También está de acuerdo en que el proyecto del parque se encomiende a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento porque está dotado de personal cualificado y preparado.

Solicita que se agilicen los trámites burocráticos y técnicos para poner en marcha la idea y que para 2020 esté terminado el Museo Íbero tanto interior como exteriormente.

Con respecto a la denominación del parque, también está de acuerdo, puesto que reconoce la trayectoria intachable de la Sra. Palazón.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Opina que con la inauguración del Museo Íbero la ciudad de Jaén ha ganado bastante nivel, sobre todo teniendo en cuenta lo que tardó en realizarse. También dice que la denominación ideal hubiera sido "Museo Íbero de Jaén", para dar mayor proyección a la ciudad.



En cuanto al tema del solar, ve lógico hacer una zona verde que suponga un entorno moderno del museo y que sirva de esparcimiento y disfrute a los jiennenses. Considera asimismo, que los trámites para ello deberían agilizarse.

Por último está de acuerdo con la denominación del futuro parque, ya que la Sra. Palazón ha realizado una labor encomiable por la ciudad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D. Manuel Montejo López.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, presenta "in voce" enmienda de adición a la moción, en los siguientes términos que justifica:

"En primer lugar, la verdad es que agradezco que se traiga esta reivindicación de la ciudad, sin importar algunas consideraciones sobre cuánto de sincera, o no, es esta nueva promesa, ni si se trata de nuevos anuncios de campaña de las próximas elecciones municipales. Porque todo ello, veo que viene caracterizado por una falta de memoria con respecto a las cosas que pasan.

Y agradezco que recuperen ustedes parte de una promesa del PSOE del año 2005, una promesa del Sr. Gaspar Zarrías en esta ciudad, porque cuando han ido contando ustedes un poco de como se ha desarrollado la historia de este solar y del solar anexo del Museo Íbero, ¡claro!, ha faltado ese pequeño detalle, de que ya en el año 2005 cuando permutan entre la Junta de Andalucía y el Estado esa parcela para que en el Bulevar se hiciese la sede de la Agencia Tributaria, el Sr. Zarrías, dijo que iba a ejecutar de forma inminente, una zona verde en el solar anexo a donde se iba a hacer el Museo Íbero, y han pasado trece años.

¡Pero bueno, está bien que llegue la propuesta!, a mí lo que me sorprende de verdad es que se le olvide un pequeño detalle, y es que esa promesa llevaba implícito que iba a ser la Junta de Andalucía la que ejecutase esa zona verde. Entiendo que esa promesa seguirá en pié aunque hayan pasado trece años y aunque el Sr. Zarrías ya no esté por aquí, y que en esta propuesta que ustedes nos traen hoy, la ejecución va a correr a cargo de la Junta de Andalucía que dispondrá la dotación presupuestaria adecuada para que de verdad tengamos una zona verde junto al Museo. Y sobre todo, para que tanto el Estado como la Junta de Andalucía dejen ya de especular con este solar que no ha servido nada más que para un cambio de cromos continuos entre la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, sin que realmente la ciudad sacase nada.

A mí me gustaría creer que esto fuera así, de hecho y por recordar cosas, aunque en esta ocasión un poco más cercanas, ya en julio de 2017 cuando en este Pleno se aprobó el acuerdo a cuatro bandas, entre las cuatro Administraciones, para que se desbloquease la apertura del Museo Íbero, ya les propuse justamente esta propuesta. El Sr. Alcalde me dijo que lo iba a traer al Pleno puesto que creía que era necesaria y ustedes se mostraron de acuerdo, pero estimaron que no era el momento porque consideraron que había que desbloquear la situación.

Nosotros hemos estado esperando, entendemos por lo que hemos visto en prensa que el Alcalde ya ha realizado esa solicitud, y lo que queremos es que quede constancia de esa pequeña cuestión. Y es que consideramos que la deuda de la Junta de Andalucía, al igual que la del Gobierno de España, es suficientemente grande ya con esta ciudad, como para que lo que en un principio iba a ser un parque, una zona verde, que ejecutase y que corriera a cargo del Presupuesto de la Junta de Andalucía, lo que era la promesa del Sr. Zarrías con la ciudad de Jaén, creemos que debe seguir siendo eso, la promesa de la Junta de Andalucía, se cumple, y es la Junta de Andalucía la que ejecuta.



Porque a ver si esto, simplemente, es un anuncio sobre algo que ya está muy debatido, muy solicitado, y se ha expuesto aquí y ha quedado claro, pero lo que esconde, es que vamos a tener que esperar a que sea el Ayuntamiento el que alguna vez tenga una dotación presupuestaria suficiente para poder ejecutar la zona verde. Porque ahora, ustedes lo que proponen es que la Junta de Andalucía ya se quite de en medio.

Esta zona verde es una deuda de la Junta de Andalucía con la ciudad de Jaén, y ustedes tienen que dejar claro ahora mismo, el PSOE tiene que dejar claro ahora mismo, si por lo que apuestan es porque se haga, ya por fin, a los trece años de que ustedes lo prometieran, pero que lo pague el Ayuntamiento de Jaén.

Por eso no pasamos. Y creo yo que por eso no tiene que pasar la ciudad de Jaén, porque ya está bien de deudas de otras Administraciones, ya está bien de promesas que quedan en nada, y que ahora intenten escaquearse o que intenten que la Junta de Andalucía salga de aquí de rositas.

Por tanto les presento una enmienda de adición muy simple, y es:

“Que se incluya un nuevo punto en el que se diga que ese proyecto, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, dará lugar a la ejecución a cargo del Presupuesto de la Junta de Andalucía, o como ustedes quieran redactarlo, pero que quede clarito quien pone el dinero aquí. Porque lo que no vamos a permitir y en lo que no vamos a estar de acuerdo, es que otra vez, la que pierda sea la ciudad de Jaén.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a. Rosa M^a Cárdenas Ortiz.

Cree que este tema se trae al Pleno por cuestiones electoralistas ya que, como bien sabe la Sra. Shaw Morcillo, es un tema que lleva años trabajando el equipo de gobierno. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento ya tienen redactado el proyecto básico, susceptible de poder modificarse, tan sólo pendiente de que se delimite de quién es la competencia para la cesión del solar, si del Ministerio de Hacienda o de Patrimonio del Estado.

Explica que el proyecto quiere dar al parque un valor pedagógico, divertido y cultural. Estaría presidido por un gran lagarto de 20 m. de altura sobre un armazón metálico y se podría acceder a él y recorrerlo hasta la cabeza. En el interior habría difusión de información relativa a temas infantiles, culturales, etc.

El presupuesto es de 580.000 € y debería ser la Junta de Andalucía la que pagase su construcción.

En cuanto a la denominación del parque, no tiene inconveniente en que sea en honor de la Sra. Palazón, pero estima que el expediente debe tramitarse desde la Concejalía de Cultura.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, para cerrar el debate.

A continuación, LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALITA PROPONENTE DE LA MOCIÓN, D^a M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, expone:

Bien, la verdad es que ha sido instructiva esta moción.

De una parte hemos visto como coinciden, cada vez más, el Partido Popular con Jaén en Común. Parece que la campaña llega a sus filas, y “cree el ladrón que son todos de su condición”, quienes están temiendo por los puestos empiezan a preocuparse.

Y por otra parte, verá Sra. Cárdenas, pues me alegra mucho que nos haya hablado del proyecto, ¡que no tenía ni idea!, yo estoy tanto en la Gerencia de Urbanismo como en la de Cultura, y en ninguna de las dos se nos había hablado de que existía ese proyecto. Es más, me alegra de forma importante que sea además con el Lagarto de Jaén como referente para hacerlo.



Pero le voy a decir más Sra. Cárdenas, estoy completamente de acuerdo con que los 568.000 euros se los pidan a la Junta de Andalucía, porque el Ayuntamiento de Jaén con 568.000 euros no es capaz ni de limpiar una fuente en todo el año. Ósea que más vale que se lo pida a la Junta de Andalucía porque, a lo mejor, así se puede hacer.

A partir de ahí, me alegro del apoyo de los demás Grupos. Efectivamente, la denominación debe de pasar por Cultura, hay dos peticiones ya, una del año 2007 y otra del año 2017, que se hizo a través de IUVENTA y de Amigos de los Íberos, y lo tiene la Concejalía de Cultura. Aquí simplemente, los Grupos queremos mostrar nuestro apoyo, con lo cual, y estando todos de acuerdo en que es necesario que hay que pedirselo al Estado, y que si el Sr. Alcalde lo ha hecho, me alegro mucho, y ya le he dicho que no había ningún problema y que simplemente había leído en prensa que se iba a hacer, y que si necesita cualquier apoyo, desde luego, creo que todos los Corporativos estamos en ello, y desde luego, el Partido Socialista a la cabeza.

Si todos los Grupos admiten esta moción, me alegro porque va a ganar Jaén, va a ganar la ciudad y vamos también a reconocer la labor de una gran mujer.”

Nosotros lo que sí admitiríamos es que se haga la petición a la Junta de Andalucía, no se van a imponer condiciones. No se admite la enmienda.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, proponente de la moción:

- No acepta la enmienda “in voce” presentada por el Grupo Municipal Jaén en Común.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 16 votos en contra y 10 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO TREINTA Y SEIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR LA SOLICITUD DE UNA QUITA FINANCIERA AL GOBIERNO DE ESPAÑA”.



D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22/06/18 y nº de asiento: 2018016827 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive que expone.



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018016827 AC
Fecha: 22-06-2018 09:44
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777740300106237 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Grupo Municipal Socialista

Manuel Fernández Palomino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyos datos constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo previsto en el artículo 94, apartado 1, y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

“POR LA SOLICITUD DE UNA QUITA FINANCIERA AL GOBIERNO DE ESPAÑA”



Se remite escrito a: Alcalde y Portavoz

Durante los años del presente mandato municipal, el Grupo Municipal Socialista ha insistido en la necesidad de la adopción de medidas financieras de corte estructural que, más allá de posibilitar islotes de liquidez, hagan posible que el ayuntamiento de Jaén pueda plantearse parámetros de gestión e inversión acordes a la realidad y necesidades de ciudades como la nuestra, de casi 115.000 habitantes, y exigencias de prestación de servicios, mejora en equipamientos y oportunidades de generación de riqueza y creación de empleo especialmente acusadas.

Especialmente reiteradas han sido nuestras llamadas a la petición de una quita financiera al gobierno de España en un proceso que, ya planteamos, habría de ir de la mano de otros ayuntamientos en situación especialmente compleja, y el paraguas fundamental de la FEMP.

Incluso en alguna ocasión, se han llegado a acordar propuestas de resolución al efecto que, no obstante, el gobierno local no ha sabido, querido o podido trasladar con la suficiente firmeza y fé al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de España.

A pesar de la reiteración de nuestras propuestas, y de la patente necesidad de lo solicitado, que bien pudiera acercar al Consistorio a un escenario de capacidad de gestión e inversión propias de cualquier ayuntamiento, el equipo de gobierno ha entendido en muchas ocasiones que nuestra propuesta no suponía sino un arma arrojadiza dirigida a estrellarse contra el gobierno central, desde el propio gobierno local. Algo que en modo alguno se corresponde con el interés general que trasluce detrás de nuestra propuesta.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tif. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



Hoy, con un nuevo gobierno socialista en España, por coherencia y por la propia situación de un ayuntamiento que encabeza todos los rankings de deuda de los municipios españoles, y que a finales de junio aún no llega a tener ni un proyecto de presupuesto en el que intentar fijar y hacer realidad algunas de las soluciones a sus muchas necesidades, entendemos que resulta especialmente indicado volver a formular nuestra repetida propuesta de quita financiera al Gobierno de España.

Traemos, pues, la misma propuesta que hemos traído en numerosas ocasiones a este ayuntamiento, bien a través de propuestas de resolución, bien a través de peticiones formuladas por registro o por prensa. Estamos convencidos de su imperiosa necesidad, sea cual sea el color político del Gobierno de España.

A tal efecto, formulamos al pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de adopción de acuerdos:

PRIMERO: Solicitar del Gobierno de España, previos los oportunos trámites presupuestarios y de gestión, la formalización de una quita financiera correspondiente a los costes de principal e intereses de las operaciones financieras formalizadas por este ayuntamiento correspondientes con planes de pago a proveedores y similares, en las condiciones de coordinación y tutela que se establezcan entre ambas administraciones.

SEGUNDO: Establecer contactos al efecto con las entidades locales que se puedan encontrar en condiciones similares o parecidas al ayuntamiento de Jaén, a fin de que se canalice por la FEMP un régimen de saneamiento definitivo de las mismas, que posibilite la pervivencia financiera de aquellas, y una gestión municipal acorde con las necesidades que precisa la ciudadanía de los municipios afectados.

Jaén, 22 de junio de 2018



Manuel Fernández Palomino
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO realiza la exposición de motivos de la moción:

Trae al Pleno nuevamente la propuesta de elevar al Gobierno de España una quita de la deuda. En otras ocasiones, unas veces se ha aprobado y otras no, pero siempre con un escaso grado de credibilidad de que pudiera hacerse realidad, aunque con cierta unanimidad de los grupos políticos de que la propuesta podría significar un importante saneamiento económico municipal.

Dice que han pasado 3 años de equipo de gobierno y sigue habiendo un reto especial y es el intentar que este Ayuntamiento pueda funcionar como cualquier otro; es decir que tenga sus proyectos, posibilidad de financiación propia, capacidad de acción, etc. Por eso hay que insistir en la necesidad de una quita financiera.

Cree que hay que ser coherentes, responsables y realistas. Siempre ha mantenido que el saneamiento económico pasa por una optimización de los recursos propios y el control del gasto, pero también por conseguir un respiro, no sólo mediante reestructuración financiera, sino también en quita de deuda.

Quiere que entiendan que esta propuesta no es un arma arrojada, desde el punto de vista político.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a Salud Anguita Verón.

Su voto va a ser de apoyo a la moción ya que el Ayuntamiento de Jaén está en una situación desastrosa. Es el segundo Ayuntamiento más endeudado de España; una gran parte de los recursos del presupuesto se destina a capital y personal y está inmerso en planes de ajuste, préstamos bancarios para hacer frente al pago de nóminas y, aunque la situación va mejorando, no se va la sensación de incertidumbre; por lo que sería beneficioso conseguir una quita del Gobierno de la Nación, pues supondría una gran mejora para realizar proyectos e inversiones que en la actualidad no se pueden hacer.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

No le sorprende la moción propuesta ya que considera que están en pre-campaña electoral.

Cree que el PSOE actúa de forma hipócrita solicitando al nuevo Gobierno de España (Socialista) una quita que no va a poder realizar ya que ha heredado unos presupuestos que no son suyos y que criticó duramente desde la Junta de Andalucía y no va a poder modificar. Por eso le pregunta al Sr. Fernández Palomino de donde va a sacar el Gobierno central los 500 millones de euros que necesitaría el Ayuntamiento de Jaén (y el resto de Ayuntamientos que están en la misma situación). La respuesta que se da a si mismo es que no hay dinero para ello, y, aunque lo hubiera, el Gobierno presidido por el PSOE tiene que pagar muchos favores a sus socios independentistas, populistas y etarras.

Dicho esto, está totalmente de acuerdo en solicitar al Gobierno de España todo lo que sea posible, aunque también está totalmente convencido de que no va a conseguir ninguna quita.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Cree que la propuesta del PSOE tendrá un fundamento en la mejora de las finanzas del Ayuntamiento, pero lo que tiene claro es que una quita no es algo que se conceda tan fácilmente, entre otras cosas, porque si se concede a un Ayuntamiento, deberá de hacerse también con el resto de Ayuntamientos.



Opina que lo que es evidente es que la situación económica que sufre Jaén viene arrastrada del PSOE y del PP que son lo que han gobernado la ciudad; ha habido una mala organización y se ha gastado más de lo que había, y al final lo han pagado los ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a. M^a Dolores Nieto Nieto.

Considera que este Ayuntamiento necesita un respiro porque, con independencia de quien sea la responsabilidad de la deuda, lo cierto es que la gente no tiene la culpa de la situación y es la que está pagando. En este sentido apoya la propuesta de la quita y piensa que, si el Gobierno Central no tiene dinero que lo busque, que para otras cosas sí hay.

Dice que, si bien es cierto que la quita supondría un respiro, no resuelve los problemas de fondo porque son problemas estructurales y son los que han generado la situación actual: mala gestión, problemas de financiación, la deuda de las Administraciones con la ciudad de Jaén, etc . Da una serie de cifras y datos que apoyan su exposición sobre estos problemas estructurales.

Con respecto a la cuestión de financiación, considera que es muy importante. Recuerda que nunca ha habido superávit y las inversiones se han tenido que realizar mediante préstamos; una vez que se agotaron los préstamos se recurrió al mecanismo de la sobrevaloración del capítulo 5 (Ingresos). Esto viene produciéndose desde el año 2002, contribuyendo a generar la deuda que se ha convertido en un problema estructural.

Por último dice que esta propuesta deja sin tocar la Ley de Sostenibilidad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

Dice que tanto él como el resto del Equipo de Gobierno no han dejado de trabajar ni un solo día por la ciudad de Jaén y lo va seguir haciendo hasta el último día. Por eso se han tomado numerosas medidas, aunque alguna de ellas no ha tenido el apoyo que le hubiera gustado, sobre todo por parte del PSOE, como es el caso del Plan Económico Financiero que incluía una petición de quita. Estas medidas han tenido algún resultado y pone el siguiente ejemplo: hace dos años tuvo que firmar una orden para detener el pago de nóminas y, en la actualidad, ya no se piden adelantos de recaudaciones del ejercicio para el pago de dichas nóminas. Es evidente que la situación financiera del Ayuntamiento ha mejorado.

Comenta que siempre ha dicho que la quita no le gusta como solución conceptual ya que sería injusta para otras Administraciones que han pagado religiosamente sus gastos, pero cree que dada la situación excepcional del Ayuntamiento de Jaén, hay que solicitar dicha ayuda.

EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL BONILLA HIDALGO, presenta enmienda, aclarando que en principio iba a ser de modificación, pero que atendiendo a la petición formulada por D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, se presenta de adición.



Al respecto aclara que la enmienda pasaría a tener tres puntos, el primero que se quedaría tal cual, el segundo que se quedaría tal cual, y un tercer punto que incluiría, básicamente, el texto que ha incluido como adición a ese punto primero.

Y añade:

“En las mismas condiciones del punto anterior, ese punto primero que voy a pasar a leer, en las mismas condiciones del punto anterior:

“Solicitar al Gobierno de España, en coordinación con los Gobiernos Autonómicos, y con mención expresa a la Junta de Andalucía y alguna genérica, la aprobación de un fondo excepcional de financiación para entidades locales en situación de máximo riesgo financiero, mediante el cual pueda ser abonada la deuda pendiente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Autonómica, las Sentencias Judiciales firmas y la deuda comercial pendiente, hasta la cuantía necesaria para que el período medio de pago a proveedores alcance el límite legalmente establecido. Dicho fondo excepcional podrá ser instrumentalizado, total o parcialmente, mediante operaciones de refinanciación a largo plazo o subvenciones a fondo perdido.”

Se trata, en definitiva, de que ya que hacemos una solicitud al Gobierno de la Nación, primero que la ampliamos a otras Administraciones, es el caso del Ayuntamiento de Jaén, lógicamente, al órgano de tutela financiera que es la Junta de Andalucía. Y se trata también de que se incluyan, evidentemente, aquéllas otras necesidades financieras que el Ayuntamiento tiene y que precisan de ayuda más allá de la deuda financiera, de la deuda con entidades bancarias.

¿Por qué pongo encima de la mesa esta medida?, entre otras cosas, porque es una medida que ya baraja, y habla usted en su segundo punto de la Federación Española de Municipios y Provincias, que ya baraja en los documentos previos que ha remitido al Ministerio de Hacienda sobre posibles soluciones a los Ayuntamientos en situación de riesgo financiero. Concretamente la FEMP hablaba de Ayuntamientos en situación de emergencia, y hablaba de un fondo muy similar al que yo he añadido aquí, y creo que puede ser una buena solución. Evidentemente, se habla también de que una parte de ese fondo podría financiarse mediante subvenciones a fondo perdido, subvenciones finalistas, que vendría a ser también una quita indirecta, evidentemente, de la deuda comercial.

Y sí les traslado que creo que vamos a tener dificultades, de que esta como otras medidas, puedan ser aprobadas por el Gobierno, como indudablemente podríamos haberlas tenido con el gobierno anterior. Pero le digo esto porque, entre otras cosas, como usted sabe el Sr. Sánchez ya ha anunciado que por el momento no tiene intención, ni siquiera, de revisar la financiación autonómica, y me temo que eso puede hacer que tampoco adopte medidas de mejora en la financiación de los Ayuntamientos, que nosotros hemos reclamado aquí y ahora, y las reclamamos en su momento en el Plan Económico y Financiero, por desgracia sin el apoyo de todos los Grupos de este Ayuntamiento.”

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal D. José Ángel Fernández Palomino, del Grupo Municipal Socialista:

Cree que es interesante que se unan los grupos políticos para pedir esta quita. Es cierto que no sabe cómo saldrá pero piensa que lo que debe faltar es osadía y liderazgo. Evidentemente a nadie le gusta pedir una



quita porque supone el reconocimiento de un fracaso y de una mala gestión, pero él habla de un tema de justicia y solidaridad ya que dice que se ha salvado a muchos bancos (y no ha habido problema) y ahora lo que se está pidiendo es que se salve a la ciudad y los ciudadanos tienen derecho a un futuro.

LA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, solicita la votación de la moción por puntos, porque matiza que si se acepta la enmienda de adición su Grupo Municipal se abstendrá.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PROPONENTE DE LA MOCIÓN:

- ACEPTA LA ENMIENDA DE ADICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.
- ACEPTA LA VOTACIÓN POR PUNTOS SOLICITADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación los acuerdos de la moción:

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE



COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción, enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). **En total 23 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “APERTURA DE LAS TERMAS DE JABALCUZ”.

D^a REYES CHAMORRO BARRANCO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22/06/18 y nº de asiento: 2018016825 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018016825 AC
Fecha: 22-06-2018 09:41
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777071347266330 Solicitud



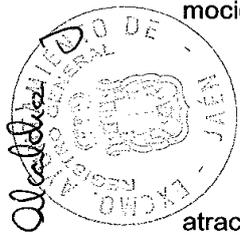
GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutive

Portavoz



Se remite copia a: Alcalde

Apertura de las Termas de Jabalcuz

Desde el siglo XVII la ciudad de Jaén ha dispuesto de un maravilloso atractivo como es el de las termas de Jabalcuz. Fue con anterioridad, en 1594 cuando se tienen las primeras noticias de la existencia de aguas termales en dicha zona.

Con posterioridad, en el siglo XIX sus aguas son declaradas utilidad pública por sus beneficios para determinados tipos de enfermedades. Es en ese momento cuando se acometen obras que mejoran el acceso y de igual forma comienza una época de esplendor con la construcción de instalaciones anexas que posibilitan la llegada de visitantes y que conllevan el auge social que supusieron las termas de Jabalcuz en los siglos XIX y XX.

La actual configuración de este enclave, situado a seis kilómetros de la ciudad, se remonta a finales del siglo XVIII, cuando el Ayuntamiento y el Cabildo catedralicio construyeron un camino de acceso, una ermita y nuevas instalaciones para los bañistas. Posteriormente, entre finales del siglo XIX y la primera mitad del XX, se reformaron las edificaciones balnearias, se construyó un casino-restaurante y se crearon los Jardines de Jerez, diseñados en 1925 por Cecilio Rodríguez, el mismo ingeniero que proyectó la Rosaleda del Retiro en Madrid. Antes de su declive y abandono, durante la Guerra Civil, este espacio se convirtió en colonia de escolares. Así relatan algunas de las informaciones o publicaciones que existen la configuración de Jabalcuz.

En la década de los setenta del pasado siglo comienza la decadencia de este paraje natural, Jabalcuz quedó abandonado prácticamente. Es desde ese



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



momento cuando se comienzan el proceso de deterioro de todas las instalaciones. La Junta de Andalucía adquirió el balneario y las zonas aledaña de Jabalcuz por un millón de euros a Caja Granada, que era su anterior propietario, y lo cedió posteriormente al Ayuntamiento por un plazo de 50 años con el fin de que fuera la Administración local la encargada de auspiciar la rehabilitación de este paraje, pero la situación económica del Ayuntamiento y en consecuencia la imposibilidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, hizo que en una decisión responsable se renunciase a la cesión y que por lo tanto su legítimo propietario, la Junta de Andalucía asumiese la rehabilitación y en su caso la puesta en valor

En el año 2009 la Junta de Andalucía mediante Decreto procede a su inscripción como Bien de Interés Cultural en la tipología de Sitio Histórico y en consecuencia entendemos que esta administración como legítima propietaria tiene que garantizar su rehabilitación y puesta en valor. No debemos ni por un momento más seguir permitiendo que dicho paraje siga abandonado, máxime cuando la administración autonómica adquirió en el año 2015 un compromiso de rehabilitación y a día de hoy no ha terminado de cumplirlo.

Entre mayo de 2015 y febrero del siguiente año se acometieron unas obras de consolidación del edificio que según la Junta eran tan solo el inicio de lo que debería de culminar con una rehabilitación integral del edificio de las termas y de las zonas aledañas. Esta intervención se realizó con fondos europeos, a través de la Consejería de Medio Ambiente.

Hoy, tras más de dos años desde que finalizó esa primera actuación, el proyecto sigue paralizado y las termas presentan un aspecto exterior que no difiere en mucho del que tenía en 2015. Por ello se hace necesario que se finalice la intervención tanto en el exterior del edificio como su puesta en valor en el interior, y que de igual forma se acometan las actuaciones necesarias para que las zonas aledañas al edificio se recuperen y supongan una vez más el gran atractivo de este paraje.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

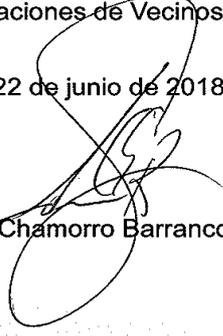


Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que retome de forma urgente las obras de rehabilitación y puesta en valor del edificio de las termas de Jabalcuz, así como de la zona aledañas.

Segundo.- Requerir a la administración autonómica para que al mismo tiempo que se proceda a la finalización de la actuación de rehabilitación de las termas de Jabalcuz se acometa un estudio de viabilidad sobre la explotación del referido edificio y su entorno, así como el análisis de la mejor forma de gestión del paraje.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía, a la Asociación de Vecinos Jabalcuz así como a las diferentes Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén.

Jaén, 22 de junio de 2018


Reyes Chamorro Barranco



D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, realiza la exposición de motivos de la moción.

Explica que en el año 2007 se firmó un convenio según el cual la Junta de Andalucía adquiría por 1.000.000 € a la Caja de Ahorros de Granada las Termas de Jabalcuz para, con posterioridad, cederlas al Ayuntamiento para su rehabilitación. Además la entidad financiera se comprometía a invertir ese dinero en la rehabilitación a través de una subvención.

Más adelante se hizo la cesión al Ayuntamiento con dos premisas: que se cedía por 50 años con destino a balneario y que no se podía arrendar ni ceder su uso; esto significaba que el Ayuntamiento debería convertirse en gestor de un balneario y eso no es una competencia municipal.

El Ayuntamiento optó a la renuncia de la cesión puesto que la rehabilitación era imposible de asumir y a partir de ese momento la Junta de Andalucía prometió poner en marcha el proyecto de rehabilitación, pero a día de hoy se sigue esperando la puesta en uso.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a. Salud Anguita Verón.

Manifiesta que dará su apoyo a la moción ya que considera el paraje de Jabalcuz un enclave fenomenal y con unos jardines que actualmente están bien cuidados, tras pasar una época abandonados. También allí se ubicaba el restaurante de María La Guarda, a la que esta noche se le rinde homenaje.

Pero sobre todo opina que la joya de la corona es el edificio de las Termas que dejaron de funcionar en 1925 y desde entonces han pasado al olvido.

Cree que es un deber del Ayuntamiento hacer todo lo posible para poner en marcha el balneario y pide que se aúnen esfuerzos entre Administraciones.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Considera a las Termas de Jabalcuz como un bien cultural, artístico y de expansión, con una solera y un valor incalculable, más aún cuando los balnearios son un reclamo turístico; por lo que la rehabilitación de las mismas sería una magnífica noticia para la ciudad.

Dice que todo lo que sea dotar o reformar las infraestructuras de nuestra capital es bien recibido por su parte.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Muestra su total apoyo a la moción ya que es una de las cosas que necesita revitalizarse, puesto que Jabalcuz puede ser un paradigma a nivel de visitas turística, ya sea como balneario, como hotel o como recurso natural.

No entiende cómo se puede tardar tanto en poner en marcha un proyecto tan crucial para el tema del turismo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D. Manuel Montejo López.



Opina que Jabalcuz constituye buena parte de la memoria de esta ciudad. Es un enclave peculiar y un paisaje especial, sobre todo, con unas construcciones históricas.

Dice que a fue a partir de la década de los 80´ cuando se intentó recuperar para la ciudad pero no se concretó hasta los años 90´ con el Plan Especial de Jabalcuz, con un diseño compatible con el medio natural en el que se encuentra.

Cree que el enfrentamiento continuo entre Administraciones ha provocado, precisamente, que no se le haya dado solución.

Piensa que esta moción es totalmente justa pero olvida otras cuestiones que son estrictamente municipales, como es el cumplimiento del Plan Especial para la mejora del Conjunto Histórico del Balneario y Jardines de Jabalcuz, o la recuperación del entorno vegetal. El Ayuntamiento tampoco puede olvidar el acuerdo plenario en el que se aprobó la creación de una mesa para el impulso de la recuperación del enclave de Jabalcuz, lo que implicaba que ambas Administraciones creasen un grupo de trabajo para asegurar el cumplimiento del Plan Especial.

Cree que la Junta de Andalucía tiene una enorme responsabilidad al haber obviado el tema y es una deuda que tiene con Jaén.

Aún estando de acuerdo con la moción, solicita que se introduzca un acuerdo en el que el Ayuntamiento se comprometa a retomar las convocatorias de la Mesa de Jabalcuz.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a M^a De África Colomo Jiménez.

Opina que la Junta de Andalucía tiene responsabilidad en la falta de rehabilitación de las Termas, pero también hay que recordar el esfuerzo que le supuso el hecho de salvarlas de la destrucción y la pérdida para la ciudadanía. Las rescató de manos privadas de una entidad bancaria y posteriormente, cumpliendo con el compromiso adquirido las cedió a la ciudad de Jaén, cesión que se produjo con la conformidad de todos los grupos políticos. En ese momento se iniciaron los trabajos de limpieza de jardines y rehabilitación de las casas gemelas, que se terminaron y pusieron a disposición de la ciudad.

Pero en 2011, cuando el PP llegó al equipo de gobierno, se abandonó el proyecto y esto contribuyó al deterioro de la zona. Tras su devolución a la Junta de Andalucía, ésta tuvo que acometer obras de urgencia para evitar el derrumbe del edificio.

Está de acuerdo, por su puesto, en que se termine la rehabilitación, pero cree que esta reivindicación debería formar parte de la gestión diaria del equipo de gobierno.

Por otra parte, justifica el retraso de la rehabilitación en la falta de financiación, fruto de la forma impuesta por el Estado, que ha supuesto un recorte de los fondos a las Comunidades Autónomas y ha obligado a la Junta de Andalucía a reorientar su política, priorizando objetivos sociales.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. Miguel Contreras López.

Dice a la Sra. Colomo Jiménez que su discurso desvirtúa el fondo de la moción. Recalca que la moción se hace porque es la única forma de que la Junta de Andalucía haga algo. Opina que los proyectos frustrados de la Junta de Andalucía deben quedárselos la Junta de Andalucía.

Recuerda que la Junta de Andalucía, a pesar de no haber rehabilitado la zona, sí consignó como ingreso el millón de euros de subvención en el presupuesto de 2008.



En cuanto a lo que incumbe al tema municipal, dice que en materia urbanística se está trabajando con los vecinos de la zona para intentar solucionar todos los problemas, se están cumpliendo las sentencias y respetando siempre el paraje. También, dentro de las posibilidades y recursos, se está trabajando en la mejora del parque de Jabalcuz.

No admite la enmienda de adición del grupo Jaén en Común, ya que su moción refleja únicamente la petición a la Junta de Andalucía para que se retome el proyecto de rehabilitación de las Termas.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). En total 23 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “POR UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA”.

D^a REYES CHAMORRO BARRANCO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22/06/18 y nº de asiento: 2018016823 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal la siguiente moción resolutive:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2018016823 AC
Fecha: 22-06-2018 09:41
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1177777630124420171 Solicitud

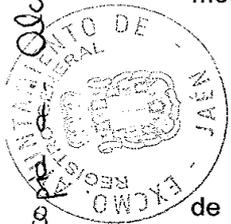


GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Portavoz
Alcalde
Se remite copia

REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción resolutive



Por una correcta aplicación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

El 26 de diciembre de 2017 se publicó en el BOJA el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Hoy, 22 de junio de 2017, fecha en la que se presenta esta moción, los centenares de jienenses y andaluces que han solicitado la misma, siguen sin cobrar las ayudas. Tanto es así que el Defensor del Pueblo Andaluz ha tenido que abrir diligencias para investigar el por qué no se han recibido las ayudas por parte de los solicitantes.

En la ciudad de Jaén, más de 610 familias han solicitado la Renta Mínima de Inserción que les corresponden, y solo 15 han sido concedidas a día de la fecha.

La propia consejera de la Junta de Andalucía ha reconocido los errores que se están cometiendo y que sufren las aproximadamente 4.500 familias de la provincia de Jaén que no disponen de ingresos. La falta de sensibilidad hacia estas familias ha provocado un grave trastorno para las mismas, que han visto como se ha pasado de un anuncio a *bombo y platillo* de estas ayudas por parte de la administración autonómica a ver como se están dejando en el más absoluto olvido a todas ellas.

Si se necesitaba más tiempo para poder aplicar el decreto para esta Renta Mínima de Inserción o no se disponía de medios informáticos y/o personal necesario y suficiente, lo lógico hubiera sido aplazar la aprobación del mismo hasta conseguir los medios necesarios y que no sean las familias, que están desesperadas, las que paguen la desidia y dejadez por parte de la Junta de Andalucía, que al menos cubrían sus necesidades con el extinto denominado Salario Social.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



No podemos consentir como una familia que necesita la ayuda urgente de la administración, o lo que es lo mismo, la ayuda de todos y cada uno de los andaluces, vea como un grave retraso de 6 meses pueda afectar a la calidad de vida que se merecen.

Para el Grupo Municipal del Partido Popular no nos valen más excusas por parte de la Junta de Andalucía y la Renta Mínima de Inserción debe de ponerse en marcha de una forma efectiva ya. Queremos una administración al servicio de las familias y sobre todo, de esas familias que más necesitan de toda la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Exigir a la Junta de Andalucía que dote a los servicios encargados de la tramitación de las solicitudes de la Renta Mínima de Inserción de todo el personal y material necesario para resolver y proceder al pago urgente, en su caso, de todas las solicitudes recibidas.

Segundo.- Exigir a la Junta de Andalucía a que modifique el procedimiento de forma urgente para que las ayudas sean concedidas y abonadas, en su caso, en el plazo máximo de 1 mes después de su presentación.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a que modifique la norma para que los trabajadores que menos ganan, así como las mujeres víctimas de violencia de género puedan acceder a las mismas sin tantos reparos.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía, así como a las diferentes Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Jaén.

Jaén, 22 de junio de 2018

Reyes Chamorro Barranco



La Sra. Chamorro Barranco realiza la exposición de motivos de la moción:

Explica que en diciembre 2017 la Junta de Andalucía publicó un decreto para poner en funcionamiento la renta mínima de inserción para atender a los colectivos más vulnerables. Paralelamente desaparecían otras ayudas que existían anteriormente.

El Decreto establece que una vez que las familias solicitan la ayuda y se concede, para continuar con la prestación, los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento deben elaborar conjuntamente en un proyecto de intervención con estas familias, para marcar objetivos, poder ir evaluándolos y en función de eso poder continuar, o no, beneficiándose de la presentación; sin embargo, a fecha de hoy, no se han establecido las Resoluciones para aplicar el Decreto y por tanto no se ha podido elaborar ningún proyecto de intervención.

Exige a la Junta de Andalucía que realice las actuaciones necesarias para que se agilice la tramitación de estas ayudas.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a Salud Anguita Verón.

Piensa que la crisis ha llevado a la exclusión social a las personas más vulnerables y la renta mínima de inserción tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, por tanto ve lógico que la ayuda económica llegue a las familias cuando más se necesita y que no se demore en el tiempo.

Toma la palabra, D. Iván Tomás Martínez Díaz.

Dice que con la implantación de la renta mínima de inserción se está dando la situación de que un problema de calado se está convirtiendo en uno aún mayor al no haberse implantado correctamente, dejando en total desamparo a muchas familias.

Opina que implantar una renta mínima de inserción no es sólo aprobarla, sino que debe implantarse en su totalidad, con medios económicos, técnicos, físicos y personales; por tanto y ante la importancia de este tema, y sobre todo la urgencia para ayudar a las familias que solicitan la presentación, esta moción va a tener todo su apoyo.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez.

Cree que la implantación de la renta mínima de inserción en Andalucía es una cosa lógica, pero que no se ha realizado bien, produciendo que muchas familias no puedan acceder a este tipo de ayudas. Hay una serie de defectos de forma y de contenido.

Apoya la moción a excepción del punto 3 ya que considera que dichas ayudas deben ser igual para todos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D^a. Sara Martínez Ballesteros.

Considera la medida de la renta mínima de inserción como una versión del salario social, que ha estado vigente durante 18 años y cree que en este tiempo se debería haber evaluado las insuficiencias que contenía



antes de poner en marcha un nuevo recurso, ya que el Decreto que la regula contempla unos objetivos muy amplios que no se van a poder conseguir debido a que tiene dos problemas, uno de forma y otro de fondo. De forma, porque su implementación ha sido un fiasco, pues la tramitación de la ayuda aumenta la burocracia; y de fondo porque las políticas sociales y los presupuestos que las acompañan son absolutamente insuficientes.

Dice que la Junta de Andalucía, para poner en marcha esta medida, ha estimado que existen 45.000 familias susceptibles de necesitarla, pero la Red Andalucía de Lucha contra la Pobreza y Save of Children hablan de 250.000. A eso hay que sumar el hecho de que las familias que consigan cobrar la renta, seguirán en la pobreza porque no superarán el umbral de la pobreza.

Está convencida que ocurrirá como con las prestaciones por dependencia, que se reconocerán pero no se cobrarán.

A pesar de todo ello, va a apoyar la moción porque no considera justo que no se estén pagando las ayudas que han sido aprobadas por Ley.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Rafael Latorre Ramiro.

Comienza dando cifras sobre las solicitudes que han presentado las familias para la renta mínima de inserción y dice que ha habido un incremento del 67% con respecto a las solicitudes del salario social y esto ha supuesto una saturación del órgano gestor para resolver. Igualmente el procedimiento contemplado en el Decreto es mucho más complejo y esto ha traído un desajuste en las respuestas, aunque no quiere justificarlo.

Por otra parte el sentido de la urgencia, probablemente haya hecho cometer más errores de los necesarios.

Por último dice que recursos y medios no siempre están de acuerdo con la voluntad del que desea dar una respuesta.

Va a dar su apoyo a la moción y está seguro de que la Junta de Andalucía mejorará los sistemas de respuesta, al igual que también cree que la Comunidad mejorará en liquidez con el nuevo Gobierno de España.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a Reyes Chamorro Barranco.

Dice que al contrario que el Sr. Latorre Ramiro, ella sólo plantea cuestiones que son de Jaén, de las familias de Jaén.

En esta moción se insta a la Junta de Andalucía para que acelere la tramitación de la prestación porque los plazos los ha marcado la Comunidad a través de Decreto, siendo de 2 meses desde que se inicia el trámite hasta que se resuelve, pero este plazo se está incumpliendo; mucho más en los casos de extrema urgencia, cuyo plazo está estipulado en 10 días.

Comparte la posición de la Sra. Martínez Ballesteros cuando dice que esta renta mínima de inserción es, al fin y al cabo, igual al antiguo salario social, que se le hecho cuatro retoques, pero lo único que han conseguido con ello es burocratizarlo. También dice que el presupuesto para dicha renta no alcanza para todas las solicitudes, por tanto no se garantiza el derecho a la prestación. Tampoco se dispone de personal suficiente para atender todos los expedientes y los recursos telemáticos están fallando.

Explica que ha incluido el punto 3 en su moción porque considera que estas ayudas deben de recibirlas también las mujeres víctimas de violencia de género ya que están sufriendo condiciones especiales en sus



vidas, con traslados de residencias continuos, lo que provoca problemas de escolarización de sus hijos y de absentismo escolar.

D^a. SALUD ANGUITA VERÓN y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), solicitan la votación de la moción por puntos.

D^a REYES CHAMORRO BARRANCO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, proponente de la moción:

- Acepta la votación por puntos solicitada por D^a. SALUD ANGUITA VERÓN Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO,



D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de D^a SALUD ANGUITA VERÓN y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS). **En total 24 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el acuerdo cuarto de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a M^a DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE MAYO 2018, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE MAYO 2018.

Quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión.

NÚMERO CUARENTA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay algún ruego o pregunta que quieran formular.



A continuación da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, formula un ruego al Sr. Alcalde:

“Nos llegó que con fecha 24 de mayo se había presentado en el Registro del Ayuntamiento una petición para que se dedique el Callejón de las Flores al Pintor David Padilla. Era para saber qué opinión había al respecto y si desde el Equipo de Gobierno se va a realizar.

Y luego también, una petición también para el Sr. Alcalde, sobre un local que hay en Millán de Priego, por lo visto de titularidad del Ayuntamiento, que estaba en venta, quieren comprarlo, y hay algún problema al respecto. Luego le paso si quiere las fotografías sobre el local en Millán de Priego.”

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, formula un ruego para el Sr. Jódar:

“El otro día unos vecinos de la zona de Ronda de Misericordia, Antonio de las Viñas y demás, me indicaban que aunque se han realizado bastantes trabajos, tanto de poda de los árboles, como de replantación de nuevos árboles, había bastante maleza y que necesitaban los alcorques, y sobre todo la Ronda de Misericordia que sabe usted que está vallada, un pequeño desbroce o que mandase allí a una cuadrilla para eliminar malas hierbas y demás.”

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, formula un ruego:

“Que me suministren lo antes posible, toda la documentación que he solicitado en muchos escritos que todavía tengo sin contestar.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

D. M^a DOLORES NIETO NIETO, formula dos ruegos:

“En primer lugar, uno para el Sr. Jódar, y es que haga lo posible para que todas las jardineras que hay en las calles de Jaén, se rieguen, y se establezca un mecanismo para que se rieguen de manera continuada. Si necesita alguna indicación más concreta sobre las calles, también se lo puedo pasar.

Y hay otro ruego, que está relacionado con las viviendas en régimen de alquiler de SOMUVISA en la calle Los Caños, donde hay unos inquilinos que nos han pasado el modelo de factura que reciben periódicamente, y al parecer, cuando la mensualidad del alquiler coincide con el periodo de cobro del IBI, en esa misma factura se les factura el IBI correspondiente.

Eso está establecido así en las condiciones de alquiler que tiene SOMUVISA establecidas, lo que quisiéramos es que se haga el informe correspondiente por quien proceda sobre la pertinencia de eso, si legalmente se puede hacer así. No hacemos afirmaciones a priori, solamente, que nos había resultado un poco extraño y pedimos que se clarifique.

Pero hay una cuestión que es la que pensamos que es la que se debe de clarificar y es que se les factura el IVA sobre la suma de los dos conceptos, el alquiler y el IBI. Entonces no sé yo si esto es muy correcto, en cualquier caso pedimos que se nos clarifique, pero que sobre todo se le clarifique a los inquilinos.”

D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, formula un ruego al Sr. Alcalde porque entiende que son varias áreas las que están implicadas:



“Nos llegaba una petición por parte de vecinos del Barrio de las Protegidas, de que por favor se mantuvieran en unas condiciones adecuadas de limpieza las esculturas del artística plástico y pintor, Juan Martínez, que están situadas encima del aparcamiento del Parque de la Concordia. Y a esto nosotros quisiéramos añadir, que además de mantenerlas en un correcto estado de limpieza, que es lo mínimo, se realice también sobre ellas un mantenimiento continuo porque actualmente están en una situación lamentable, teniendo en cuenta que se trata de uno de los artistas jiennenses más reconocidos a nivel internacional, que tiene obra colgada en el Guggenheim de Nueva York y en el Museo de Bellas Artes de Ginebra, y que realmente, es bastante triste que en Jaén su obra esté en la situación en la que se encuentra.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, formula dos ruegos:

“En primer lugar, al Sr. Jódar, porque en el Pleno del mes de septiembre de 2017 ya le rogué que diese una solución al mal estado en que se encontraban los jardines y la escalera que estaba de difícil tránsito en la zona ajardinada que separa la Avenida de Madrid con la Calle Baltasar de Alcázar, por la que se accede a la plaza de las Protegidas. Y como no he sabido nada, y no he visto que se haya hecho ninguna actuación, puesto que las jardineras siguen en el mismo estado, y los escalones, es cierto, que son irregulares, están en malas condiciones y han provocado algún accidente, lo reitero, por saber si lo tiene en cuenta y por volverle a rogar que actúe allí lo antes posible.

Y en segundo lugar, al Sr. Alcalde porque desde la Federación de Transportes de UGT y la Asociación de Técnicos del Tranvía de Jaén que están hoy aquí presentes en este Pleno, me piden que le traslade el ruego de que el Ayuntamiento de Jaén, especialmente usted como Alcalde de la ciudad, se implique en el desarrollo y la puesta en marcha del sistema tranviario, especialmente, en lo que se refiere a estos profesionales, a los técnicos del tranvía de Jaén, para que la Junta de Andalucía los tenga en cuenta y dé prioridad en la contratación a este colectivo, ya que fueron los que en su día recibieron la formación y acreditación para poder operar en la sala central del tranvía, y de alguna manera recibieron una promesa de un empleo, y actualmente están pendientes de esa tramitación y se temen que no consigan empleo todos ellos. Ya que todos están acreditados y que esa acreditación es necesaria para poder trabajar en el sector, y puesto que fue este Ayuntamiento el que adquirió ese compromiso con ellos, entendemos, que es una responsabilidad de todos los que estamos aquí presionar a la Junta de Andalucía en ese sentido.”

D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, formula un ruego para el Sr. Ruiz en varias cuestiones relacionadas con el transporte:

“Hace ya unos meses en una de las Comisiones que tuvimos le pusimos en conocimiento un hecho, que a nuestro juicio es grave. Y es que con las tarjetas de transporte en el caso de pérdida, el usuario, el ciudadano, tal y como está recogido por acuerdo plenario, tendría que abonar la cantidad de 6 euros. Sin embargo, a día de hoy, se sigue manteniendo por parte de Caja Rural, que es la entidad que colabora con las tarjetas, la cuantía de 10 euros, es decir, hay una diferencia de 4 euros. Ya lo pusimos en conocimiento, es más, el Concejal mostró su interés e incluso su preocupación por el incumplimiento, y porque además se le está cobrando de más a los ciudadanos. No se ha rectificado, de esto ha pasado prácticamente un año, lo ponemos en conocimiento, y sobre todo, queremos que se adopten las medidas.

En relación con la línea 20, que entró en funcionamiento hace unos meses, también hacer el ruego, por la época en la que nos encontramos, de que también se cumpla el acuerdo plenario. Esta línea debe de llegar hasta las Fuentezuelas, son muchos los ciudadanos que en estas fechas, críos durante las mañanas, imagino, en las Escuelas Deportivas, incluso otros usuarios de la piscina, y no parece lógico que se incumpla y se tengan que quedar o en la Avenida de Andalucía, en la Glorieta de Blas Infante o en la Avenida de Barcelona, ya que



estamos hablando de casi un kilómetro andando con altas temperaturas. Por lo que rogamos que se lleve a cabo el acuerdo plenario.

También le ponemos en conocimiento, que salvo que nosotros no tengamos conocimiento, en la línea 15 que ha empezado a funcionar los domingos no se altera el recorrido. Sin embargo, según nos trasladan, la empresa no lo está cumpliendo, acortándolo.

También poner de nuevo en conocimiento del Concejal, lo hicimos hace unos Plenos, que la empresa sigue cambiando a mitad del recorrido el cartel. Inicia el recorrido con un número de línea, la que sea, y a mitad de recorrido lo cambia con el perjuicio que eso conlleva. Por lo tanto, rogamos que el Servicio de Inspección Municipal haga las actuaciones oportunas, y sobre todo, que se adopten las medidas convenientes.

Y ya por último, hacerle también un ruego por las fechas en las que nos encontramos. Y es que la marquesina de taxis que está en la puerta de El Corte Inglés, como consecuencia del invierno que hemos tenido, los toldos que tenían no están, sencillamente están muy deteriorados, y ya que en su día se puso, pues que menos, que se vuelvan a restablecer esos toldos.

D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, pregunta:

“En primer lugar, al Sr. Jódar, me gustaría trasladarle una pregunta del mercado, sobre si se sabe ya la fecha en la que van a comenzar los trabajos, que según nos dicen están previstos del arreglo del suelo. Nos han trasladado que le preguntemos si se sabe ya la fecha, estamos empezando julio, dijeron que en agosto, y todavía no saben la fecha. Cuando pueda nos informa.

En segundo lugar, queríamos saber si ha habido algún avance sobre la moción de mercados que presentamos hace dos años, 2016. Tuvimos una reunión un año después y se nos habló de un Plan Estratégico, y queremos saber si hay algún avance en ese sentido.

Y por último, Sr. Alcalde, me piden que además se lo traslade de forma literal. El Mercado de San Francisco me pregunta “que si es que hay algún motivo, si hay alguna razón, si han hecho algo mal, para que en los seis meses que llevan esperando la reunión, usted no haya podido recibirles.”

D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, expone:

“Me da cierto pudor, porque me afecta también personalmente, pero mis vecinos insisten en que les traslade un problema, que estamos viviendo con cierta intensidad, del que ya son conscientes algunos compañeros del PP porque he intentado no traer esto aquí, pero ellos querían de alguna forma hacerlo también público.

En el entorno de la Calle Josefa Segovia y Josefa Segovia, tenemos una plaga de cucarachas. Algunos de los Concejales saben cuál es el motivo de la misma, cuál es el foco de infección, y bueno, es evidente, que es urgente el realizar algún tipo de tratamiento. Desgraciadamente ya nos han ido comunicando a través de los medios lo que venía, y que venía una invasión de la famosa cucaracha americana, que esa es la que más miedo da luego después porque esa vuela. Entonces, por favor, hace un par de meses intervino en la Alcantarilla el Servicio Municipal, probablemente las lluvias, lo que dejaran de cebos o cosas de esas, se las han podido llevar. Entonces, es pedir que de nuevo insista el servicio que le corresponda, y que le podamos prestar atención, porque hoy somos nosotros y probablemente se esté extendiendo a más focos.”

D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, aclara:

“Sí, quiero contestar en este caso, porque se hace cada tres meses, nunca se deja de hacer. Es cierto que ahora es la época, por decirlo de alguna forma “temporada alta”, y se está volviendo a hacer, pero porque no se ha parado. Ósea si se termina por un sitio se empieza por el siguiente, y además, este año, porque ya nos



ha pasado en otras ocasiones, se marcan las tragonas y donde se ponen exactamente de diferente color, cada año, para que nadie nos pueda decir que no se está haciendo. Y también es cierto, que el tema de la cucaracha americana es de lo más duro, porque encima vuela. Entonces, simplemente aclarar también que se está haciendo, y que en ningún momento del año se ha dejado de hacer.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y veintisiete minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.